CUERPO Nº 4138

Sorteo Nº..... Año Orden Nº.....

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL EN LO CRIMINAL

Nº 5

ONTIVERO CARLOS RODOLFO

INCIDENTE DE COMPETENCIA

FISCAL DE JUICIO
12

Dr.....

DEFENSOR

UFD Nº2

Dr.....

Otras partes intervinientes:.....

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Juzgado de Garantías - Nº 3

Incidente de Competencia

Nº Incidente: 3

Unidad Funcional	Unidad Funcional De Instruccion N° 12 Especializada En Delitos Contra l
Fiscal a Cargo Dr.	
Unidad Funcional de Defensa	UFD Nº 2
Defensor Dr.	TOPINO, FEDERICO
Juzgado de Garantías	Nº 3
A cargo del Dr.	ROBLES, GUSTAVO GABRIEL

Imputado/s: **Ontivero, Carlos Rodolfo;**

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005724110

MARÍA ALEJANDRA G. BONINI
AGENTE FISCAL

SOLICITO DECLINE COMPETENCIA

SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS NRO. 3 DEPARTAMENTAL
DR/ GUSTAVO ROBLES
S/D

María Alejandra G. Bonini, en mi carácter de Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 12 Departamental, especializada en Delitos contra la Integridad Sexual Intrafamiliar, en el marco de la **I.P.P. nro. 10-00-013177-21** seguida a **CARLOS RODOLFO ONTIVERO** en orden al delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO Y OTROS**, en trámite por ante la misma y con intervención del Juzgado a vuestro digno cargo, me presento y respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a solicitar nuevamente de S.S. tenga a bien declinar su competencia en los presentes actuados en razón de la territorialidad, conforme lo establecido por el art. 29 y ccdtes. del C.P.P.-

Dejo dicho que no he empleado otro medio -inhibitoria- para zanjar la cuestión (art. 36 párrafo 3° del C.P.P.).-

De la lectura de las presentes actuaciones se desprende que el pasado 28 de marzo del año en curso se ha ordenado por vuestro Juzgado, a requerimiento de quien suscribe, la detención del encartado antes aludido en calidad de autor material de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por resultar el imputado ascendiente de la víctima y por la situación de convivencia preexistente, en cuanto menos dos oportunidades, en concurso real entre sí; los que a su vez concursan idealmente con el delito de corrupción de menores agravada por idéntica calidad del sujeto activo, en los términos de los arts. 54, 55, 119 párrafo tercero incs. b) y f) y 125 último párrafo del C.P.; medida coercitiva que fue efectivizada en igual jornada. Consecuentemente, en fecha 30 de igual mes y año se le ha recibido en esta sede declaración al

Scanned with CamScanner

enrostrado en los términos del art. 308 primer y cuarto párrafo del Ritual Penal y, de seguido, en razón de la mutación de la plataforma fáctica endilgada en lo que su lugar de comisión respecta -conforme seguidamente se precisará-, se propició desde esta sede que vuestro Juzgado decline su competencia en los presentes a favor de su par de la Justicia Nacional que por turno corresponda.-

Sin embargo, tal cual emerge del incidente que por cordel se aduna a los principales, en la oportunidad que S.S. declinara vuestra competencia el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 36 hizo notar que a los fines de poder aceptar tal planteo necesitaba irremediablemente la remisión completa de las actuaciones labradas en este Depto. Judicial para poder conocer el posible lugar donde habrían ocurrido los hechos estudiados y que, por ende, entendía que la cuestión incoada resultaba ser cuanto menos prematura.-

Ahora bien, lo cierto es que los sucesos antes descriptos encontraron sustento en el plexo convictivo que fuera recabado en los albores de la pesquisa tales como, fundamentalemente, las declaraciones testimoniales recibidas en forma respectiva por la comisaría preventora a la progenitora y hermano mayor de la menor víctima llamados Elizabeth Nieva y Jonathan Nieva -quienes fueron contestes al reproducir la situación abusiva que escucharan en torno a la damnificada-; y el reconocimiento médico ginecológico que fuera realizado sobre esta última por parte de un galeno forense -donde se concluyó que la niña denotaba himen desflorado de antigua data-.-

Sin embargo al proseguir con la sustanciación de la presente -la cual cuadra destacar también se encuentra abocada a dilucidar la posible comisión de otro ilícito contra la integridad sexual por parte de igual incuso pero en perjuicio de su otra hija de nombre Valentina de 9 años de edad-, se contó ya en el asiento físico de esta Fiscalía con la ratificación y ampliación de los dichos juramentados de la madre de la víctima; habiéndose hecho lo propio

Scanned with CamScanner

MARIA ALEJANDRA BONINI
AGENTE FISCAL

en los términos del art. 232 del C.P.P. con Diego Román Ontivero Nieva, hermano de la menor.-

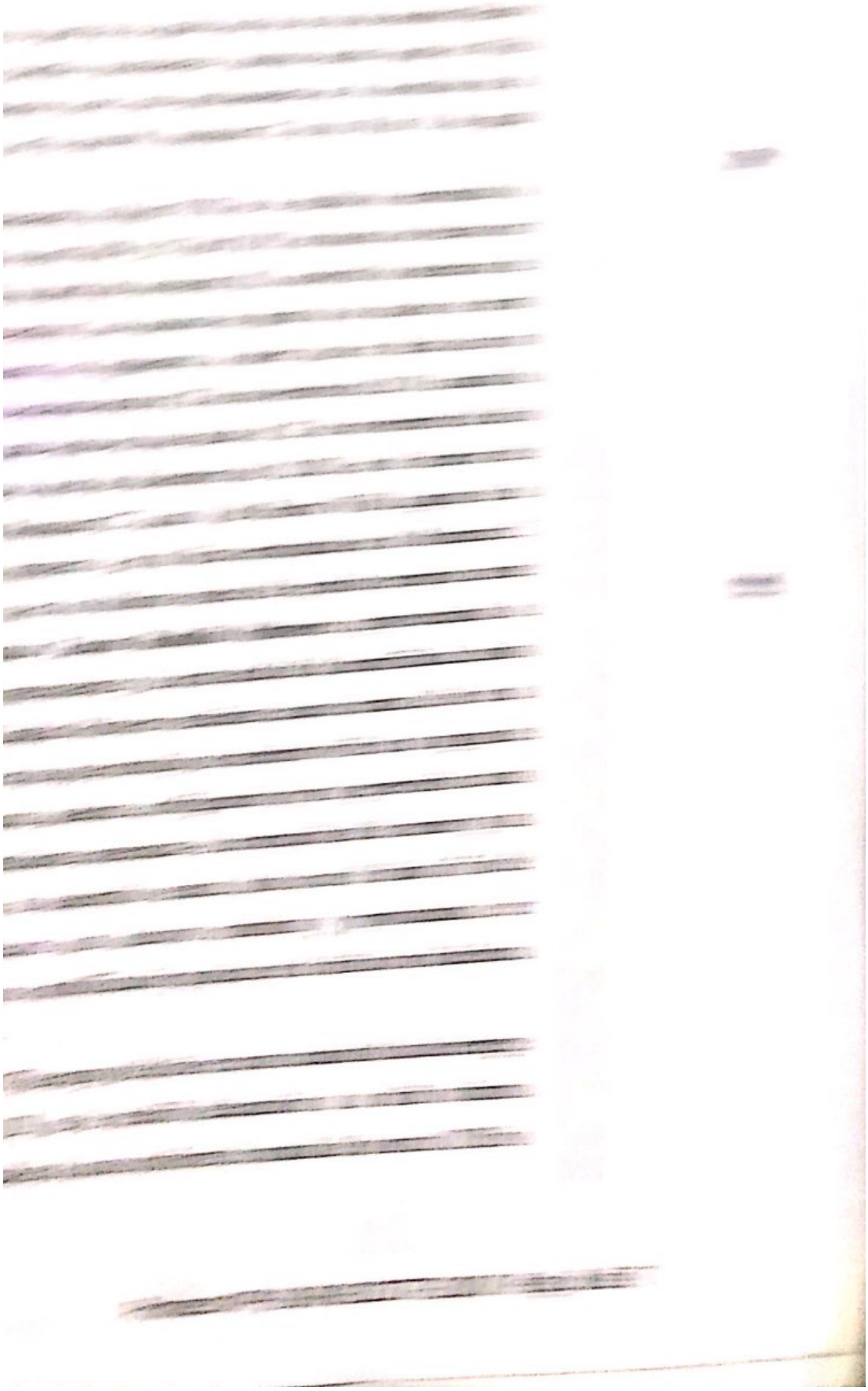
En tales ocasiones, a fojas 51/52vta. la Sra. Nieva dijo que: "Que conoce a Carlos Ontivero desde hace muchos años, que está en pareja con él desde aquel entonces pero convivieron los últimos 8 años, ya que él vivía en Merlo con sus hijos y con su ex pareja. Que él tiene dos hijos de un matrimonio anterior llamados Marcos y Daniel y ella un hijo también de otra pareja llamado Jonathan Alejandro Nieva. Que junto a Ontivero tiene cuatro hijos Diego Román Nieva Ontivero de 18 años, Candela Milagros Nieva Ontivero de 14 años, Valentina Daniela Ontivero de 9 años y Bautista Andres Ontivero de 3 años de edad. Que ella vivía en la casa de su madre en la Av Eva Perón N° 6378, manzana 11 casa 27, que allí vivio hasta el nacimiento de su hija Candela en el año 2006, luego se fue a alquilar a una vivienda ubicada en el mismo barrio en la Manzana 27 casa 1, justo frente a la casa de su mamá, donde vivió hasta hace aproximadamente nueve meses, allí nacieron sus hijos Valentina en el año 2002 y Bautista en el año 2018, que luego de los dos años de su hija Valentina, Ontivero se mudó con ellos a ese domicilio, antes sólo los visitaba y ella ni conocía a su familia, fue luego de los dos años de su hija que los conoció. Allí residieron hasta mediados del año 2020 ya que luego se mudaron Candela, Valentina, Bautista, Ontivero y ella al domicilio de la Manzana 5 casa 69 de Lugano, dónde sólo permanecieron seis meses, ya que habían tenido problemas entre ellos discusiones de pareja y el dueño de la casa no quería seguir alquilándoles; que Ontivero regresó a su domicilio de Merlo con sus hijos y ella permaneció un tiempo mas con sus hijos en Lugano pero en enero del año 2021, por la pandemia y no consiguiendo dónde alquilar dejó a sus hijas candela y Valentina con su madre y ella se mudo con su hijo Bautista al domicilio de Ontivero en Maldonado 2332 de Merlo. Que el día 28 de Marzo de 2021, se enteró por su hijo más grande Jonathan Nieva que sus hijas Candela y Valentina, les habían contado en un cumpleaños a sus hermanos que

Scanned with CamScanner

sido abusadas sexualmente por su padre, que ésto se enteró a la madrugada en el medio de una discusión familiar cuando sus hijos se dirigieron al domicilio de merlo a increpar a su padre. Que su sobrina Daina Gonzalez, le explicó que Candela había contado que su papá abusaba sexualmente de ella. Que luego se dirigieron a la comisaría y al día siguiente a la revisación ginecológica, que fue allí recién cuando pudo hablar a solas con sus hijos, Valentina le contó antes de entrar a la revisación que desde sus cinco años su padre, cuando su hermana estaba en el colegio, la acostaba en la cama y la tocaba, precisamente le dijo " yo no quería quedarme con papá porque el me acostaba y me metía la mano fuerte en la cola", que Candela también le contó que desde los 5 años su papá la tocaba en la vagina y en los pechos, pero que a partir de sus 10 u 11 años aproximadamente que ella se había hecho señorita su padre también la penetraba y que le había realizado test de embarazo en algunas oportunidades, ambas le dijeron que esto comenzó a suceder a partir de sus cinco años aproximadamente, mientras la deponente trabajaba y siempre en el domicilio de la Manzana 27 casa 1, de Lugano C.A.B.A., que ya en el domicilio siguiente no recordaban haber sido abusadas ya que estuvieron muy poco tiempo viviendo allí. Que Candela le dijo que le había contado esto a su tio Hector Barrio y a sus primos Guadalupe Barrio u Thiago Tanio, pero que nadie le contó nada, que Hector resulta ser marido de su hermana Andrea Gonzalez, que no tiene en este momento el teléfono pero puede aportarlo. Que además Candela le dijo que durante las últimas tres semanas, cuando iba de visita a la casa de sus tios Andrea y Hector en la casa 69, Manzana 27 de la Villa 15 Lugano, C.A.B.A. su tío Hector se metía en el baño mientras ella se bañaba y se masturbaba, que también lo había hecho mientras ella estaba acostada sentado en la punta de la cama, que Candela le dijo que la estaba lastimando igual que lo había hecho su padre, que él se fue y ella no fue más de visita allí. Finalmente se compromete a aportar los teléfonos de sus sobrinos Guadalupe Barrio y Thiago Tanio, asi como también el de su madre Hilda Gonzalez,

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

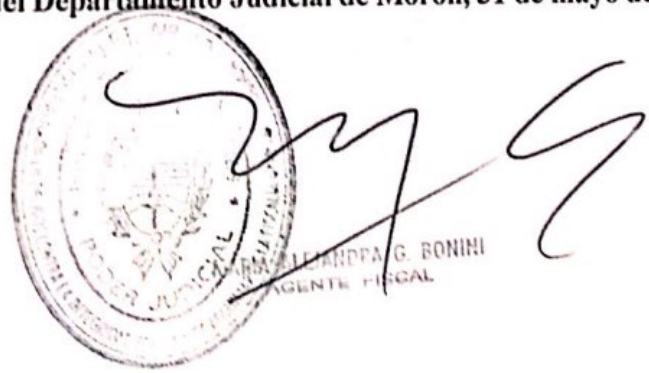
y 274 del C.P.P. junto al Protocolo de recepción de testimonio de víctimas/ testigos niños, niñas, adolescentes y personas con padecimientos o deficiencias mentales aprobado por la Res. 908/12 de la SCJBA; oportunidad en la cual la misma pudo dar cuenta de todos los sucesos padecidos, los cuales abastecen la imputación formulada desde este Ministerio.-

En tal inteligencia y en virtud que las conductas ilícitas tratadas habrían sido perfeccionadas en extraña jurisdicción, es opinión de la suscripta que habiéndose ya dispuesto las medidas urgentes, V.S. deberá declararse incompetente en estos actuados y remitirlos en definitiva a vuestro par de la Justicia Nacional ya mentado, poniendo al encartado en trato a su exclusiva disposición.-

Por todo ello es que solicito a V.S. se sirva declinar la competencia en los obrados con la mayor premura posible ya que incluso, más allá del resguardo y cautela que se debe considerar respecto a los niños destinatarios del injusto, el propio acriminado se encuentra sujeto a una medida cautelar que implica la existencia de términos procesales próximos a fenecer.-

Rigen arts. 29, 30, 43 y ccdtes. del C.P.P..-

Unidad Funcional de Instrucción nro. 12 de la Fiscalía General del Departamento Judicial de Morón, 31 de mayo de 2021.-



Scanned with CamScanner

JUZ. CTVIL N..3 SCRT.

9 JUN '21 - 12:58

PRESENT. EN SECRET. CONSTE

AUGUSTO E. PESCARA
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

1362656.

)3/2021 Fecha Hecho 28/03/2021 Nº Proceso **PP-10-00-013177-21/00**

PAMELA GISTELLE del ESTAL
INSTRUCTORA JUDICIAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Unidad Funcional Unidad Funcional De Instruccion Nº 12 Especializada En Delitos Contra La Integridad Sexual Intrafamiliar

Juzgado de Garantías Nº 3

Fiscal a Cargo Dr.

A cargo del Dr. ROBLES, GUSTAVO

Imputado/s **Ontivero Carlos Rodolfo**

DETENIDO 28/3/21.

Delito/s
Abuso sexual con acceso carnal agravado - Art.119 párr. 4to

Vehículo/s
Ninguno.-

Víctima o Denunciante

Unidad Funcional de Defensa UFD Nº 2 -

Defensor Dr. TOPINO, FEDERICO

26/04/21

PP: 11/04/21

IPP: 28/2/21

Dependencia Policial Scria. Matera (Merlo)

Legajo

Nº Proceso **PP-10-00-013177-21/00**

Scanned with CamScanner

ACTA DE PROCEDIMIENTO

En el Barrio Matera, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno y siendo las una horas y cuarenta y cinco minutos, el Sargento Moran Gonzalo, secundado en la oportunidad por el Sargento Ruiz Ernesto, ambos numerarios del Comando Patrulla Merlo, a bordo de móvil identificable número de orden 22636 correspondiente a zona número 29 y 30, recorriendo la jurisdicción en prevención de ilícitos y faltas en general, somos comisionados por el sistema 911 Call Center, a intersección de arterias Maldonado NRO. 2332 en virtud a "Posible abuso de dos menores", al arribo visualizamos en la intersección de la calle Maldonado, un grupo de individuos fuera del domicilio, que al ingresar al lugar, más precisamente a la habitación principal, se observa una mancha de sangre en el suelo y un masculino tendido junto a ella, mismo que presentaba golpes en su cuerpo y manchas hemáticas en ropa y cuerpo, que inmediatamente procedemos a solicitar ambulancia para quien se logra identificar como Ontivero Carlos Rodolfo, Argentino, soltero, instruido, con domicilio en el lugar, nacido el 03-01-67, con D.N.I. 18.195.073, que de averiguaciones practicadas se pudo establecer que un grupo de personas se habían hecho presente en el domicilio de mención e ingresando al mismo comienzan a tener una trifulca con Ontivero acusándolo de haber abusado sexualmente de sus dos hijas menores de edad, que en la vivienda en cuestión también se encontraba la señora Nieva Elizabeth, Argentina, Soltera, Instruida, de 45 años, DNI 24.636.437, quien resulta ser la pareja de Ontivero y progenitora de las menores, la que al interiorizarse de lo acontecido se encontraba en una crisis nerviosa. Seguidamente siendo las dos horas con veinticinco minutos, se hace presente ambulancia número 73 a cargo de Dr. Rocabaddo Edgar, M.P. 177533, quien traslada al ciudadano ONTIVERO al Hospital Héroes De Malvinas ya que el mismo presentaba politraumatismo varios, por lo que nos disponemos a realizar el acompañamiento de dicho ciudadano hacia el nosocomio de mención. Se deja constar que el lugar de los hechos es una zona poblada, contando la misma con suministro de energía eléctrica, red de agua corriente y líneas telefónicas como adelanto de la vida moderna. Que las arterias resultan ser de superficie de tierra, con un fluido tránsito vehicular y peatonal durante horas del día, decayendo hacia horas de la noche siendo casi nulo en horas de la madrugada. Que en relación al sentido vehicular ambas arterias presentan doble sentido de circulación. No siendo para más el acta se da por finalizada la presente previa e integra lectura firmando al pie todos los que en ella hemos intervenido para legal constancia.-

Scanned with CamScanner

SUBCOMISARIA BARRIO MATERA, 28 DE MARZO DE 2021.-

----------Visto: El acta que antecede, y en merito a su contenido, el suscripto, Subcomisario Arturo Torres designando secretario de actuaciones a producirse al Ofl. Inspector Yesica Machuca, quien firma al pie dándose por enterado de su designación, es que seguidamente...

----------Dispone: Incoar actuaciones prevenciones a prima facie caratuladas "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", Intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 12, del Departamento Judicial de Morón, a quienes se libraran las comunicaciones de rigor.-

----------Llevar a cabo toda otra diligencia que resulte menester y no se encuentre prevista en el presente decreto.-

Cùmplase.-

ARTURO TORRES
SUBCRIO.-

YESICA L. MACHUCA.-
OFL. INSP.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Sub-Cría. Barrio Matera
Morón

SEÑOR INSTRUCTOR:

Daré cumplimiento a lo ordenado. CONSTE.-

Sub Comisaría Barrio Matera, 28 de Marzo de 2021.-

YESICA MACHUCA.-
OFL. INSP.-

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

2

DECLARACION TESTIMONIAL

En el Barrio Matera, localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo del año 2021, comparece ante Oficial Subayudante Duarte Andrea Viviana una persona con deseos de formular una declaración testimonial, la que impuesta e las penas con que la ley castiga al falso testimonio Art. 275 del CP. y Art. 100 CPP., toma razón y jura decir verdad en todo lo que supiere o le fuere preguntado, acerca de sus circunstancias personales refiere ser y llamarse **NIEVA ELIZABETH DEL VALLE, de nacionalidad argentina, de 45 años de edad, instruida, estado civil Soltera, empleada, domiciliada en la calle Maldonado nro. 2332 entre Lizárraga Y Terrero de este medio, titular del DNI 24.636.437 que enumera, Tel.: 1167230673**, quien manifiesta NO hallarse comprendido bajo las generalidades de la ley, quien seguidamente DECLARA: Que en el día de la fecha, en momentos en que se encontraba en su domicilio de la calle de mención junto a su pareja Ontivero Carlos Rodolfo, su hijo menor Bautista Andrés Ontivero de tres años y su hijastro Marcos Ontivero de 32 años, que la misma siente un fuerte golpe proviniendo de la puerta de ingreso de su domicilio y ve ingresar a varios miembros de su familia siendo estos sus hermanos Ángel González, Sergio David Nieva , su hijo Jonathan Alejandro Nieva y su sobrino Huoman Huerta junto a su pareja Daiana González, que al ingresar todos ellos, los masculinos se dirigen directamente hacia donde se encontraba Ontivero Carlos comenzando a agredir físicamente al mismo refiriéndole que era un violador y había violado a sus hijas, que la dicente preguntaba qué es lo que estaba ocurriendo y es su sobrina Daiana González quien comienza a contarle que sus hijas Candela de catorce años y Valentina de nueve años les habían contado que su papa Carlos Ontivero había abusado de ellas, que la declarante comenzó a referirle a sus familiares que ella no estaba enterada de lo ocurrido, por lo que González la lleva hacia la vereda del domicilio y continua contándole lo sucedido, es ahí que la dicente se acerca a la casa de una vecina de nombre Evangelina Lugo a quien le solicita que por favor llame a la policía, acto seguido junto a González se dirige a la casa de su hijastro Daniel Ontivero, quien vive en la calle Terrero nro. 2161 De este medio, que una vez allí es recibida por Daniel, a quien inmediatamente le comenta lo sucedido y es junto a él y su sobrina que se dirigen nuevamente al domicilio de la calle Maldonado, que al llegar observa que ya se encontraba el móvil policial por lo que la dicente observo que tanto sus hermanos como su hijo y sobrino se encontraban en la vereda de la finca, y que Daniel es quien ingreso a la vivienda donde ya había policías en el interior. Que así las cosas la dicente refiere que las menores víctimas se encontraban en el domicilio de su abuela materna sito en calle Av. Eva Perón nro. 6378, manzana 11, casa 26 de Lugano, Capital Federal, lugar donde residían desde hace tres

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

DECLARACION TESTIMONIAL

En el Barrio Matera, localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo del año 2021, comparece ante Oficial Subayudante Duarte Andrea Viviana una persona con deseos de formular una declaración testimonial, la que impuesta e las penas con que la ley castiga al falso testimonio Art. 275 del CP. y Art. 100 CPP., toma razón y jura decir verdad en todo lo que supiere o le fuere preguntado, acerca de sus circunstancias personales refiere ser y llamarse **NIEVA JONATHAN ALEJANDRO, de nacionalidad argentino, de 30 años de edad, instruido, estado civil Soltero, empleado, domiciliado en la calle Av. Eva Perón nro. 6378, manzana 11, casa 26 de Villa Lugano, Capital Federal, titular del DNI 35.980.368 que enumera, Tel.: 1134668765**, quien manifiesta NO hallarse comprendido bajo las generalidades de la ley, quien seguidamente DECLARA: Que en el día de la fecha, 21:30hs, en momentos en que el dicente se encontraba en domicilio de la calle Av. Eva Perón en un cumpleaños, es que observa que su hermana Candela Ontivero de 14 años, no se encontraba en el lugar, que consulto a su prima Guadalupe si sabía dónde se encontraba Candela, refiriéndole esta que se encontraba en la casa de una amiga a unas cuadras de ahí, que su mama le había dado permiso, por lo que el dicente la llamó por teléfono al nro. 11-36713974, comunicándose con la misma y refiriéndole si ya se encontraba regresando al domicilio, refiriendo Candela que sí, que ya se encontraba en camino de regreso, por lo que el dicente se acercó a la calle y comenzó a caminar en sentido de dirección donde se encontraba candela, viéndola a los pocos metros que esta venia caminando con su otro hermano Diego Román Nieva Ontivero, que al llegar a su altura la observa que esta se encontraba sollozando , por lo que el dicente le consulto si se sentía bien, refiriéndole Candela que se había caído y golpeado, que Diego y Candela continuaron caminando hacia el domicilio de estos, que al llegar el dicente volvió a consultar a su hermana si se sentía bien, siendo que Diego le refirió a Candela que contara lo que había ocurrido, que en ese momento llorando Candela le comenta que habría sido abusada sexualmente por su papa en reiteradas oportunidades y que ese era el motivo por el cual no quería ir a la casa de sus progenitores, que al escuchar esto el dicente comienza a realizarle preguntas indagando de lo acontecido, siendo que Candela comienza a contarle que desde los cinco años su papa abusa de ella, que en una ocasión le ha comprado un test de embarazo para que se lo realizara, detallando cada paso que realizo en dicha ocasión, asi mismo en el lugar también se encontraba su otra hermana Valentina de ocho años, a quien el declarante le consulto si ella había sufrido alguna situación igual o parecida con su papa, siendo que la menor en primera instancia lo negó pero luego le refirió que su papa Carlos Ontivero cuando esta alcoholizado la

Scanned with CamScanner

manoseaba, y que esta situación se había repetido en reiteradas oportunidades, que al comentar esto, el dicente junto a su pareja, su hermano diego y otro grupo de familiares emprendieron viaje hacia el domicilio de la calle Maldonado 2332 de este medio, donde en el lugar se encontraba residiendo su madre Nieva Elizabeth Junto a su pareja Ontivero Carlos, quien es acusado por sus hermanas, que una vez en el interior comienzan a mantener discusión con este masculino refiriéndole que las menores le habían contado lo que él les hacía, generándose una trifulca en el lugar.- Que es todo lo que tiene que declarar, por lo que no siendo para más, leyó, ratifico y firmo al pie para constancia legal.-

X





Scanned with CamScanner

4

DECLARACION TESTIMONIAL

En el Barrio Matera, localidad de Parque San Martin, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo del año 2021, comparece ante Oficial Subayudante Duarte Andrea Viviana una persona con deseos de formular una declaración testimonial, la que impuesta e las penas con que la ley castiga al falso testimonio Art. 275 del CP. y Art. 100 CPP., toma razón y jura decir verdad en todo lo que supiere o le fuere preguntado, acerca de sus circunstancias personales refiere ser y llamarse **DANIEL ALEJANDRO ONTIVERO, de nacionalidad argentino, de 32 años de edad, instruido, estado civil Soltero, empleado, domiciliado en la calle Terrero nro. 2161 y calle Maldonado de este medio, titular del DNI 33.872.248 que enumera**, quien manifiesta NO hallarse comprendido bajo las generalidades de la ley, quien seguidamente DECLARA: Que en el dia de la fecha, en momentos en que el dicente se encontraba en su domicilio junto a su pareja durmiendo es que escucha golpear las manos en su casa, por lo que se levantó y salió al portón, que en el lugar se encontraba la pareja de su papa Elizabeth, quien lo abrazo y le refirió que su padre había abusado de sus hijas, por lo que el dicente inmediatamente se trasladó junto a Elizabeth al domicilio de la calle Maldonado 2332, lugar en el cual reside su progenitor , que una vez allí observa a primera vista móviles policiales y un grupo de personas que se encontraban en la vereda del domicilio, que el dicente ingreso al domicilio se dirigió al dormitorio y observo a su padre Carlos Ontivero tendido en el piso con aparentes golpes en su cuerpo y temblando, que en virtud de esto es que se acercó al dormitorio continuo , en el cual se encontraba su hermano Marcos Gastón Ontivero de 31 años, quien se encontraba aparentemente durmiendo, que el dicente intento despertarlo pero este masculino se hacia el dormido, que por esto se volvió a dirigir al dormitorio donde se encontraba su padre, que una vez allí observo como un grupo de personas se acercó al dormitorio donde estaba Marcos y lo saco de la vivienda. Que a los pocos minutos se hizo presente una ambulancia, la que reviso a su padre y lo traslado al hospital. A esta altura se le consulta al dicente si alguna vez observo alguna situación rara de su padre hacia las menores, refiriendo este que no.- Que es todo lo que tiene que declarar, por lo que no siendo para más, leyó, ratifico y firmo al pie para constancia legal.-

X

YESICA L. MACHUCA
OFL. INSP.

Scanned with CamScanner

RV: RML ONTIVERO

Asunto: fw: RML ONTIVERO
De: cuerpo medico morgue <cuerpomedicomorgue@hotmail.com>
Fecha: 28/03/2021 13:27
Para: "ufj12.mo@mpba.gov.ar" <ufj12.mo@mpba.gov.ar>

5

De: cuerpo medico morgue
Enviado: domingo, 28 de marzo de 2021 12:21
Para: ufj12.mo@mpba.gov.ar <ufj12.mo@mpba.gov.ar>
Asunto: RML ONTIVERO

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Superintendencia de Policía Científica

RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL

N° PP: S/N

RML: 51032

Datos:

Apellido y Nombre:	ONTIVERO CANDELA- ONTIVERO VALENTINA- ONTIVERO BAUTISTA
Edad:	
D.N.I:	
Tipo:	Documento Nacional de Identidad
Dependencia Policial:	SUBCOMISARIA BARRIO MATERA
Juzgado/Fiscalía:	12
Lugar:	Barrio Matera
Fecha:	28/03/2021
Hora:	08:30
Apellido y Nombre del perito:	CHOQUE SILVIA ROXANA

Descripción:

SEÑOR INSTRUCTOR:
Bajo juramento de la ley y demás prescripciones legales vigentes, informo a Ud. que, en el día de la fecha, he realizado el reconocimiento médico-legal de quien la instrucción me identifica como el ciudadano mencionado en el epígrafe.

Referencia: producir informe
Castelar, 28 de MARZO del 2021

Al Jefe Divison Cuerpo Medico Moron
Su despacho

Informo a usted bajo juramento de Ley y demás prescripciones legales, que en el dia de la fecha y siendo las 08:30 horas he realizado el Reconocimiento Médico Legal, examen genital y de la región anal de las menores 01 ONTIVERO, CANDELA DE 14 AÑOS, 02 ONTIVERO VALENTINA DE 09 AÑOS, Y 03 ONTIVERO BAUTISTA DE 03 AÑOS DE EDAD, en el marco de la IPP "PRESUNTO ABUSO SEXUAL", con la intervención de la UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO NUMERO 12, del Departamento Judicial de MORON que finalizó a las 09:30 horas, con los resultados que a continuación se detallan:
Datos del acompañante:
Nombre y Apellido: NIEVA ELIZABETH DEL VALLE
Vinculo: MAMA
Dni: 24636437/ argentina
Domicilio: MALDONADO 2332- Merlo
Datos del Niño o Niña:
Nombres y Apellido: ONTIVERO, CAMILA MARIA
Edad: 14 AÑOS
Fecha de Nacimiento: 23/11/2006
Nacionalidad: ARGENTINA
Sexo: FEMENINO
ESCOLARIDAD: SECUNDARIO
Menarca: 12 AÑOS

Scanned with CamScanner

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Superintendencia de Policía Científica

6

FOLIO: 28/03/2021
Características del Hecho:
REFIERE QUE SU PADRE ONTIVERO CARLOS DE 54 AÑOS APROX. ABUSA DE ELLA DESDE LOS 5 AÑOS, DECLARA QUE HASTA LOS 9-10 AÑOS APROX LE PRACTICABA TOCAMIENTOS EN GENITALES Y MAMAS Y DESDE LOS 10-12 AÑOS LE PRACTICABA SEXO POR VIA VAGINAL EN VARIAS OPORTUNIDADES
Examen ginecológico externo
Posición para el examen: Supina
Visualización: directo
Genitales externos: sin lesiones
Labios mayores y Labios menores: sin lesiones traumáticas.
Himen: Desflorado de antigua data.
Examen de región anal (niño/niña):
Posición para el examen: genupectoral
Visualización: directa
Piel perianal: sin lesiones
Orificio anal: normal.
Pliegues anales: presentes
Fisuras: no
Desgarros: no
Lesiones cicatrizales: no
Exámenes complementarios - muestras:
Dadas las características del relato no se toman muestras.
Derivación a: servicio de psicopatología, y de infectología.
Conclusiones Médico Legales:
Se trata de una menor femenina, que de su examen externo: No presenta lesiones de origen traumático sobre la superficie corporal macroscópicamente visibles. A su examen genital: himen desflorado de antigua data. Ano de tono conservado, sin lesiones.
Seguidamente he realizado la inspección de quien la instrucción señala como:
Datos del Niño o Niña:
Apellido y Nombres: ONTIVERO CANDELA MILAGROS
Edad: 09 AÑOS
DNI: 52136149
Fecha de Nacimiento: 28/03/2012
Nacionalidad: ARGENTINA
Sexo: FEMENINO
ESCOLARIDAD: PRIMARIO
Características del Hecho:
REFIERE QUE SU PADRE, ONTIVERO CARLOS, LE PRACTICÓ TOCAMIENTOS EN GENITALES, MAMAS Y ANO, CON INTRODUCCIÓN DE DEDOS EN REITERADAS OPORTUNIDADES.
ENTRA EN LLANTOS EN EL CONSULTORIO.
Examen ginecológico externo
Posición para el examen: Supina
Visualización: directo
Genitales externos: sin lesiones
Labios mayores y Labios menores: sin lesiones traumáticas.
Himen: anular, íntegro, complaciente (elástico) sin lesiones.
Examen de región anal (niño/niña):
Posición para el examen: genupectoral
Visualización: directa
Piel perianal: sin lesiones
Orificio anal: normal.
Pliegues anales: presentes

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Superintendencia de Policía Científica

Fisuras: no
Desgarros: no
Lesiones cicatrizales: no
Exámenes complementarios - muestras:
Dadas las características del relato no se toman muestras.
Derivación a: servicio de psicopatología, y de infectología.
Conclusiones Médico Legales:
Se trata de una menor femenina, que de su examen externo: No presenta lesiones de origen traumático sobre la superficie corporal macroscópicamente visibles. A su examen genital: himen anular, íntegro, complaciente, sin lesiones. Ano de tono conservado, sin lesiones.
Seguidamente he realizado la inspección de quien la instrucción señala como:
Datos del Niño o Niña:
Apellido y Nombres: ONTIVERO BAUTISTA
Edad: 03 AÑOS
DNI: 56808973
Fecha de Nacimiento: 29/12/2017
Nacionalidad: ARGENTINA
Sexo: Masculino.
Características del Hecho:
Dificultoso el interrogatorio del menor. No se comprende el dialecto-
Examen físico
Menor en buen estado de aseo y nutrición. No presenta lesiones de origen y mecanismo traumático.
Examen genital y anal externo
Posición para el examen: Supina
Visualización: directo
Genitales externos, pene, testículos: sin lesiones
Examen de región anal (niño/):
Posición para el examen: genupectoral
Visualización: directa
Piel perianal: sin lesiones
Orificio anal: normal.
Pliegues anales: presentes
Fisuras: no
Desgarros: no
Lesiones cicatrizales: si en hora 6.
Exámenes complementarios – muestras:
Dadas las características del caso no se toman muestras:
Derivación a:
Se sugiere evaluación del menor por el servicio de psicopatología, infectología.
Conclusiones Médico Legales:
Se trata de una menor que de su examen externo no presenta lesiones de origen y mecanismo traumático. A su examen genital: sin lesiones. Ano de tono conservado, lesion cicatrizal en hora 6.

Es cuanto debo informar.-

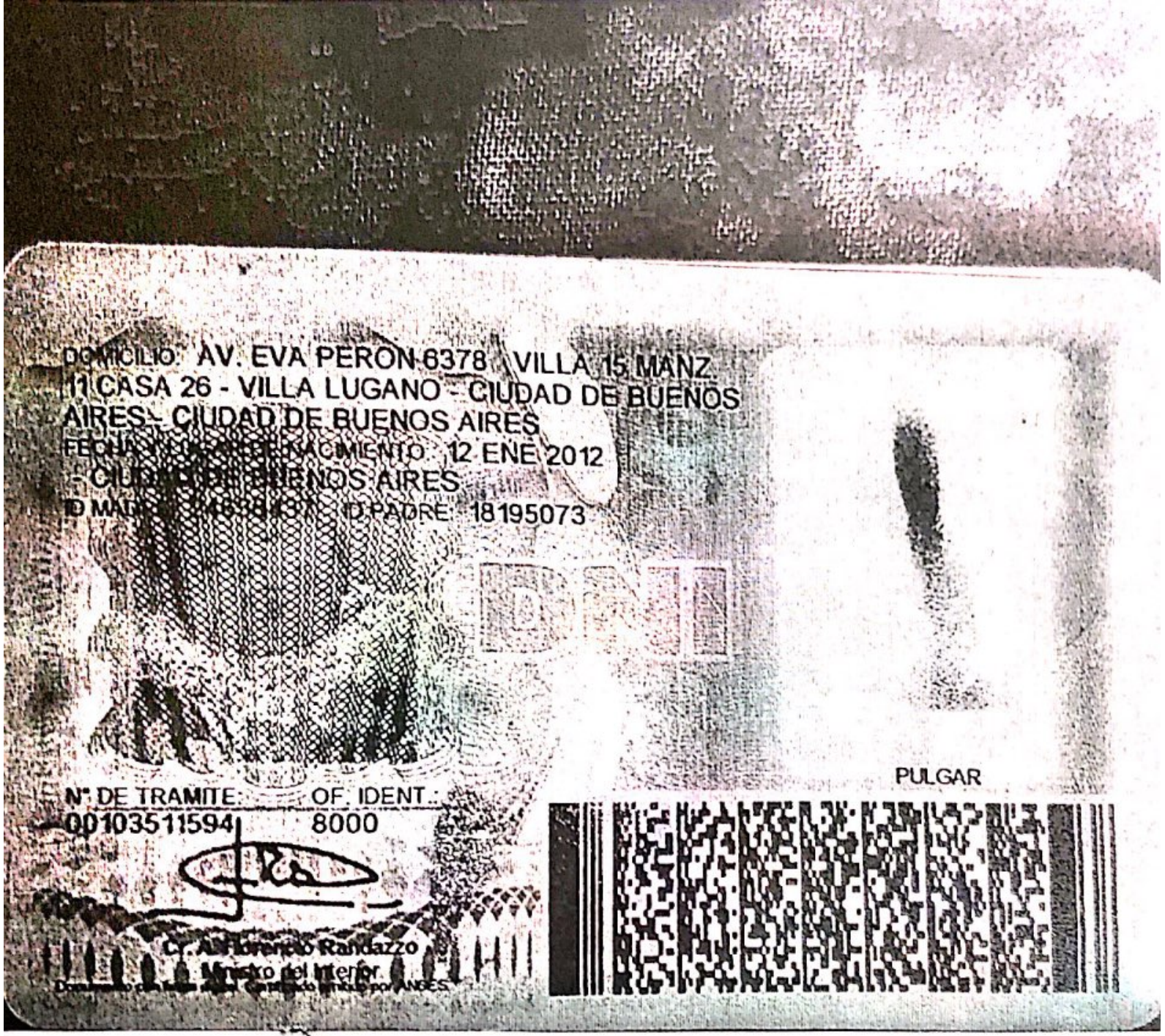
SILVIA ROZANA CHOQUE
MEDICA - U.B.A.
M.N. 145.317 M.P. 7.15.501

28/03/2021 13:28

Scanned with CamScanner

documentacion menores NIEVA ONTIVERO

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

DOMICILIO AV. EVA PERON 6378 MZA 11 CASA 26 VILLA 15
VILLA LUGANO CIUDAD DE BUENOS AIRES CIUDAD DE
BUENOS AIRES
LUGAR DE NACIMIENTO CIUDAD DE BUENOS AIRES
NUEVA FIRMA DEL TITULAR
NUEVA FIRMA DEL TITULAR
DNI 24678947
HUELLA DE
ONTIVERO CARLOS RODOLFO
DNI 18195073

CUIL 20-36808973-2

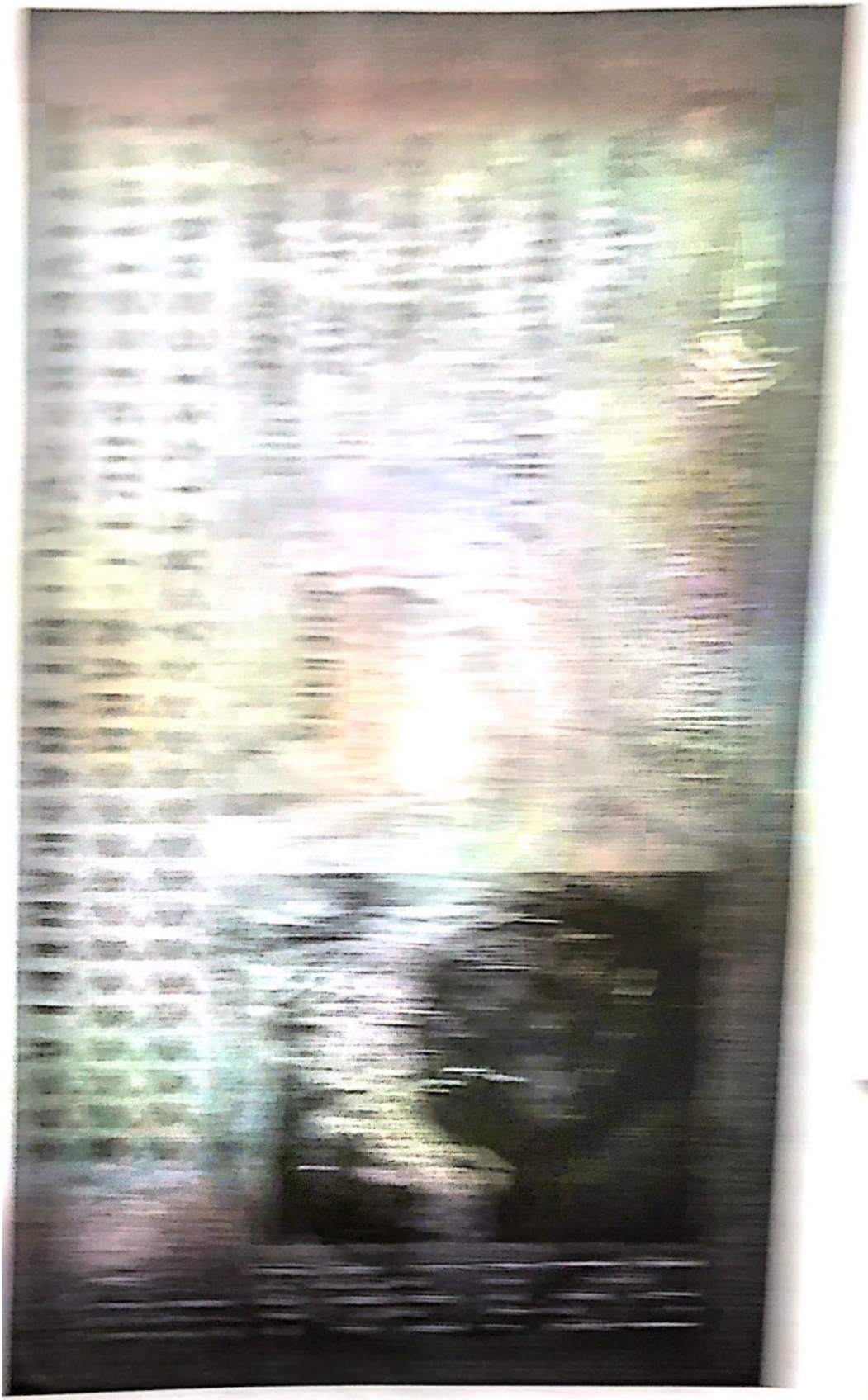
PULGAR

IDARG5680897 3<2<<<<<<<<<<<<<<<
1712298M2512299ARG<<<<<<<<<<<0
ONTIVERO<<BAUTISTA<ANDRES<<<<<

Scanned with CamScanner

28/03/2021 14:29

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

documentacion menores NIEVA ONTIVERO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

11

E10000005617895

Nota: para dejar constancia que en la fecha se adjunta al presente, sumario, reconocimiento médico y documentación recibida por correo electrónico, en formato pdf. Secretaría, 28 de marzo de 2021.

MICAELA SOLEDAD PIRAS
AUXILIAR LETRADA

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

12

E10000005617788

Morón, 28 de marzo de 2021.

I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden y toda vez que de las constancias reunidas en estos actuados a saber: copias digitalizadas de acta de procedimiento de fs. 1, declaraciones testimoniales de Elizabeth Nieva de fs. 2/vta., de Jonathan Alejandro Nieva de fs. 3/vya., de Daniel Alejandro Ontivero de fs. 4, informe médico ginecológico de fs. 5/6vta., copia de documentación de fs. 7/10; **se tiene prima facie acreditado que:** Que en fecha aún no determinada pero dable de estimar entre el 23 de noviembre de 2011 cuando la víctima tenía 5 años de edad toda vez que nació el 23 de noviembre de 2006 y al menos hasta el mes de Diciembre del año 2020, en el interior del domicilio ubicado en la calle Maldonado N° 2332, de Barrio Matera, en la Localidad y Partido de Merlo, un sujeto varón identificado como Carlos Rodolfo Ontivero, aprovechando la situación de convivencia preexistente y la corta edad de la víctima, abusó sexualmente de su hija Candela Ontivero, mediante acceso carnal, introduciendo en la vagina de la niña su miembro viril, en al menos dos oportunidades.

Que tales conductas además configuraron actos idóneos por su perversión para promover la corrupción de la niña y así desviar la normalidad de su desarrollo sexual con el único fin de ver satisfechos sus lascivos instintos, y como consecuencia de ello, provocando una alteración o modificación psíquica con incidencia en sus personalidades sexuales.

Que el hecho ante descripto constituye el delito de delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por resultar el imputado ascendiente de la víctima y por la situación de convivencia preexistente, en cuanto menos dos oportunidades en concurso real entre si y a su vez en concurso ideal con el delito de corrupción de menores agravada por amenazas y por idéntica calidad del sujeto activo, de conformidad con lo normado por los arts. 54, 55 , 119 párrafo tercero incs. b) y f) y 125 último párrafo del Código Penal.-

Scanned with CamScanner

[redacted]

Scanned with CamScanner

BONINI María Alejandra Graciela
Agente Fiscal
UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN - UNIDAD FUNCIONAL INSTRUCCION N° 12 ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA
mbonini@mpba.gov.ar

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

13

E10000005617789

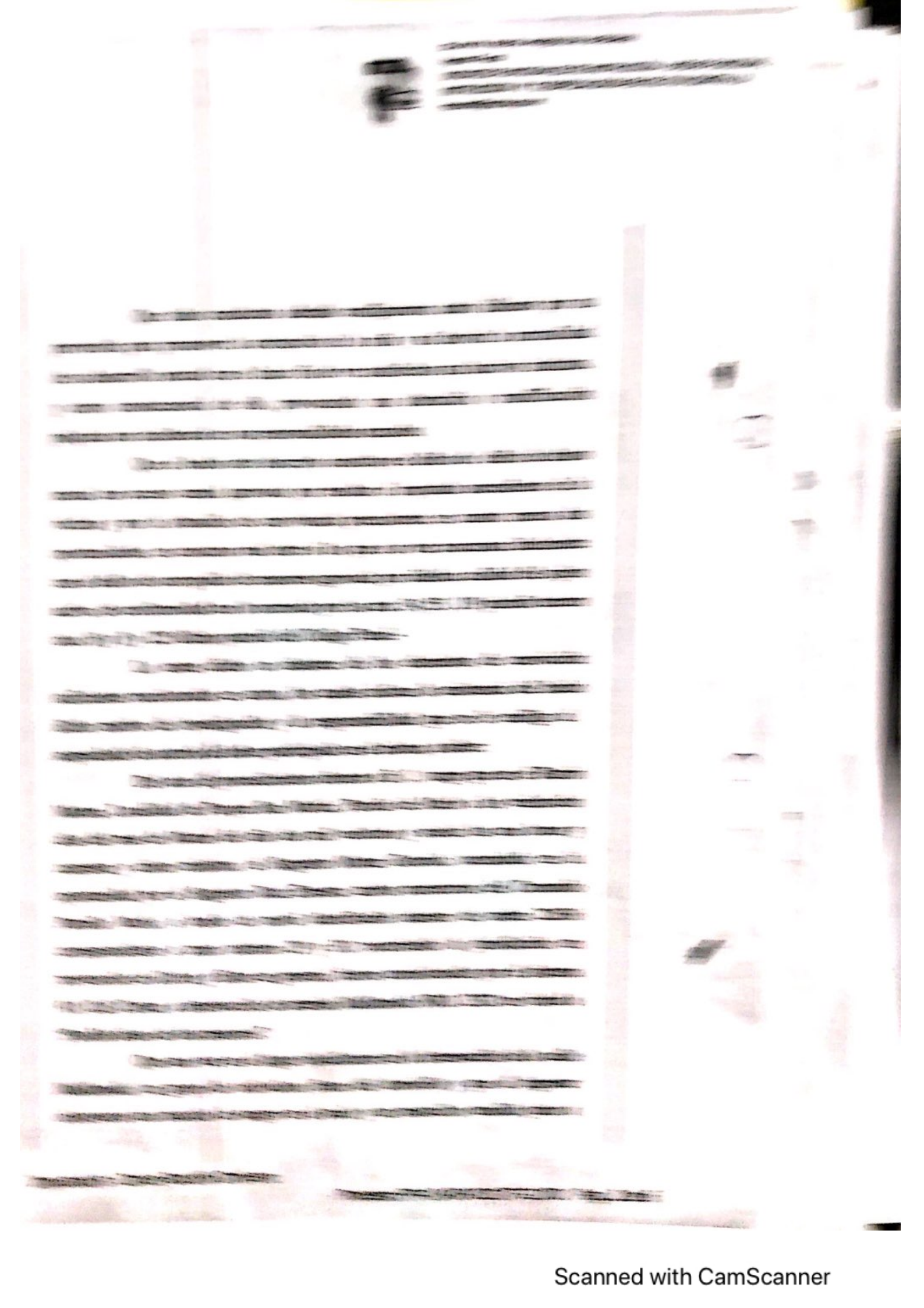
SOLICITO ORDEN DE DETENCIÓN

AL SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE GARANTÍAS N° 3 DEPARTAMENTAL DR. GUSTAVO GABRIEL ROBLES.
S/D.-

María Alejandra G. Bonini, en mi carácter de Agente Fiscal a cargo de la **Unidad Funcional de Instrucción N°12 de la Fiscalía General Departamental**, especializada en delitos contra la Integridad Sexual intrafamiliar, me presento en la **I.P.P.10-00-013177-21 seguida a Carlos Rodolfo Ontivero**, en orden al delito de abuso sexual agravado y otros en trámite por ante la misma, con intervención del Juzgado a vuestro digno cargo, y digo:

Que en virtud de los siguientes elementos de prueba recolectados por la instrucción e incorporados a las presentes actuaciones, a saber: copias digitalizadas de acta de procedimiento de fs. 1, declaraciones testimoniales de Elizabeth Nieva de fs. 2/vta., de Jonathan Alejandro Nieva de fs. 3/vya., de Daniel Alejandro Ontivero de fs. 4, informe médico ginecológico de fs. 5/6vta., copia de documentación de fs. 7/10; **se tiene prima facie acreditado que:** Que en fecha aún no determinada pero dable de estimar entre el 23 de noviembre de 2011 cuando la víctima tenía 5 años de edad toda vez que nació el 23 de noviembre de 2006 y al menos hasta el mes de Diciembre del año 2020, en el interior del domicilio ubicado en la calle Maldonado N° 2332, de Barrio Matera, en la Localidad y Partido de Merlo, un sujeto varón identificado como Carlos Rodolfo Ontivero, aprovechando la situación de convivencia preexistente y la corta edad de la víctima, abusó sexualmente de su hija Candela Ontivero, mediante acceso carnal, introduciendo en la vagina de la niña su miembro viril, en al menos dos oportunidades.

Scanned with CamScanner

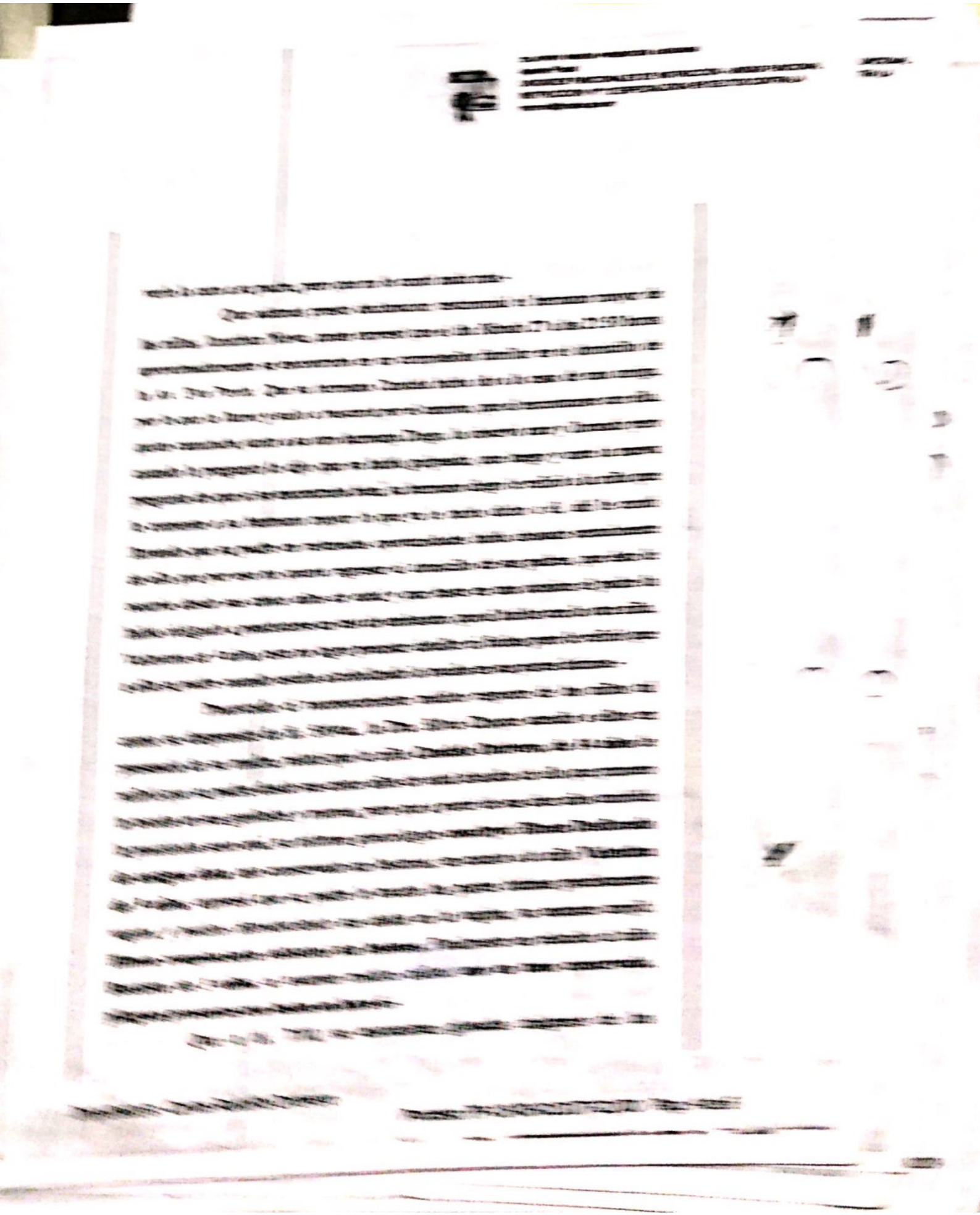


Scanned with CamScanner

ella, mismo que presentaba golpes en su cuerpo y manchas hemáticas en ropa y cuerpo, que inmediatamente solicitaron una ambulancia identificando al sujeto como Ontivero Carlos Rodolfo, Argentino, soltero, instruido, con domicilio en el lugar, nacido el 03-01-67, con D.N.I. 18.195.073. Que asimismo de averiguaciones practicadas se pudo establecer que un grupo de personas se habían hecho presente en el domicilio de mención e ingresando al mismo comienzan a tener una trifulca con Ontivero acusándolo de haber abusado sexualmente de sus dos hijas menores de edad, que en la vivienda en cuestión también se encontraba la señora Nieva Elizabeth, Argentina, Soltera, Instruida, de 45 años, DNI 24.636.437, quien resulta ser la pareja de Ontivero y progenitora de las menores, la que al interiorizarse de lo acontecido se encontraba en una crisis nerviosa. que se hizo presente en el lugar una ambulancia a cargo del Dr. Rocabaddo Edgar, M.P. 177533, transladando al masculino Ontivero al Hospital Héroes De Malvinas ya que el mismo presentaba politraumatismo varios.-

Recibida declaración testimonial a Elizabeth Nieva, tal como se desprende de fs. 2/vta., la misma manifestó que residía en el lugar junto a su hijo Bautista Andres ontivero de 3 años de edad, su pareja Carlos Rodolfo Ontivero y su hijastro Marcos Ontivero de 32 años. Que durante la madrugada se hicieron presentes en el lugar miembros de su familia, agrediendo a su pareja y acusándolo de haber abusado sexualmente de sus hijas; que su sobrina Daiana Gonzalez le explicó que las niñas Candela Ontivero de 14 años y Valentina Ontivero de 9 años, les habían contado que su padre, Carlos Ontivero en reiteradas oportunidades había abusado sexualmente de ellas. Mencionó la deponente que hacía tres meses sus hijas se habían ido a vivir a la casa de su abuela materna sita en Av. Eva Perón n° 6378, manzana 11, casa 26, de villa Lugano, C.A.B.A y que el día sábado 27 de marzo habían ido de visita a su casa su madre y su hija Valentina, pero al preguntar porque no había ido su otra hija Candela, ésta por mensaje de texto le respondió que no era su intención

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

Documentos de identidad de los niños, en dónde se plasman sus fechas de nacimiento y datos de madre y padre.-

Con los elementos enumerados precedentemente cabe hacer mencion que dado el incipiente estado de la investigación y si bien no se cuenta con el relato de los niños, el cual será llevado a cabo en los proximos días bajo la modalidad prevista por el art. 102 bis del C.P.P., lo cierto es que los informes médicos practicados coinciden exactamente con el relato por ellos aporrtados a sus familiares quienes pudieron declarar testimonialmente, en tal sentido es dable mencionar que la niña de 14 años presentó himen desglorado compatible con acceso carnal, mientras que la niña de 9 años, Valentina una revisacion en la que se informó himen complaciente, es decir elástico, el cual podría coincidir con las maniobras que dijo sufrir.-

Si bien no escapa a éste Ministerio Publico, el relato aportado por Valentina Ontivero a sus hermanos y el resultado del mencionado examen ginecológico, lo cierto es que al momento no existen los elementos suficientes que permitan indicar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de aquellos hechos, motivo por el cual aún no se imputan al encartado.-

Que asimismo cabe hacer mención a la importancia y valoración que debe atenderse a los testigos de oídas en el marco de este tipo de delitos reprochados, los cuales generalmente se cometen en la intimidad y fuera de la vista de otras personas, teniendo en consideración lo citado por la Cámara Nacional de Casación Criminal y Correccional, Sala II (19/06/2018 B.B.R s/abuso sexual gravemente ultrajante)., en cuanto " Por el resto, el grado de certeza requerido para una imputación, se complementa" en la mayoría de los casos con prueba indirecta: en lo sustancial el dictamen fundado de los profesionales intervinientes y las declaraciones de terceros que reproducen lo que a ellos les contó la víctima o que narran circunstancias conducentes a la investigación que percibieron. En este punto además no debe perderse de vista la dificultad que para un niño apareja relatar semejantes padecimientos motivo

Scanned with CamScanner

por el cual finalmente consiguen dar ese paso, no debiera minimizarse el valor del testigo de oídas".-

Entendiendo en consecuencia que las evidencias relatadas precedentemente, y con el grado de certeza que ésta etapa requiere resultan suficientes para sospechar que **Carlos Rodolfo Ontivero** Argentino, soltero, instruido, con domicilio en Maldonado N° 2332, de Barrio Matera, en la Localidad y Partido de Merlo, nacido el 3 de Enero de 1967, con D.N.I. 18.195.073, sería "prima facie" autor penalmente responsable, de los hechos descriptos.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la magnitud de la pena en expectativa, presumiéndose que existe peligro de fuga o de entorpecimiento de la investigación por parte del imputado quien podría incidir negativamente ante testigos y propias víctimas y resultando indispensable para asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo del procedimiento y la aplicación de la ley, **solicito a V.S. se sirva librar la correspondiente orden de detención respecto del nombrado Ontivero, en orden al delito de abuso sexual con** acceso carnal agravado por resultar el imputado ascendiente de la víctima y por la situación de convivencia preexistente, en cuanto menos dos oportunidades, en concurso real entre si los que a su vez concursan idealmente con el delito de corrupción de menores agravada por idéntica calidad del sujeto activo, de conformidad con lo normado por los arts. 54, 55 , 119 párrafo tercero incs. b) y f) y 125 último párrafo del Código Penal.-

Fundo la presente petición en lo normado por los artículos 23 inc. 2°; 59 inc. 1°; 144 segundo párrafo; 146 inc. 1, 2 y 3, 148; y 151, 225, y 226 del Código de Procedimientos Penal, y art. 16, 17, 19 Y 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

Morón, Unidad Funcional de Instrucción N° 12 Departamental, 28 de Marzo de 2021.-

Scanned with CamScanner

16

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 28/03/2021 15:37:52 se ha notificado electrónicamente al domicilio gustavo.robles@pjba.gov.ar el trámite Detención - Se Requiere, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a ROBLES GUSTAVO GABRIEL

Dependencia:Unidad Funcional De Instruccion N° 12 Especializada En Delitos Contra La Integridad Sexual Intrafamiliar

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

MARIA ALEJANDRA G. BONINI
AGENTE FISCAL

Firma y sello

PP-10-00-013177-21/00

Scanned with CamScanner

//rón, 28 de marzo de 2021.-

Por recibida la solicitud que antecede, y atento lo peticionado por la representante de la sociedad, hago míos los fundamentos vertidos en su requerimiento, y existiendo indicios vehementes de la comisión del delito de **abuso sexual con acceso carnal agravado por resultar el imputado ascendiente de la víctima y por la situación de convivencia preexistente, reiterado en cuanto menos dos oportunidades, en concurso real entre si, los que a su vez concursan idealmente con el delito de corrupción de menores agravada por idéntica calidad del sujeto activo,** previstos y reprimidos por los arts. 54, 55, 119 párrafo tercero incs. b) y f) y 125 último párrafo del Código Penal, y motivos bastantes para sospechar que **CARLOS RODOLFO ONTIVERO** - *argentino, soltero, instruido, con domicilio en Maldonado N° 2332, de Barrio Matera, en la Localidad y Partido de Merlo, nacido el 3 de Enero de 1967, con D.N.I. 18.195.073-* ha participado en su comisión, dispónese su **INMEDIATA DETENCION** (Arts. 151 del C.P.P. y 19 de la Const. Provincial), quedando el nombrado a disposición del Suscripto, y disponible a los fines procedimentales para el Ministerio Público Fiscal, debiendo ponerse en conocimiento del encartado, que podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará [illegible] Fiscal, gozando de las garantías a [illegible] de los cargos que se le

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@fiscales.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

imputan, y ser asistido libremente por Letrado de su elección o por el Sr. Defensor Oficial, no estando obligado a declarar contra sí, ni confesar su culpabilidad (art. 60 del C.P.P.), girando, en consecuencia, las presentes actuaciones al requirente.-

Scanned with CamScanner

VERO

19

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Superintendencia de Policía Científica

RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL

N° PP: S/N

RML 81104

Datos:

Apellido y Nombre: ONTIVERO CARLOS RODOLFO

Edad:

D.N.I: 18195073 Tipo: Documento Nacional de Identidad

Dependencia Policial: SUBCOMISARIA BARRIO MATERA

Juzgado/Fiscalía: en turno

Lugar: Barrio Matera

Fecha: 28/03/2021 Hora: 17:00

Apellido y Nombre del perito: CHOQUE SILVIA ROXANA

Descripción:

SEÑOR INSTRUCTOR:
Bajo juramento de la ley y demás prescripciones legales vigentes, informo a Ud. que, en el día de la fecha, he realizado el reconocimiento médico-legal de quien la instrucción me identifica como el ciudadano mencionado en el epígrafe.

Sr. Jefe de División Cuerpo Medico Morón

Su Despacho

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY Y DEMAS PRESCRIPCIONES LEGALES, QUE EN EL DIA DE LA FECHA DOY VISTA A INFORME MEDICO FIRMADO POR LA DR RAUL LEDESMA, M.N. 158514 M.P. 336.459, DEL HOSPITAL EVA PERON DE MERLO, FECHA 28/03/2021, DONDE CONSTA QUE: ONTIVERO CARLOS, DE 54 AÑOS, DNI 18195075, PRESENTA TEC CON PERDIDA DE CONOCIMIENTO CON HEMATOMA EN REGION FRONTAL Y PALPEBRAL CON TAC (TOMOGRAFIA) DE CEREBRO S/P (SIN PARTICULARIDADES) EN EL MOMENTO AGUDO.
LAS LESIONES DESCRIPTAS SON COMPATIBLES POR EL GOLPE O CHOQUE DE LA SUPERFICIE CORPORAL CON O CONTRA OBJETO DURO Y ROMO, QUE REVISTEN, SALVO COMPLICACIONES, EL CARÁCTER DE LEVE, HABIDA CUENTA SER AQUELLAS QUE PRODUCEN UNA INUTILIDAD LABORAL MENOR AL MES.
SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE DECLARAR.
ES CUANTO INFORMO
CUERPO MEDICO MORON
CASTELAR, 28 DE MARZO DE 2021.-

SILVIA ROXANA CHOQUE
MEDICA U.D.A.

29/03/2021 14:10

Scanned with CamScanner

RML ONTIVERO

Asunto: RML ONTIVERO
De: cuerpo medico moron <cuerpomedicomoron@hotmail.com>
Fecha: 28/03/2021 17:26
Para: "ufi12.mo@mpba.gov.ar" <ufi12.mo@mpba.gov.ar>

29/03/2021 14:10

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005618001

Nota: Para dejar constancia de que en la fecha, siendo las 20.15 horas recibí un llamado telefónico de parte de la Oficial Retamar, instructora del sumario correspondiente a la presente investigación quien me informó que el personal policial de custodia del imputado Ontivero actualmente internado en el Hospital Eva Perón había a regresado al sector de guardia luego de habersele realizado nuevas placas radiográficas y que asimismo fue hisopado por sospecha de COVID 19 , cuyo resultado estará el día de mañana. Ante ello mantuve comunicación telefónica con el Defensor Oficial titular de la UFD 2 Departamental en turno a la fecha, Doctor Federico Topino y el mismo prestó su conformidad para prorrogar el plazo previsto en el art. 308 del CPP para recibir declaración al imputado hasta tanto esté el resultado del test mencionado. Fiscalía 12, 28 de Marzo de 2021.-

MARIA ALEJANDRA G. BONINI
AGENTE FISCAL

Scanned with CamScanner

// rón, 28 de Marzo de 2021.

Atento el estado de la presente dispónese lo siguiente:

Requiérase al Hospital Municipal Eva Peron que remita copia de la historia clínica del encartado.-

Asimismo, en atención a lo precedentemente manifestado por la suscripta, a la situación de salud del imputado Ontivero y sin perjuicio de lo que pudiera resultar al momento de ordenarse su alta médica, dispóngase la prorroga del plazo para recibirle la declaración que prescribe el art. 308 cuarto párrafo del C.P.P. y desígnase audiencia a tal fin para el día 29 de Marzo de 2021 a partir de las 8:00 horas.-

Notifíquese y comuníquese al Juez de Garantías interviniente.-

MARIA ALEJANDRA G. BONINI
AGENTE FISCAL

Scanned with CamScanner

BONINI Maria Alejandra Graciela
Agente Fiscal
UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN - UNIDAD FUNCIONAL INSTRUCCION N° 12 ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA
mbonini@mpba.gov.ar

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005618378

Morón, 29 de marzo de 2021 .-

AL SEÑOR TITULAR DEL
JUZGADO DE GARANTÍAS N°3 DEPARTAMENTAL
DR. GUSTAVO GABRIEL ROBLES.
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en mi carácter de Agente Fiscal de la **Unidad Funcional de Instrucción N° 12 Departamental, especializada en delitos contra la integridad sexual intrafamiliar**, en el marco la **IPP N° PP-10-00-013177-21/00** , seguida a **Ontivero, Carlos Rodolfo** , en orden a los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado y otros, a fin de hacerle saber que atento a encontrarse el imputado internado en el Hospital Eva Peròn y que en el dia de ayer a la hora 20.30 se dispuso hisopar al mismo por sospecha de COVID 19 es que en la presente y con la conformidad del señor Defensor Oficial Federico Topino titular de la UFD 2 Departamental , se ha dispuesto la prorroga del plazo para recibirle la declaración en los términos previstos por el art. 308 cuarto párrafo del C.P.P.para el dia de la fecha .

Saludo a V.S. muy atentamente.

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005620783

Nota : Para dejar constancia que siendo la hora 15.34 recibì un llamado telefónico proveniente de la SubComisaria de Barrio Matera y en la voz del Oficial Subayudante Villalba se me hizo saber que el resultado del hisopado que se llevara a cabo respecto del imputado Carlos Rodolfo Ontivero fue negativo por lo que se encuentra en condiciones de ser dado de alta del Hospital Eva Perón donde se encuentra aún internado, debiendo esperar al médico de guardia para su rúbrica. Ante ello puse en conocimiento tal circunstancia al Defensor Oficial Doctor Federico Topino.-

Morón 29 de marzo de 2021.-

MARIA ALEJANDRA G. BONINI
AGENTE FISCAL

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POLICIA

ACTUACIONES PREVENCIONALES

CARATULA: ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO.-

DENUNCIANTE: PERSONAL POLICIAL.-

IMPUTADO: ONTIVERO CARLOS RODOLFO.-

INTERVIENE: UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO NRO. 12.-
DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON.-

PREVENTOR: SUBCOMISARIO ARTURO TORRES.-

SECRETARIO: OFL. INSP. YESICA MACHUCA.-

DEPENDENCIA: SUBCOMISARIA BARRIO MATERA.-

FECHA: 28 DE MARZO DE 2021.-

Scanned with CamScanner

9 83

ACTA DE PROCEDIMIENTO

En el Barrio Matera, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno y siendo las una horas y cuarenta y cinco minutos, el Sargento Moran Gonzalo, secundado en la oportunidad por el Sargento Ruiz Ernesto, ambos numerarios del Comando Patrulla Merlo, a bordo de móvil identificable número de orden 22636 correspondiente a zona número 29 y 30, recorriendo la jurisdicción en prevención de ilícitos y faltas en general, somos comisionados por el sistema 911 Call Center, a intersección de arterias Maldonado NRO. 2332 en virtud a "Posible abuso de dos menores", al arribo visualizamos en la intersección de la calle Maldonado, un grupo de individuos fuera del domicilio, que al ingresar al lugar, más precisamente a la habitación principal, se observa una mancha de sangre en el suelo y un masculino tendido junto a ella, mismo que presentaba golpes en su cuerpo y manchas hemáticas en ropa y cuerpo, que inmediatamente procedemos a solicitar ambulancia para quien se logra identificar como Ontivero Carlos Rodolfo, Argentino, soltero, instruido, con domicilio en el lugar, nacido el 03-01-67, con D.N.I. 18.195.073, que de averiguaciones practicadas se pudo establecer que un grupo de personas se hablan hecho presente en el domiclio de mención e ingresando al mismo comienzan a tener una trifulca con Ontivero acusándolo de haber abusado sexualmente de sus dos hijas menores de edad, que en la vivienda en cuestión también se encontraba la señora Nieva Elizabeth, Argentina, Soltera, Instruida, de 45 años, DNI 24.636.437, quien resulta ser la pareja de Ontivero y progenitora de las menores, la que al interiorizarse de lo acontecido se encontraba en una crisis nerviosa. Seguidamente siendo las dos horas con veinticinco minutos, se hace presente ambulancia número 73 a cargo de Dr. Rocabaddo Edgar, M.P. 177533, quien traslada al ciudadano ONTIVERO al Hospital Héroes De Malvinas ya que el mismo presentaba politraumatismo varios, por lo que nos disponemos a realizar el acompañamiento de dicho ciudadano hacia el nosocomio de mención. Se deja constar que el lugar de los hechos es una zona poblada, contando la misma con suministro de energía eléctrica, red de agua corriente y líneas telefónicas como adelanto de la vida moderna. Que las arterias resultan ser de superficie de tierra, con un fluido tránsito vehicular y peatonal durante horas del día, decayendo hacia horas de la noche siendo casi nulo en horas de la madrugada. Que en relación al sentido vehicular ambas arterias presentan doble sentido de circulación. No siendo para más el acta se da por finalizada la presente previa e integra lectura firmando al ple todos los que en ella hemos intervenido para legal constancia.-

Scanned with CamScanner

DECLARACION TESTIMONIAL

En la Ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 28 días del mes de Marzo del año 2021, comparece ante el suscripto y testigo de actuación requerido por el art. 117 del C.P.P., una persona previamente requerida a los fines de prestar declaración testimonial, a quien seguidamente se le da lectura de los artículos 275 y 276 del Código Penal los que a continuación se transcriben: Artículo 275 del C.P. "Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete, que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio, se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por el doble de tiempo de la condena". Art. 276 del C.P.: "La pena del testigo, perito o intérprete falso, cuya declaración fuere prestada mediante cohecho, se agravará con una multa igual al duplo de la cantidad ofrecida o recibida. El sobornante sufrirá la pena del simple testigo falso...". Manifestando ser y llamarse: **RUIZ ERNESTO JAVIER, argentino, 40 años de edad, instruido, casado, empleado de policía, domicilio en calle Vir y Podesta de esta ciudad, DNI nro. 28.635.405**-Interrogado sobre si promete o jura decir la verdad de todo cuanto supiere o le fuere preguntado, manifiesta LO JURO, Preguntado que es sobre vinculo de parentesco y de interés con las partes que le son debidamente indicadas, como así de lo legislado por el artículos 240 párrafo 2do. del C.P.P. Ley 11.922 en lo que refiere a su vínculo de parentesco con las partes, su interés en la presente, y cualquier circunstancia que la ligue con la misma DICE NO hallarse comprendido dentro de las generales de la Ley Preguntado para que diga lo que sabe respecto del hecho **DECLARA:** Que resulta ser empleado policial cumpliendo funciones en Móvil Comando Patrulla Merlo, ostentando en la actualidad con la jerarquía de Sargento con una antigüedad de 11 años. Que con relación al presente hecho puede decir que, encontrándose realizando recorrido de control de delitos y faltas a bordo de móvil identificable RO 22663, es que es convocado vía radial por Sistema 911 a la arteria Maldonado nro. 2332, de este medio, lugar donde momentos antes había ocurrido una pelea entre dos o más personas, que una vez en el lugar el masculino Ontivero Carlos Rodolfo fue asistido y trasladado hacia el Hospital Héroes de Malvinas y Luego al Hospital Eva Perón de Merlo, mientras que la otra parte del conflicto son trasladadas a dependencia policial siendo Subcomisaria de Barrio Matera, a fines se estimen corresponder.- Que exhibida al acta obrante a fojas (1,vta.), la cual ratifica en todo su contenido, por ser el fiel reflejo de lo sucedido, reconociendo como suyas unas de las firmas insertas al pie de la misma, por ser de su puño y letra y la que utiliza en todos sus actos legales.- Que es todo lo que al respecto desea declarar, por lo que no siendo para más, el acto se da por finalizado y previa e integra lectura que de por si da a la presente, ratifica en un todo su contenido, sin tener nada que agregar, quitar o enmendar firmando al pie para constancia, junto al actuante que de ello certifica.-

X.....

MINISTERIO DE SEGURIDAD PROVINCIA DE

YESICA L MACHUCA
OFL. INSP.

Scanned with CamScanner

032

SUBCOMISARIA BARRIO MATERA, 28 DE MARZO DE 2021.-

----------Visto: El acta que antecede, y en merito a su contenido, el suscripto, Subcomisario Arturo Torres designando secretario de actuaciones a producirse al Ofl. Inspector Yesica Machuca, quien firma al pie dándose por enterado de su designación, es que seguidamente...

----------Dispone: Incoar actuaciones prevenciones a prima facie caratuladas "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", Intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 12, del Departamento Judicial de Morón, a quienes se libraran las comunicaciones de rigor.-

----------Llevar a cabo toda otra diligencia que resulte menester y no se encuentre prevista en el presente decreto.-

Cúmplase.-

YESICA L. MACHUCA.-
OFL. INSP.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD PROV.
Sub-Cría. Barrio Matera
Matrícula

ARTURO TORRES
SUBCRIO.-

Scanned with CamScanner

SEÑOR INSTRUCTOR:

En mi carácter de actuario informo a Ud. Que habiendo mantenido comunicación telefónica con la Dra. Micaela Piras de la U.F.I. y J. Nro. 12 del Depto. Jud. De Morón, a quien interiorizando de lo denunciado la misma imparte directivas y solicita que se reciba declaración testimonial a los familiares, Reconocimiento médico ginecológico para menores víctimas y custodia policial del masculino Ontivero y se informe si el masculino recibe el alta médica fines sea trasladado a sede judicial. Así mismo siendo las 09:00hs, se mantiene comunicación telefónica con el abonado 011-4446-0499 con la Dra. Bonini, quien interiorizada del hecho dispone la Aprehensión de Ontivero, la elevación del resultado del Reconocimiento Médico Legal y el traslado del aprehendido a sede judicial una vez que reciba el alta médica. Siendo las 10:00hs, se eleva parte del Sumario Instruido al email ufi12.mo@mpba.gov.ar. -CONSTE.-

Es cuanto informo a usted.-

SUBCOMISARIA BARRIO MATERA, 28 DE MARZO DE 2021.-

YESICA MACHUCA.-
OFL. INSPECTOR.

Scanned with CamScanner

PARTE PREVENTIVO NRO.
DESTINATARIO:

IPP N° 10-00-00-013177-21/00

UFI Y J N° 12 DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON. -

- DEFENSORIA OFICIAL EN TURNO – MORON.
- JUZGADO DE GARANTIAS EN TURNO – MORON.
- ESTACION DE POLICIA DEPARTAMENTAL SEGURIDAD MERLO.
- DEPCIA DE INTERV.: SUBCOMISARIA BARRIO MATERA MERLO.

MODO DE INICIO (Oficio) (Denuncia): X

CARATULA: **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO**

FECHA DE OCURRIDO EL HECHO: 28/03/2021 HORA DEL HECHO: 01:30 HS.

FECHA DE LA DENUNCIA 28/03/2020 HORA DE LA DENUNCIA 01:30 HS.

LUGAR DEL HECHO: MALDONADO NRO. 2332 DE ESTE MEDIO.

BUENO *NUBLADO*:..... DESPEJADO: ... X..... LLUVIA:

DIA: NOCHE: ...X

ESCLARECIDO: SI: NO:

CUADRICULA: 29

DENUNCIANTE: PERSONAL POLICIAL

IMPUTADO: ONTIVERO CARLOS RODOLFO, Argentino, soltero, instruido, con domicilio en el lugar, nacido el 03-01-67, con D.N.I. 18.195.073.-

ELEMENTOS SUSTRAIDOS: S/N.-

ELEMENTO SECUESTRADO: s/n

PREVENTOR DE ACTUACIONES: SUBCOMISARIO ARTURO TORRES.-
SECRETARIO DE ACTUACIONES: OFICIAL INSPECTOR YESICA MACHUCA. -

SINTESIS DEL HECHO: Fecha. Pnal. de Cdo. Convocado en calle Maldonado 2332 de este medio a raíz de conflicto en domicilio por presunto abuso sexual de menores, al arribo del móvil, constatan a masculino quien había recibido Golpes el cual se identifica como Ontivero Carlos Rodolfo, móvil blanco traslada al nombrado al Htal Eva Peron fuera de peligro, se mantiene comunicación telefónica con la Dra. Piras de la Ufi y J. Nro. 12 del Depto. Jud. De moron, quien dispuso actuaciones de rigor, y aprehensión de Ontivero. De surgir novedad Ampliare -

YESICA MACHUCA
OFICIAL INSPECTOR

SELLO MEDALLA

ARTURO TORRES
SUBCOMISARIO

Scanned with CamScanner

050

28/03/21

Municipalidad de Merlo
Secretaria de Salud Pública

Dr. Raúl Palermo
MEDICO
M.N. 158514 M.P. 336459

Pte. Ontivero, Carlos
Rodolfo DNI 31945075
FN. 3/01/67

Pte de 54 años edad
Antec agresión por
terceros TEC Gp
con hematoma regio
frontal y parietal
bilateral con TAC
Cerebro SP en el
Monte Grande

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Sub Cdo. Form. Unif.

YESICA OFL. MACHUCA INSP.

Scanned with CamScanner

ACTA DE INSPECCION OCULAR

NOMBRE Y APELLIDO: OFICIAL INSPECTOR YESICA MACHUCA.-
CARATULA DEL HECHO: ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO. -
LUGAR DEL HECHO: MALDONADO 2332 (MATERA) DE MERLO.

ARQUITECTURA DEL SITIO:

Que el lugar donde se produjera el hecho en cuestión resulta ser zona clase media, donde predominan comercios y respecto a las viviendas son de material compactos, respecto al tránsito vehicular como peatonal es fluido, el cual disminuye al correr las horas hasta volverse escaso.- Que respecto a las calles resultan ser de tierra de doble sentido vehicular, con buena iluminación artificial, con adelantos tecnológicos propios de la época actual las viviendas, como gas natural y envasado, televisor por cable y satélite.-Que el hecho ocurrió en la vía publica.- No hallándose otro dato de interés para la presente investigación para hacer constar al respecto.-

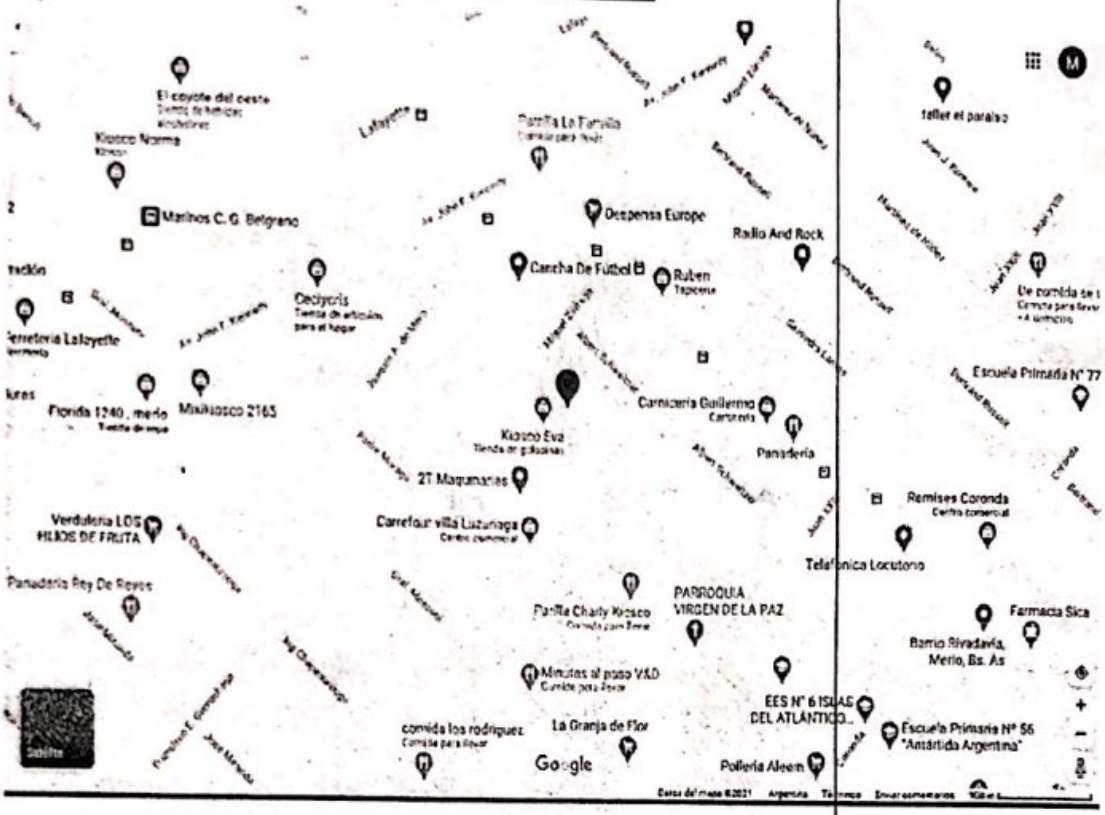
SUBCOMISARIA BARRIO MATERA, MARZO 28 DE 2021.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

YESICA L. MACHUCA
OFL. INSP.

Scanned with CamScanner

CROQUIS ILUSTRATIVO



REFERENCIA:

_ LA X Determina el lugar del hecho.-

Subcomisaria Barrio Matera, 28 de Marzo de 2021.-

YESICA MACHUCA
OFL. INSPECTOR

Scanned with CamScanner

09
04

DECLARACION TESTIMONIAL

En el Barrio Matera, localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo del año 2021, comparece ante Oficial Subayudante Duarte Andrea Viviana una persona con deseos de formular una declaración testimonial, la que impuesta e las penas con que la ley castiga al falso testimonio Art. 275 del CP. y Art. 100 CPP., toma razón y jura decir verdad en todo lo que supiere o le fuere preguntado, acerca de sus circunstancias personales refiere ser y llamarse **NIEVA JONATHAN ALEJANDRO, de nacionalidad argentino, de 30 años de edad, instruido, estado civil Soltero, empleado, domiciliado en la calle Av. Eva Perón nro. 6378, manzana 11, casa 26 de Villa Lugano, Capital Federal, titular del DNI 35.980.368 que enumera, Tel.: 1134668765**, quien manifiesta NO hallarse comprendido bajo las generalidades de la ley, quien seguidamente DECLARA: Que en el día de la fecha, 21:30hs, en momentos en que el dicente se encontraba en domicilio de la calle Av. Eva Perón en un cumpleaños, es que observa que su hermana Candela Ontivero de 14 años, no se encontraba en el lugar, que consulto a su prima Guadalupe si sabía dónde se encontraba Candela, refiriéndole esta que se encontraba en la casa de una amiga a unas cuadras de ahí, que su mama le había dado permiso, por lo que el dicente la llamó por teléfono al nro. 11-36713974, comunicándose con la misma y refiriéndole si ya se encontraba regresando al domicilio, refiriendo Candela que sí, que ya se encontraba en camino de regreso, por lo que el dicente se acercó a la calle y comenzó a caminar en sentido de dirección donde se encontraba candela, viéndola a los pocos metros que esta venia caminando con su otro hermano Diego Román Nieva Ontivero, que al llegar a su altura la observa que esta se encontraba sollozando , por lo que el dicente le consulto si se sentía bien, refiriéndole Candela que se había caído y golpeado, que Diego y Candela continuaron caminando hacia el domicilio de estos, que al llegar el dicente volvió a consultar a su hermana si se sentía bien, siendo que Diego le refirió a Candela que contara lo que había ocurrido, que en ese momento llorando Candela le comenta que habría sido abusada sexualmente por su papa en reiteradas oportunidades y que ese era el motivo por el cual no quería ir a la casa de sus progenitores, que al escuchar esto el dicente comienza a realizarle preguntas indagando de lo acontecido, siendo que Candela comienza a contarle que desde los cinco años su papa abusa de ella, que en una ocasión le ha comprado un test de embarazo para que se lo realizara, detallando cada paso que realizo en dicha ocasión, asi mismo en el lugar también se encontraba su otra hermana Valentina de ocho años, a quien el declarante le consulto si ella había sufrido alguna situación igual o parecida con su papa, siendo que la menor en primera instancia lo negó pero luego le refirió que su papa Carlos Ontivero cuando esta alcoholizado la

Scanned with CamScanner

manoseaba, y que esta situación se había repetido en reiteradas oportunidades, que al comentar esto, el dicente junto a su pareja, su hermano diego y otro grupo de familiares emprendieron viaje hacia el domicilio de la calle Maldonado 2332 de este medio, donde en el lugar se encontraba residiendo su madre Nieva Elizabeth Junto a su pareja Ontivero Carlos, quien es acusado por sus hermanas, que una vez en el interior comienzan a mantener discusión con este masculino refiriéndole que las menores le habían contado lo que él les hacía, generándose una trifulca en el lugar.- Que es todo lo que tiene que declarar, por lo que no siendo para más, leyó, ratifico y firmo al pie para constancia legal.-

X

MINISTERIO DE SEGURIDAD
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Sub-Crio. Barrio Mauro
Marlo

YESICA L. MACHUCA
OFL. INSP.

Scanned with CamScanner

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA



Apellido / Surname
NIEVA

Nombre / Name
JONATHAN ALEJANDRO

Sexo / Sex
M

Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
B

Fecha de nacimiento / Date of birth
05 FEB / FEB 1991

Fecha de emisión / Date of issue
27 OCT / OCT 2016

Fecha de vencimiento / Date of expiry
27 OCT / OCT 2031

Documento / Document
35.980.368

Trámite Nº / Ident.
00462466260
#108

FIRMA IDENTIFICADOR / SIGNATURE

35980368

MACHUCA
INSP.

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

DOMICILIO AV EVA PERON 6378 MZA 11 CASA 26 - VILLA LUGANO - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CIUDAD DE BUENOS AIRES

LUGAR DE NACIMIENTO CIUDAD DE BUENOS AIRES

CUIL 20-35980368-1

Ministro del Interior y Trabajo
Dr. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior, Obras Públ. y Vivienda

PULGAR

IDARG35980368<0<<<<<<<<<<<<<<<
9102055M3110278ARG<<<<<<<<<<<0
NTEVA<<JONATHAN<ALEJANDRO<<<<

YESICA L. MACHUCA
OFICIAL INSP.

Scanned with CamScanner

32

DECLARACION TESTIMONIAL

En el Barrio Matera, localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo del año 2021, comparece ante Oficial Subayudante Duarte Andrea Viviana una persona con deseos de formular una declaración testimonial, la que impuesta e las penas con que la ley castiga al falso testimonio Art. 275 del CP. y Art. 100 CPP., toma razón y jura decir verdad en todo lo que supiere o le fuere preguntado, acerca de sus circunstancias personales refiere ser y llamarse **NIEVA ELIZABETH DEL VALLE, de nacionalidad argentina, de 45 años de edad, instruida, estado civil Soltera, empleada, domiciliada en la calle Maldonado nro. 2332 entre Lizárraga Y Terrero de este medio, titular del DNI 24.636.437 que enumera, Tel.: 1167230673**, quien manifiesta NO hallarse comprendido bajo las generalidades de la ley, quien seguidamente DECLARA: Que en el día de la fecha, en momentos en que se encontraba en su domicilio de la calle de mención junto a su pareja Ontivero Carlos Rodolfo, su hijo menor Bautista Andrés Ontivero de tres años y su hijastro Marcos Ontivero de 32 años, que la misma siente un fuerte golpe proviniendo de la puerta de ingreso de su domicilio y ve ingresar a varios miembros de su familia siendo estos sus hermanos Ángel González, Sergio David Nieva , su hijo Jonathan Alejandro Nieva y su sobrino Huoman Huerta junto a su pareja Daiana González, que al ingresar todos ellos, los masculinos se dirigen directamente hacia donde se encontraba Ontivero Carlos comenzando a agredir físicamente al mismo refiriéndole que era un violador y había violado a sus hijas, que la dicente preguntaba qué es lo que estaba ocurriendo y es su sobrina Daiana González quien comienza a contarle que sus hijas Candela de catorce años y Valentina de nueve años les habían contado que su papa Carlos Ontivero había abusado de ellas, que la declarante comenzó a referirle a sus familiares que ella no estaba enterada de lo ocurrido, por lo que González la lleva hacia la vereda del domicilio y continua contándole lo sucedido, es ahí que la dicente se acerca a la casa de una vecina de nombre Evangelina Lugo a quien le solicita que por favor llame a la policía, acto seguido junto a González se dirige a la casa de su hijastro Daniel Ontivero, quien vive en la calle Terrero nro. 2161 De este medio, que una vez allí es recibida por Daniel, a quien inmediatamente le comenta lo sucedido y es junto a él y su sobrina que se dirigen nuevamente al domicilio de la calle Maldonado, que al llegar observa que ya se encontraba el móvil policial por lo que la dicente observo que tanto sus hermanos como su hijo y sobrino se encontraban en la vereda de la finca, y que Daniel es quien ingreso a la vivienda donde ya había policías en el interior. Que así las cosas la dicente refiere que las menores víctimas se encontraban en el domicilio de su abuela materna sito en calle Av. Eva Perón nro. 6378, manzana 11, casa 26 de Lugano, Capital Federal, lugar donde residían desde hace tres

Scanned with CamScanner

meses a la fecha, y que el día sábado 27 del corriente se hizo presente en su domicilio su mamá junto a su hija Valentina, a quien le consultó por qué no había venido junto a ellas su hermana Candela. Que la dicente le envió un mensaje de texto a su hija Candela preguntándole el motivo por el que no había venido junto a su abuela Hilda González y su hermana Valentina a su casa, siendo que esta le respondió que no iba su mamá iría a su casa, a su padre. Consultada a la dicente si en alguna oportunidad vio alguna actitud sospechosa por parte de Cristian Carlos que le hiciera sospechar de su relación con las menores, la misma refiere que no, y que a esta altura tiene que el hijo mayor de Cristian Marcos también pudiera haber abusado de las menores o bien cometido delitos. Que es todo lo que tiene que declarar, por lo que no siendo para más, leyó, ratificó y firmó al pie para constancia legal.-

Scanned with CamScanner

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Apellido / *Surname*
NIEVA

Nombre / *Name*
ELIZABET DEL VALLE

Sexo / *Sex*
F

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
A

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
06 JUL/ JUL 1975

Fecha de emisión / *Date of issue*
[illegible] ABR/ APR 2015

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
18 ABR/ APR 2030

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Documento / *Document*
24.636.437

Trámite Nº / *Of ident.*
00460021498
7006

L. MACHUCA
INSP.

Escaneado con CamScanner

33

Scanned with CamScanner

DOMICILIO AV EVA PERON 6378 - VILLA LUGANO - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CIUDAD DE BUENOS AIRES

LUGAR DE NACIMIENTO BUENOS AIRES

CUIL: 27-24636437-6

Cr. [illegible] Randazzo
Ministro del Interior y Transporte

PULGAR

IDARG2463643747<<<<<<<<<<<<<<<
7507069F3004180ARG<<<<<<<<<<<O
NIEVAS<<ELIZABETH<DEL<VALLE<<<<

MACHUCA
INSP.

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

35
13

DECLARACION TESTIMONIAL

En el Barrio Matera, localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo del año 2021, comparece ante Oficial Subayudante Duarte Andrea Viviana una persona con deseos de formular una declaración testimonial, la que impuesta e las penas con que la ley castiga al falso testimonio Art. 275 del CP. y Art. 100 CPP., toma razón y jura decir verdad en todo lo que supiere o le fuere preguntado, acerca de sus circunstancias personales refiere ser y llamarse **DANIEL ALEJANDRO ONTIVERO, de nacionalidad argentino, de 32 años de edad, instruido, estado civil Soltero, empleado, domiciliado en la calle Terrero nro. 2161 y calle Maldonado de este medio, titular del DNI 33.872.248 que enumera**, quien manifiesta NO hallarse comprendido bajo las generalidades de la ley, quien seguidamente **DECLARA**: Que en el día de la fecha, en momentos en que el dicente se encontraba en su domicilio junto a su pareja durmiendo es que escucha golpear las manos en su casa, por lo que se levantó y salió al portón, que en el lugar se encontraba la pareja de su papa Elizabeth, quien lo abrazo y le refirió que su padre había abusado de sus hijas, por lo que el dicente inmediatamente se trasladó junto a Elizabeth al domicilio de la calle Maldonado 2332, lugar en el cual reside su progenitor , que una vez allí observa a primera vista móviles policiales y un grupo de personas que se encontraban en la vereda del domicilio, que el dicente ingreso al domicilio se dirigió al dormitorio y observo a su padre Carlos Ontivero tendido en el piso con aparentes golpes en su cuerpo y temblando, que en virtud de esto es que se acercó al dormitorio continuo , en el cual se encontraba su hermano Marcos Gastón Ontivero de 31 años, quien se encontraba aparentemente durmiendo, que el dicente intento despertarlo pero este masculino se hacia el dormido, que por esto se volvió a dirigir al dormitorio donde se encontraba su padre, que una vez allí observo como un grupo de personas se acercó al dormitorio donde estaba Marcos y lo saco de la vivienda. Que a los pocos minutos se hizo presente una ambulancia, la que reviso a su padre y lo traslado al hospital. A esta altura se le consulta al dicente si alguna vez observo alguna situación rara de su padre hacia las menores, refiriendo este que no.- Que es todo lo que tiene que declarar, por lo que no siendo para más, leyó, ratifico y firmo al pie para constancia legal.-

X

MINISTERIO DE SEGURIDAD

YESICA L. MACHUCA
OFIC. INSP.

Scanned with CamScanner

SUBCOMISARIA BARRIO MATERA
28 de Marzo del 2021.-

OBJETO: Star. Reconocimiento Médico Legal

Al Sr. Jefe Cuerpo Médico Morón
Máximo Paz 555 de Castelar
S / D

Me dirijo en relación a actuaciones caratuladas "**PRESUNTO ABUSO SEXUAL**", iniciadas con fecha 28-03-2021 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio número 12 del Departamento Judicial de Morón, a los fines de solicitarle quiera tener a bien, se realice informe de epígrafe sobre las personas de: **01 Ontivero Candela de 14 años, 02 Ontivero Valentina de 09 años y 03 Ontivero Bautista de 03 años.** a fin de certificar si los mismos presentan lesiones compatibles con la caratula en cuestión, en caso positivo las describa y determine medio de producción, carácter y tiempo de producidas.-

Es cuanto solicito a Ud.-

YESICA MACHUCA
OFL. INSPECTOR

ARTURO TORRES
SUBCOMISARIO

Scanned with CamScanner

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Superintendencia de Policía Científica

RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL

Nº PP: S/N

F.M.L. 81039

Datos:

Apellido y Nombre: ONTIVERO CANDELA - ONTIVERO VALENTINA - ONTIVERO BAUTISTA

Edad:

D.N.I: Tipo: Documento Nacional de Identidad

Dependencia Policial: SUBCOMISARIA BARRIO MATERA

Juzgado Fiscalía: 12

Lugar: Merlo Matera

Fecha: 28/03/2021 Hora: 09:30

Apellido y Nombre del perito: CHOCOBE SILVIA ROXANA

Descripción:

SEÑOR INSTRUCTOR:
Bajo juramento de la ley y demás prescripciones legales vigentes, informo a Ud. que, en el día de la fecha, he realizado el reconocimiento médico-legal de quien la Instrucción me identifica como el ciudadano mencionado en el epígrafe.

Referencia: producir informe
Castelar, 28 de MARZO del 2021

Al Jefe Divison Cuerpo Medico Moron
Su despacho

Informo a usted bajo juramento de Ley y demás prescripciones legales, que en el dia de la fecha y siendo las 08:30 horas he realizado el Reconocimiento Médico Legal, examen genital y de la región anal de las menores 01 ONTIVERO, CANDELA DE 14 AÑOS, 02 ONTIVERO VALENTINA DE 09 AÑOS, Y 03 ONTIVERO BAUTISTA DE 03 AÑOS DE EDAD, en el marco de la IPP "PRESUNTO ABUSO SEXUAL", con la intervención de la UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO NUMERO 12, del Departamento Judicial de MORON que finalizó a las 09:30 horas, con los resultados que a continuación se detallan:

Datos del acompañante:
Nombre y Apellido: NIEVA ELIZABETH DEL VALLE
Vinculo: MAMA
Dnl: 24636437/ argentina
Domicilio: MALDONADO 2332- Merlo
Datos del Niño o Niña:
Nombres y Apellido: ONTIVERO, CAMILA MARIA
Edad: 14 AÑOS
Fecha de Nacimiento: 23/11/2006
Nacionalidad: ARGENTINA
Sexo: FEMENINO
ESCOLARIDAD: SECUNDARIO
Menarca: 12 AÑOS.

Es copia fiel del original

Sub-Cría. Barrio Matera Merlo

YESICA L. MACHUCA
OFL. INSP.

Scanned with CamScanner

38
16

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Superintendencia de Policía Científica

CUIJ: 20-00000000-0

Características del Hecho:
REFIERE QUE SU PADRE ONTIVERO CARLOS DE 54 AÑOS APROX. ABUSA DE ELLA DESDE LOS 5 AÑOS, DECLARA QUE HASTA LOS 9-10 AÑOS APROX LE PRACTICABA TOCAMIENTOS EN GENITALES Y MAMAS, Y DESDE LOS 10-12 AÑOS LE PRACTICABA SEXO POR VIA VAGINAL EN VARIAS OPORTUNIDADES.
Examen ginecológico externo
Posición para el examen: Supina
Visualización: directo
Genitales externos: sin lesiones
Labios mayores y Labios menores: sin lesiones traumáticas.
Himen: Deflorado de antigua data.
Examen de región anal (niño/niña):
Posición para el examen: genupectoral
Visualización: directa
Piel perianal: sin lesiones
Orificio anal: normal.
Pliegues anales: presentes
Fisuras: no
Desgarros: no
Lesiones cicatrizales: no
Exámenes complementarios - muestras:
Dadas las características del relato no se toman muestras.
Derivación a: servicio de psicopatología, y de infectología.
Conclusiones Médico Legales:
Se trata de una menor femenina, que de su examen externo: No presenta lesiones de origen traumático sobre la superficie corporal macroscópicamente visibles. A su examen genital: himen deflorado de antigua data. Ano de tono conservado, sin lesiones.
Seguidamente he realizado la inspección de quien la Instrucción señala como:
Datos del Niño o Niña:
Apellido y Nombres: ONTIVERO CANDELA MILAGROS
Edad: 09 AÑOS
DNI: 52136149
Fecha de Nacimiento: 28/03/2012
Nacionalidad: ARGENTINA
Sexo: FEMENINO
ESCOLARIDAD: PRIMARIO
Características del Hecho:
REFIERE QUE SU PADRE, ONTIVERO CARLOS, LE PRACTICÓ TOCAMIENTOS EN GENITALES, MAMAS Y ANO, CON INTRODUCCIÓN DE DEDOS EN REITERADAS OPORTUNIDADES.
ENTRA EN LLANTOS EN EL CONSULTORIO.
Examen ginecológico externo
Posición para el examen: Supina
Visualización: directo
Genitales externos: sin lesiones
Labios mayores y Labios menores: sin lesiones traumáticas.
Himen: anular, íntegro, complaciente (elástico) sin lesiones.
Examen de región anal (niño/niña):
Posición para el examen: genupectoral
Visualización: directa
Piel perianal: sin lesiones
Orificio anal: normal.
Pliegues anales: presentes

es copia fiel del original

YESICA L. MACHUCA
OFL. INSP.

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Superintendencia de Policía Científica

Lesiones cicatriciales: no
Exámenes complementarios - muestras:
Dadas las características del relato no se toman muestras.
Derivación a: servicio de psicopatología, y de infectología.
Conclusiones Médico Legales:
Se trata de una menor femenina, que de su examen externo. No presenta lesiones de origen traumático sobre la superficie corporal macroscópicamente visibles. A su examen genital: himen anular, íntegro, cumpliaciente, sin lesiones. Ano de tono conservado, sin lesiones.
Seguidamente he realizado la inspección de quien la instrucción señala como:
Datos del Niño o Niña:
Apellido y Nombres: ONTIVERO BAUTISTA
Edad: 03 AÑOS
DNI: 56808973
Fecha de Nacimiento: 29/12/2017
Nacionalidad: ARGENTINA
Sexo: Masculino.
Características del Hecho:
Dificultoso el interrogatorio del menor. No se comprende el dialecto-
Examen físico
Menor en buen estado de aseo y nutrición. No presenta lesiones de origen y mecanismo traumático.
Examen genital y anal externo
Posición para el examen: Supina
Visualización: directo
Genitales externos, pene, testículos: sin lesiones
Examen de región anal (niño/):
Posición para el examen: genupectoral
Visualización: directa
Piel perianal: sin lesiones
Orificio anal: normal.
Pliegues anales: presentes
Fisuras: no
Desgarros: no
Lesiones cicatrizales: si en hora 6.
Exámenes complementarios – muestras:
Dadas las características del caso no se toman muestras.
Derivación a:
Se sugiere evaluación del menor por el servicio de psicopatología, infectología.
Conclusiones Médico Legales:
Se trata de una menor que de su examen externo no presenta lesiones de origen y mecanismo traumático. A su examen genital: sin lesiones. Ano de tono conservado, lesion cicatrizal en hora 6.

Es cuanto debo informar.-

SILVIA ROCHA CHOQUE
MEDICA - U.B.A.

2do copia fiel del Original

YESICA L. MACHUCA
OFL. INSP.

Scanned with CamScanner

40
48

Subcomisaria Barrio Matera.-
28 de Marzo de 2021.-

OBJETO: Star. **Reconocimiento Médico .-**

Al Sr. Jefe **Cuerpo Medico MORON.-**
Máximo Paz nro. 555, Castelar

Por intermedio de la presente me dirijo a usted en actuaciones se instruyen en esta seccional Policial caratuladas ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO, con intervención de la UFI nro. 12 Del Departamento Judicial de Morón, donde resulta, IMPUTADO: ONTIVERO CARLOS RODOLFO, DNI Nº 18.195.073, quien se encuentra internado en el Hospital Eva Perón de Merlo en sector guardia de adultos, a fin de que personal de ese elemento constate el carácter de las lesiones e informe si el mismo se encuentra en condiciones de declarar en el día de la fecha.- Que dicho informe es solicitado en carácter de Urgente por la Dra. Bonini, fin de fenecer términos legales.-

Es cuanto solicito a usted.-

Arturo Torres
Subcomisario

Yesica Machuca
Ofl. Inspector

Scanned with CamScanner

41/19

NOTIFICACION ART. 60 DEL C.P.P

..///Comisaría Bº Matera, 29 de Marzo de 2021.-
Con esta fecha comparece a despacho quien dijo ser y llamarse **CARLOS RODOLFO ONTIVERO,** Argentino, Soltero, Instruido, de 54 años, nacido el día 03 de Enero de 1967, dni nro. 18.195.073, con domicilio en la calle Maldonado nro. 2332 de este medio.A quien seguidamente se le entera y notifica que se encuentra imputado en actuaciones caratuladas "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR RESULTAR EL IMPUTADO ASCENDIENTE DE LA VICTIMA Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTE, REITERADO EN CUANTO MENOS DOS OPRTUNIDADES, EN CONCURSO REAL ENTRE SI, LOS QUE A SU VEZ CONCURSAN IDEALMENTE CON EL DELITO DE CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR IDENTICA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO " con intervención de la UFIJ nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, asimismo se lo notifica de lo derechos y Garantías estipulados en el Art. 60 del C.P.P que seguidamente se procede a leer a continuación: ARTÍCULO 60.- Calidad. Instancias.- Se considerará imputado a toda persona que en cualquier acto o procedimiento se lo indique o detenga como autor o partícipe de la comisión de un delito. Los derechos que este Código acuerda al imputado podrá hacerlos valer cualquier persona que sea detenida o indicada de cualquier forma como partícipe de un hecho delictuoso desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra. Cuando estuviere detenido, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al órgano interviniente. Desde el mismo momento de la detención o, no siendo detenible el delito desde la primera diligencia practicada con el imputado, éste deberá ser anoticiado por la autoridad que intervenga que goza de las siguientes garantías mínimas: 1.- Ser informado sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada,

Scanned with CamScanner

44/22

Municipalidad de Merlo
Secretaria de Salud Pública

Rp.1 ONTIVEROS CARLOS
DNI: 18195073

Paciente de 54 años de edad, internado desde el día de ayer por Politraumatismo + sospecha de covid
Presenta ACVA de probable origen covid

Clara Funes
Medica (UBA) MP 333450
Jefa de Guardia
Hospital Eva Perón de Merlo

24/3/21

YESICA L. MACHUCA

Scanned with CamScanner

45 23

SISA Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina | Ministerio de Salud Argentina | Buenos Aires LA PROVINCIA

EONBEPYYAA
lún 29 de marzo de 2021 14:07:40

Constancia de Estudios de Laboratorio

Datos personales

Nombre	CARLOS RODOLFO
Apellido	ONTIVERO
Tipo Documento	DNI
Número	18195073
Fecha de Nacimiento	03-01-1967
Sexo biológico	*sin dato*
Género	*sin dato*
Domicilio	MALDONADO 2332
Localidad	*sin dato*
Departamento	Merlo
Provincia	Buenos Aires
Teléfono	*sin dato*

Evento

Grupo Evento	Infecciones respiratorias agudas
Evento	Caso sospechoso de COVID-19, Influenza y OVR
Id de evento/caso	1482556
ID del usuario que creó el caso	15991
Fecha apertura	23-07-2020
Clasificación automática del caso	No disponible
Clasificación manual del caso	Descartado COVID-19 por laboratorio (x pruebas moleculares)
Observaciones	

Laboratorio

Muestra 1

Tipo Muestra	Humano - espacios no estériles
Muestra	Hisopado combinado
Fecha Toma	28-03-2021
Establecimiento toma	11413 - HOSPITAL MUNICIPAL EVA PERON(SAN ANTONIO DE PADUA, Buenos Aires)
Adecuada	SI
Observaciones	*sin dato*

Estudios para diagnostico etiologico

Determinación	Técnica	Establecimiento	Evento en estudio	Recibida por derivación	Fecha recepción	Resultado	Valor	Fecha emisión resultado
Genoma viral SARS-CoV-2	RT-PCR en tiempo real	11413 - HOSPITAL MUNICIPAL EVA PERON(SAN ANTONIO DE PADUA, Buenos Aires)	Caso sospechoso de COVID-19, Influenza y OVR	NO	*sin dato*	No detectable	*sin dato*	29-03-2021

Muestra 2

Tipo Muestra	Humano - espacios no estériles
Muestra	Hisopado nasofaríngeo (Diagnóstico)
Fecha Toma	24-07-2020
Establecimiento toma	10183 - HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION FRANCISCO SANTOJANNI(LINIERS, CABA)
Adecuada	SI
Observaciones	*sin dato*

Estudios para diagnostico etiologico

Determinación	Técnica	Establecimiento	Evento en estudio	Recibida por derivación	Fecha recepción	Resultado	Valor	Fecha emisión resultado

IMPORTANTE: Para verificar la validez de este certificado puede ingresar a http://sisa.msal.gov.ar -> Icono "Verificar constancias o certificados"

EONBEPYYAA

Scanned with CamScanner

4624

SISA Sistema integrado de Información Sanitaria Argentino | Ministerio de Salud Argentina | Buenos Aires LA PROVINCIA

E0NBEPYYAA
sión 29 de marzo de 2021 14:07:40

Genoma viral SARS-CoV-2	Amplificacion isotermica	10183 - HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION FRANCISCO SANTOJANNI(LINIERS, CABA)	Caso sospechoso de COVID-19, Influenza y OVR	NO	"sin dato"	No detectable	"sin dato"	"sin dato"

IMPORTANTE: Para verificar la validez de este certificado puede ingresar a http://sisa.msal.gov.ar -> Icono "Verificar constancias o certificados"

E0NBEPYYAA

Scanned with CamScanner

47/25

SUBCOMISARIA BARRIO MATERA, 29 DE MARZO DE 2021.-

----------**Visto:** Lo actuado precedentemente, y en merito a su contenido, el suscripto, Subcomisario Arturo Torres seguidamente...

----------Dispone: Se eleven las presentes actuaciones a la mayor consideración y posterior resolución de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón.-

----------Ello mediante muy atenta nota de estilo y elevación.-

YESICA MACHUCA.-
OFL. INSP.-

ARTURO TORRES
SUBCRIO

Scanned with CamScanner

16

SUBCOMISARIA MATERA.-
30 DE MARZO DE 2021.-

OBJETO: Evar sum: Abuso sexual con acceso carnal agravado.-
I.P.P. 10-00-011171-21

SR. TITULAR DE LA U.F.I y J. Nro. 12.-
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORON.

Adjunto a la presente, elevo a Usted, sumario del epígrafe siendo denunciante Personal Policial, imputado Ontivero Carlos Rodolfo, en el cómputo de sus (...16...) fs. Útiles. Iniciado 28-03-21, con su digna intervención.-

Saludo a Ud. Atte.-

YESICA MACHUCA.-
OFL. INSP.-

ARTURO TORRES
SUBCRIO.-

PRESENTADO EN SECRETARIA
U.F.I. Nº 12
HOY 30 MAR 2021
SIENDO LAS 0830 Hs. CONSTE.-
PAMELA GISELLE GESTAL
INSTRUCTORA JUDICIAL

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005620636

En la localidad y Partido de Morón, a los a los 30 días del mes de Marzo de año 2021, siendo la hora 8:45 , con intervención del Juzgado de Garantías Nº 3 a cargo del Dr. Gustavo Robles, cuya presencia en esta acto de mediar motivos suficientes podrá requerir, y de la Unidad Funcional de Defensa nº 12 Departamental, comparece ante la Suscripta, Dra. María Alejandra G. Bonini, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 12 del Departamento Judicial Morón, asistida por la actuaria que refrenda; una persona de sexo masculino aprehendida, a quien se le hace saber que se le recibirá **declaración a tenor del art. 308 primera parte del C.P.P.** Asimismo, se le informa que tiene derecho a comunicarse libremente con un abogado de su elección y de ser asistido y comunicado con el Sr. Defensor (art. 92 y 272 del C.P.P.) y que tiene el derecho de solicitar una prórroga de 24 hs. para la realización de este acto, a los efectos de proponer un letrado que provea a su defensa (art. 308, párrafo 4º del C.P.P.). Se deja constancia que el imputado se conforma con la defensa oficial y que encontrándose presente desde el comienzo del acto la Dr. Juan Patricio San Martín, Auxiliar Letrado en representación de la Unidad Funcional de Defensa N° 2, se ha mantenido la entrevista previa prescripta por el art. 308 C.P.P. Que asimismo, se le hace saber al imputado su derecho al silencio (art. 310 del C.P.P.) en cuanto a que podrá abstenerse de declarar, sin que su negativa sea valorada en su contra, como que en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. Al interrogatorio de identificación (art. 311 del C.P.P.) dijo ser y llamarse: ***Carlos Rodolfo Ontivero**, alias "loncho", argentino, de 54 años de edad, instruído, de estado civil viudo, de ocupación personal de maestranza, nacido el 3 de enero de 1967 en Capital Federal, hijo de Carlos Andres Ontivero (f) y de Elvecia Diaz (v), domiciliado en Maldonado Nº 2332 de Libertad, partido de Merlo, titular del D.N.I. 18.195.073.* Preguntado si fue procesado o condenado con anterioridad, responde que no. **Seguidamente se le hace saber que se le imputa el siguiente hecho:** Que en fecha aún no determinada pero dable de estimar entre el 23 de noviembre de 2011 cuando la víctima

Scanned with CamScanner

MARIA ALEJANDRA G. BONINI
AGENTE FISCAL

PAMELA GISELLE del ESTAL

tenía 5 años de edad toda vez que nació el 23 de noviembre de 2006 y al menos hasta el mes de Diciembre del año 2020, en el interior del domicilio ubicado en la calle Maldonado N° 2332, de Barrio Matera, en la Localidad y Partido de Merlo, un sujeto varón identificado como Carlos Rodolfo Ontivero, aprovechando la situación de convivencia preexistente y la corta edad de la víctima, abusó sexualmente de su hija Candela Ontivero, mediante acceso carnal, introduciendo en la vagina de la niña su miembro viril, en al menos dos oportunidades. Que tales conductas además configuraron actos idóneos por su perversión para promover la corrupción de la niña y así desviar la normalidad de su desarrollo sexual con el único fin de ver satisfechos sus lascivos instintos, y como consecuencia de ello, provocando una alteración o modificación psíquica con incidencia en sus personalidades sexuales. **Que ello surge de las siguientes constancias obrantes en autos:** Copias digitalizadas de acta de procedimiento de fs. 1, declaraciones testimoniales de Elizabeth Nieva de fs. 2/vta., de Jonathan Alejandro Nieva de fs. 3/vya., de Daniel Alejandro Ontivero de fs. 4, informe médico ginecológico de fs. 5/6vta., copia de documentación de fs. 7/10. **Se le hace saber que puede negarse a declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad, a lo que expresa que NO va a prestar declaración, ello por consejo de su Defensor.** No siendo para mas se da por finalizado el presente acto, haciéndole saber que se le ha recibido declaración en los términos de los arts. 308 primera parte del C.P.P., respecto de los hechos que "prima facie" constituye el delito de *abuso sexual con acceso carnal agravado por resultar el imputado ascendiente de la víctima y por la situación de convivencia preexistente, en cuanto menos dos oportunidades en concurso real entre si y a su vez en concurso ideal con el delito de corrupción de menores agravada por amenazas y por idéntica calidad del sujeto activo, de conformidad con lo normado por los arts. 54, 55 , 119 párrafo tercero incs. b) y f) y 125 último párrafo del Código Penal*;

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005620636

haciéndole saber todo lo inherente a la excarcelación y su trámite, por cuanto previa e íntegra lectura en alta voz realizada por la actuaria y no habiendo nada para agregar y/o enmendar, se ratifica de todo su contenido, firmando para constancia el compareciente, luego de la Suscripta, y junto al representante de la defensa y de la Actuaria, que da fe.-

MARIA ALEJANDRA G. BONINI
AGENTE FISCAL

PAMELA GISELLE del ESTAL
INSTRUCTORA JUDICIAL

Scanned with CamScanner

51

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005620805

MICAELA SOLEDAD PIRAS
AUXILIAR LETRADA

En la ciudad y partido de Morón, siendo a los 30 días del mes de marzo de año 2021 las 10:00 horas, ante la Actuaria que refrenda, Dra. Micaela Soledad Piras, Auxiliar Letrada, de la **Unidad Funcional de Instrucción N° 12 Departamental, Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual Intrafamiliar,** comparece una persona previamente citada a quien se le hace saber que se le recibirá una declaración testimonial, así como también las penas con las que la ley castiga el delito de falso testimonio (art. 275 del Codigo Penal), asi como también se lo pone en conocimiento del contenido de los artículos 234 y 235 del C.P.P. en cuanto disponen *art. 234 del C.P.P. " Prohibición de declarar. No podrán testificar en contra del imputado bajo sanción de nulidad, su cónyuge, ascendiente, descendiente o hermanos, a menos que el delito aparezca ejecutado en perjuicio del testigo o de un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo ligue con el imputado. Art. 235. Facultad de Abstención. Podrán abstenerse de declarar contra el imputado, si el órgano competente lo admitiere, sus parientes colaterales hasta el tercer grado de cosanguiniedad, sus tutores, curadores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante, particular damnificado o actor civil, o que el delito aparezca ejecutado en si perjuicio o en contra de un pariente suyo de grado igual o mas próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración bajo sanción de nulidad se advertirá a dichas personas que gozan de esa facultad, de lo que se dejará constancia.* Que acto seguido manifiesta su conformidad para el acto, prometiendo producirse con veracidad en sus dichos. Preguntado, dijo ser y llamarse **Elizabet Nieva Del Valle, argentina, de 45 años de edad, instruida, de ocupación empleada, nacida el 6 de Julio de 1975 en Ezeiza, Buenos Aires, hija de Ramón Jaime Nieva y de Hilda Margarita Gonzalez, domiciliada en Av. Eva Perón 6378, Manzana 11, casa 26 de Lugano, Capital Federal, titular del D.N.I. 24.636.437, teléfono 116723-0673, correo electrónico elizabetnieva75@outlook.com.ar.** Preguntado respecto de su vínculo de

Scanned with CamScanner

parentesco e interés con las partes de esta investigación manifiesta ser la madre de la víctima, y ex pareja del imputado como así también que se conducirá con la verdad. Acto seguido, es invitado a manifestarse respecto de todo cuanto conozca del hecho investigado, en virtud de lo cual declara: Que conoce a Carlos Ontivero desde hace muchos años, que está en pareja con él desde aquel entonces pero convivieron los últimos 8 años, ya que él vivía en Merlo con sus hijos y con su ex pareja. Que él tiene dos hijos de un matrimonio anterior llamados Marcos y Daniel y ella un hijo también de otra pareja llamado Jonathan Alejandro Nieva. Que junto a Ontivero tiene cuatro hijos Diego Román Nieva Ontivero de 18 años, Candela Milagros Nieva Ontivero de 14 años, Valentina Daniela Ontivero de 9 años y Bautista Andres Ontivero de 3 años de edad. Que ella vivía en la casa de su madre en la Av Eva Perón N° 6378, manzana 11 casa 27, que allí vivio hasta el nacimiento de su hija Candela en el año 2006, luego se fue a alquilar a una vivienda ubicada en el mismo barrio en la Manzana 27 casa 1, justo frente a la casa de su mamá, donde vivió hasta hace aproximadamente nueve meses, allí nacieron sus hijos Valentina en el año 2002 y Bautista en el año 2018, que luego de los dos años de su hija Valentina, Ontivero se mudó con ellos a ese domicilio, antes sólo los visitaba y ella ni conocía a su familia, fue luego de los dos años de su hija que los conoció. Allí residieron hasta mediados del año 2020 ya que luego se mudaron Candela, Valentina, Bautista, Ontivero y ella al domicilio de la Manzana 5 casa 69 de Lugano, dónde sólo permanecieron seis meses, ya que habían tenido problemas entre ellos discusiones de pareja y el dueño de la casa no quería seguir alquilándoles; que Ontivero regresó a su domicilio de Merlo con sus hijos y ella permanecio un tiempo mas con sus hijos en Lugano pero en enero del año 2021, por la pandemia y no consiguiendo dónde alquilar dejó a sus hijas candela y Valentina con su madre y ella se mudo con su hijo Bautista al domicilio de Ontivero en Maldonado 2332 de Merlo. Que el dia 28 de Marzo de 2021, se enteró por su hijo más grande Jonathan Nieva que sus hijas

Scanned with CamScanner

Candela y Valentina, les habían contado en un cumpleaños a sus hermanos que habían sido abusadas sexualmente por su padre, que ésto se enteró a la madrugada en el medio de una discusión familiar cuando sus hijos se dirigieron al domicilio de merlo a increpar a su padre. Que su sobrina Daina Gonzalez, le explicó que Candela había contado que su papá abusaba sexualmente de ella. Que luego se dirigieron a la comisaría y al día siguiente a la revisación ginecológica, que fue allí recién cuando pudo hablar a solas con sus hijos, Valentina le contó antes de entrar a la revisación que desde sus cinco años su padre, cuando su hermana estaba en el colegio, la acostaba en la cama y la tocaba, precisamente le dijo " yo no quería quedarme con papá porque el me acostaba y me metía la mano fuerte en la cola", que Candela también le contó que desde los 5 años su papá la tocaba en la vagina y en los pechos, pero que a partir de sus 10 u 11 años aproximadamente que ella se había hecho señorita su padre también la penetraba y que le había realizado test de embarazo en algunas oportunidades, ambas le dijeron que esto comenzó a suceder a partir de sus cinco años aproximadamente, mientras la deponente trabajaba y siempre en el domicilio de la Manzana 27 casa 1, de Lugano C.A.B.A., que ya en el domicilio siguiente no recordaban haber sido abusadas ya que estuvieron muy poco tiempo viviendo allí. Que Candela le dijo que le había contado esto a su tio Hector Barrio y a sus primos Guadalupe Barrio u Thiago Tanio, pero que nadie le contó nada, que Hector resulta ser marido de su hermana Andrea Gonzalez, que no tiene en este momento el teléfono pero puede aportarlo. Que además Candela le dijo que durante las últimas tres semanas, cuando iba de visita a la casa de sus tios Andrea y Hector en la casa 69, Manzana 27 de la Villa 15 Lugano, C.A.B.A. su tío Hector se metía en el baño mientras ella se bañaba y se masturbaba, que también lo había hecho mientras ella estaba acostada sentado en la punta de la cama, que Candela le dijo que la estaba lastimando igual que lo había hecho su padre, que él se fue y ella no fue más de visita allí. Finalmente se compromete a aportar los teléfonos de sus sobrinos

Scanned with CamScanner

Guadalupe Barrio y Thiago Tanio, asi como también el de su madre Hilda Gonzalez, abuela de las niñas. Que es todo, por lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, procediéndose a la íntegra lectura de la presente y firmando la compareciente para constancia ante la Actuaria que da fe.-

MICAELA SOLEDAD PIRAS
AUXILIAR LETRADA

Scanned with CamScanner

53

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005621401

En la ciudad y partido de Morón, siendo a los 30 días del mes de marzo de año 2021 las 11:10 horas, ante la Actuaria que refrenda, Dra. Micaela Soledad Piras, Auxiliar Letrada, de la **Unidad Funcional de Instrucción N° 12 Departamental, Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual Intrafamiliar**, comparece una persona previamente citada a quien se le hace saber que se le recibirá una declaración testimonial, así como también las penas con las que la ley castiga el delito de falso testimonio (art. 275 del Codigo Penal), asi como también se lo pone en conocimiento del contenido de los artículos 234 y 235 del C.P.P. en cuanto disponen *art. 234 del C.P.P. " Prohibición de declarar. No podrán testificar en contra del imputado bajo sanción de nulidad, su cónyuge, ascendiente, descendiente o hermanos, a menos que el delito aparezca ejecutado en perjuicio del testigo o de un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo ligue con el imputado. Art. 235. Facultad de Abstención. Podrán abstenerse de declarar contra el imputado, si el órgano competente lo admitiere, sus parientes colaterales hasta el tercer grado de cosanguiniedad, sus tutores, curadores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante, particular damnificado o actor civil, o que el delito aparezca ejecutado en si perjuicio o en contra de un pariente suyo de grado igual o mas próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración bajo sanción de nulidad se advertirá a dichas personas que gozan de esa facultad, de lo que se dejará constancia.* Que acto seguido manifiesta su conformidad para el acto, prometiendo producirse con veracidad en sus dichos. Preguntado, dijo ser y llamarse **Diego Román Ontivero Nieva, argentino, de 18 años de edad, empleado, nacido el 23 de Mayo de 2002 en Capital Federal, hijo de Elizabt Nieva y de Carlos Rodolfo Ontivero, domiciliado en Av. Eva Peron N° 6378, Manzana 11 casa 26 de Barrio Lugano, teléfono 112861-9738** Preguntado respecto de su vínculo de parentesco e interés con las partes de esta investigación manifiesta ser hermano de la víctima e hijo del imputado como así también que se

Scanned with CamScanner

conducirá con la verdad. Acto seguido, es invitado a manifestarse respecto de todo cuanto conozca del hecho investigado, en virtud de lo cual declara: que el 28 de marzo de 2021, regresaba con su hermana Candela Nieva de la casa de su amiga Zaira, se dirigían a la casa de su abuela a un cumpleaños, en el camino notó a su hermana rara, como triste y cuando le preguntó que le pasaba, se puso a llorar desconsoladamente y le dijo que a sus diez años su papá la había penetrado y que desde antes ya la tocaba, que ambos se pusieron a llorar, no podía creer lo que le estaba contando así que fueron a hablar con su hermano Jonathan y Candela les contó todo. Que les dijo que desde sus cinco años Ontivero la tocaba cuando vivían en la casa que alquilaban de la sra. Margot y que después cuando se mudaron a la casa de Don José también le siguió haciendo lo mismo, que cuando era chiquita la tocaba en sus partes íntimas pero que ya a partir de los 10 u 11 años empezó a penetrarla vaginalmente, que además en la charla estaba escuchando su hermana Valentina de 9 años y dijo que a ella también desde los cinco años su padre la tocaba. Que además Candela le dijo que esto ya se había contado a su tío Hector y que éste no había contado nada pero que además cuando Candela iba de visita o se quedaba a dormir en la casa, durante el tiempo que vivió con su abuela desde Enero de 2020 y hasta un día antes de contar lo que le hacía su padre, su tío ingresaba al baño mientras ella se bañaba y se masturbaba, que también le dijo que le estaba haciendo lo mismo que su padre. Que si bien no le contaron con detalle los hechos, sus dos hermanas coincidieron en que esto sucedía siempre en el interior de los domicilios y cuando su madre no estaba, que además su padre tomaba alcohol, es una persona muy agresiva y tenía videos en su casa de pornografía infantil, en un pen drive que le regaló a su hijo Daniel. Que es todo, por lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, procediéndose a la íntegra lectura de la presente y firmando la compareciente para constancia ante la Actuaria que da fe.-

Scanned with CamScanner

DURANTE María Alejandra Gabriela
Agente Fiscal
UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN - UNIDAD FUNCIONAL INSTRUCCION Nº 12 ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA
mbonini@mpba.gov.ar

14

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E100000056234S7

COMUNICO CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 308 PRIMER Y CUARTO PÁRRAFO DEL C.P.P. SOLICITO DECLINE COMPETENCIA

SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS NRO. 3 DEPARTAMENTAL
DR. GUSTAVO ROBLES
S/D

María Alejandra G. Bonini, en mi carácter de Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 12 Departamental, especializada en Delitos contra la Integridad Sexual Intrafamiliar, en el marco de la **I.P.P. nro. 10-00-013177-21** seguida a **CARLOS RODOLFO ONTIVERO** en orden al delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO Y OTROS**, en trámite por ante la misma y con intervención del Juzgado a vuestro digno cargo, me presento y respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a solicitar de S.S. tenga a bien declinar su competencia en los presentes actuados en razón de la territorialidad, conforme lo establecido por el art. 29 y ccdtes. del C.P.P.-

Dejo dicho que no he empleado otro medio -inhibitoria- para zanjar la cuestión (art. 36 párrafo 3° del C.P.P.).-

De la lectura de las presentes actuaciones se desprende que el pasado 28 de marzo del año en curso se ha ordenado por vuestro Juzgado, a requerimiento de quien suscribe, la detención del encartado antes aludido en calidad de autor material de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravad[illegible]esult[illegible]l imputado ascendiente de la víctima y por la situación de c[illegible]e, en cuanto menos dos oportunidades, en concurso [illegible]vez concursan idealmente con el delito de corrupción [illegible]por idénti[illegible]a calidad del sujeto activo, en los términos de [illegible] incs. b) y f) y 125 último párrafo del C.P.;

Scanned with CamScanner

medida coercitiva que fue efectivizada en igual jornada. Consecuentemente, en fecha 30 del corriente mes y año se le ha recibido en esta sede declaración al enrostrado en los términos del art. 308 primer y cuarto párrafo del Ritual Penal, siendo la plataforma fáctica endilgada la que a continuación se detalla: que en fecha aún no determinada pero dable de estimar entre el 23 de noviembre de 2011 cuando la víctima tenía 5 años de edad toda vez que nació el 23 de noviembre de 2006 y al menos hasta el mes de diciembre del año 2020, en el interior del domicilio ubicado en la calle Maldonado N° 2332, de Barrio Matera, en la Localidad y Partido de Merlo, un sujeto varón identificado como Carlos Rodolfo Ontivero, aprovechando la situación de convivencia preexistente y la corta edad de la víctima, abusó sexualmente de su hija Candela Ontivero, mediante acceso carnal, introduciendo en la vagina de la niña su miembro viril, en al menos dos oportunidades. Que tales conductas además configuraron actos idóneos por su perversión para promover la corrupción de la niña y así desviar la normalidad de su desarrollo sexual con el único fin de ver satisfechos sus lascivos instintos, y como consecuencia de ello, provocando una alteración o modificación psíquica con incidencia en sus personalidades sexuales:-

Ahora bien, lo cierto es que los sucesos antes descriptos encontraron sustento en el plexo convictivo que fuera recabado en los albores de la pesquisa tales como, fundamentalemente, las declaraciones testimoniales recibidas en forma respectiva por la comisaría preventora a la progenitora y hermano mayor de la menor víctima llamados Elizabeth Nieva y Jonathan Nieva - quienes fueron contestes al reproducir la situación abusiva que escucharan en torno a la damnificada-; y el reconocimiento médico ginecológico que fuera realizado sobre esta última por parte de un galeno forense -donde se concluyó que la niña denotaba himen desflorado de antigua data-.-

Sin embargo al proseguir con la sustanciación de la presente, la cual cuadra destacar también se encuentra abocada a dilucidar la posible comisión

Scanned with CamScanner

de otro ilícito contra la integridad sexual por parte de igual incuso pero en perjuicio de su otra hija de nombre Valentina de 9 años de edad -todo en torno a lo cual tengo aquí por reproducidos los elementos recabados-, se contó ya en el asiento físico de esta Fiscalía con la ratificación y ampliación de los dichos juramentados de la madre de la víctima; habiéndose hecho lo propio en los términos del art. 232 del C.P.P. con Diego Román Ontivero Nieva, hermano de la menor.-

En tales ocasiones, a fojas 51/52vta. la Sra. Nieva dijo que: "Que conoce a Carlos Ontivero desde hace muchos años, que está en pareja con él desde aquel entonces pero convivieron los últimos 8 años, ya que él vivía en Merlo con sus hijos y con su ex pareja. Que él tiene dos hijos de un matrimonio anterior llamados Marcos y Daniel y ella un hijo también de otra pareja llamado Jonathan Alejandro Nieva. Que junto a Ontivero tiene cuatro hijos Diego Román Nieva Ontivero de 18 años, Candela Milagros Nieva Ontivero de 14 años, Valentina Daniela Ontivero de 9 años y Bautista Andres Ontivero de 3 años de edad. Que ella vivía en la casa de su madre en la Av Eva Perón N° 6378, manzana 11 casa 27, que allí vivio hasta el nacimiento de su hija Candela en el año 2006, luego se fue a alquilar a una vivienda ubicada en el mismo barrio en la Manzana 27 casa 1, justo frente a la casa de su mamá, donde vivió hasta hace aproximadamente nueve meses, allí nacieron sus hijos Valentina en el año 2002 y Bautista en el año 2018, que luego de los dos años de su hija Valentina, Ontivero se mudó con ellos a ese domicilio, antes sólo los visitaba y ella ni conocía a su familia, fue luego de los dos años de su hija que los conoció. Allí residieron hasta mediados del año 2020 ya que luego se mudaron Candela, Valentina, Bautista, Ontivero y ella al domicilio de la Manzana 5 casa 69 de Lugano, dónde sólo permanecieron seis meses, ya que habían tenido problemas entre ellos discusiones de pareja y el dueño de la casa no quería seguir alquilándoles; que Ontivero regresó a su domicilio de Merlo con sus hijos y ella permaneció un tiempo mas con sus hijos en Lugano pero en

Scanned with CamScanner

enero del año 2021, por la pandemia y no consiguiendo dinde alguilar dejó a sus hijas candela y Valentina con su madre y ella se mudo con su hijo Bautista al domicilio de Ontivero en Maldonado 2332 de Merlo. Que el día 28 de Marzo de 2021, se enteró por su hijo más grande Jonathan Nieva que sus hijas Candela y Valentina, les habían contado en un cumpleaños a sus hermanos que habían sido abusadas sexualmente por su padre, que ésto se enteró a la madrugada en el medio de una discusión familiar cuando sus hijas se dirigieron al domicilio de merlo a increpar a su padre. Que su señora Daina Gonzalez, le explicó que Candela había contado que su papá abusaba sexualmente de ella. Que luego se dirigieron a la comisaría y al día siguiente a la revisación ginecológica, que fue allí recién cuando pudo hablar a solas con sus hijas, Valentina le contó antes de entrar a la revisación que desde sus cinco años su padre, cuando su hermana estaba en el colegio, la acostaba en la cama y la tocaba, precisamente le dijo " yo no quería quedarme con papá porque él me acostaba y me metía la mano fuerte en la cola", que Candela también le contó que desde los 5 años su papá la tocaba en la vagina y en los pechos, pero que a partir de sus 10 u 11 años aproximadamente que ella se había hecho señorita su padre también la penetraba y que le había realizado sexo oral en algunas oportunidades, ambas le dijeron que esto comenzó a suceder a partir de sus cinco años aproximadamente, mientras la denunciante trabajaba y siempre en el domicilio de la Manzana 27 casa 1, de Lagunas C.A.B.A., que ya en el domicilio siguiente no recordaban haber sido abusadas ya que estuvieron muy poco tiempo viviendo allí. Que Candela le dijo que le había contado esto a su tío Hector Barrio y a sus primos Guadalupe Barrio y Thiago Barrio, pero que nadie le contó nada, que Hector resulta ser marido de su hermana Andrea Gonzalez, que no tiene en este momento el teléfono pero puede aportarlo. Que además Candela le dijo que durante las últimas tres semanas, cuando iba de visita a la casa de sus tíos Andrea y Hector en la casa 69, Manzana 27 de la Villa 15 Lagunas, C.A.B.A, su tío Hector se metía en el baño mientras ella se

Scanned with CamScanner

bañaba y se masturbaba, que también lo había hecho mientras ella estaba acostada sentado en la punta de la cama, que Candela le dijo que la estaba lastimando igual que lo había hecho su padre, que él se fue y ella no fue más de visita allí. Finalmente se compromete a aportar los teléfonos de sus sobrinos Guadalupe Barrio y Thiago Tanio, asi como también el de su madre Hilda Gonzalez, abuela de las niñas.".-

A su turno, el restante deponente expuso a fojas 53/vta. que: "el 28 de marzo de 2021, regresaba con su hermana Candela Nieva de la casa de su amiga Zaira, se dirigían a la casa de su abuela a un cumpleaños, en el camino notó a su hermana rara, como triste y cuándo le preguntó que le pasaba, se puso a llorar desconsoladamente y le dijo que a sus diez años su papá la había penetrado y que desde antes ya la tocaba, que ambos se pusieron a llorar, no podía creer lo que le estaba contando así que fueron a hablar con su hermano Jonathan y Candela les contó todo. Que les dijo que desde sus cinco años Ontivero la tocaba cuando vivían en la casa que alquilaban de la sra. Marga y que después cuando se mudaron a la casa de Don José también le siguió haciendo lo mismo, que cuando era chiquita la tocaba en sus partes íntimas pero que ya a partir de los 10 u 11 años empezó a penetrarla vaginalmente, que además en la charla estaba escuchando su hermana Valentina de 9 años y dijo que a ella también desde los cinco años su padre la tocaba. Que además Candela le dijo que esto ya se había contado a su tio Hector y que éste no había contado nada pero que además cuando Candela iba de visita o se quedaba a dormir en la casa, durante el tiempo que vivió con su abuela desde Enero de 2021 y hasta un día antes de contar lo que le hacía su padre, su tío ingresaba al baño mientras ella se bañaba y se masturbaba, que candela le dijo que le estaba haciendo lo mismo que su padre. Que si bien no le contaron con detalle los hechos, sus dos hermanas coincidieron en que esto sucedía siempre en el interior de los domicilios y cuando su madre no estaba, que además su padre tomaba alcohol, es una persona muy agresiva y tenía vídeos en su casa de

Scanned with CamScanner

pornografía infantil, en un pen drive que le regaló a su hijo Daniel."-

En definitiva, emerge en esta instancia que en verdad los hechos criminosos cuya autoría se le endilga al detenido Ontivero, y aquellos que incluso ameritan la profundización de la investigación ya sea en perjuicio de Valentina Daniela Ontivero como aquellos que habrían sido perpetrados sobre la niña Candela ya no de parte de su padre sino de su tío de nombre Héctor Bunio -citado en los párrafos precedentes-, habrían tenido lugar en Villa Lugano, Ciudad de Buenos Aires; más precisamente en el domicilio de la manzana 27, casa 1, y en la casa 60, manzana 27 de la Villa 15 de igual Barrio.-

Consecuentemente, en virtud que los ambitos donde habrían sido perfeccionados en estudio jurisdiccional, es opinión de la suscripta que V.S. deberá declararse incompetente en estos actuados y remitirlos en definitiva a vuestro par de la Justicia Nacional que por turno corresponda, atento la gravedad de las características que detentan los ilícitos endilgados cuya dinámica, al poseer implícitos montos de edad irreversibles en su integridad sexual, merece aplicar todos los medios disponibles en pos de evitar su revictimización y desplegar diligencias idóneas junto a disposiciones jurisdiccionales necesarias.-

Por todo ello es que solicito a V.S. se sirva declarar la competencia en los citados con la mayor premura posible ya que incluso, más allá del requisito y cuestión que se debe cumplimentar respecto a los niños damnificados del injusto, el propio antecedente se encuentra sujeto a una medida cautelar que implica la existencia de términos procesales próximos a fenecer.-

Fiscal Penal de Instrucción nro. 37 de la Fiscalía General del Departamento Judicial de Morón, a los 31 días del mes de marzo del año 2021.-

Scanned with CamScanner

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 31/03/2021 13:18:04 se ha notificado electrónicamente al domicilio marco.gonzalez@pjba.gov.ar el trámite Promueve Declinatoria, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a GONZÁLEZ MARCO ANTONIO

Dependencia:Unidad Funcional De Instruccion N° 12 Especializada En Delitos Contra La Integridad Sexual Intrafamiliar

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

Firma y sello

PAMELA GISELLE del ESTAL
INSTRUCTORA JUDICIAL

Scanned with CamScanner

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

58

RNR
Registro Nacional de Reincidencia

Código: 04787208

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

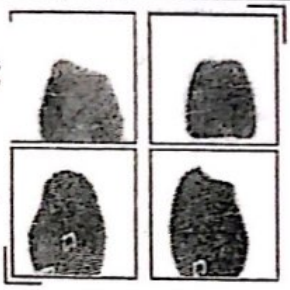
Buenos Aires, domingo, 04 de abril de 2021

DATOS PROPORCIONADOS POR EL RENAPER



Impresiones del oficio[2]

RENAPER[2]



1.Impresiones aportadas por el solicitante
2.Impresiones dactilares y fotografía del RENAPER conforme al DNI informado en la solicitud

Sr. Fiscal:

Me dirijo a Ud. en respuesta a su pedido de informes Abuso sexual de la causa Nº 100001317721O0 en trámite ante el/la 10000000000057-MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En tal sentido se comunica que el Sr/Sra CARLOS RODOLFO ONTIVERO cuya ficha dactilar se acompañara, no se encuentra registrado/a en la base de datos técnica de esta Repartición.

Sin perjuicio de lo expuesto y en función de la similitud de los datos filiatorios aportados, se acompaña a foja (1) la/s resolución/es judicial/es (art. 2º y concordantes de la Ley 22117).

Saludo a VS muy atentamente.

RUSSO Susana

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/04/2021 10:21:16
Expiration date: 9/10/2022 14:23:28

10000000000057-MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - MORON - Buenos Aires



Scanned with CamScanner

FALTA FICH. DACTILOSC.

59

T60560372
Poder Judicial de la Nación 31/08/18 16:56 (jmartin
JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 55
CCC 40528/2013

Buenos Aires, 29 de agosto de 2018.-

31 AGO. 2018

Sr. Director a cargo del Registro
Nacional de Reincidencia y estadística
Criminal
S/D.-

P.O.S.S. Alejandro Adrian Litvack Juez interinamente a cargo de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n°55 , Secretaría n°101 a mi cargo, sito en la calle Lavalle 1638, piso 1° de esta Ciudad; tengo el agrado de dirigirme a Ud en la causa n°40528/2013 seguida contra Ontivero Carlos Rodolfo, por infracción art.92 del Código Penal, a fin de hacerle saber que se dejó sin efecto la captura de Carlos Rodolfo Ontivero, la cual fuera dispuesta con fecha 03 de octubre de 2017, haciendole saber que en el dia de la fecha se revocó la rebeldía que pesaba sobre el nombrado.-

Hágole saber que Ontivero es de nacionalidad Argentina, identificado con D.N.I N° 18.195.073, de estado civil viudo, hijo de Carlos Andres (F) y de Elbesia Díaz, nacido el 3 de enero de 1967 en esta ciudad y último domicilio en Manzana 27, casa 1 de Villa 15.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

ENRIQUE R. MORADO
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

61

60

RNR
Registro Nacional de Reincidencia

Formulario de ficha dactiloscópica

04787208

Lugar y Fecha: Buenos Aires, domingo 04 abril 2021

Nombre y Apellido: CARLOS RODOLFO ONTIVERO

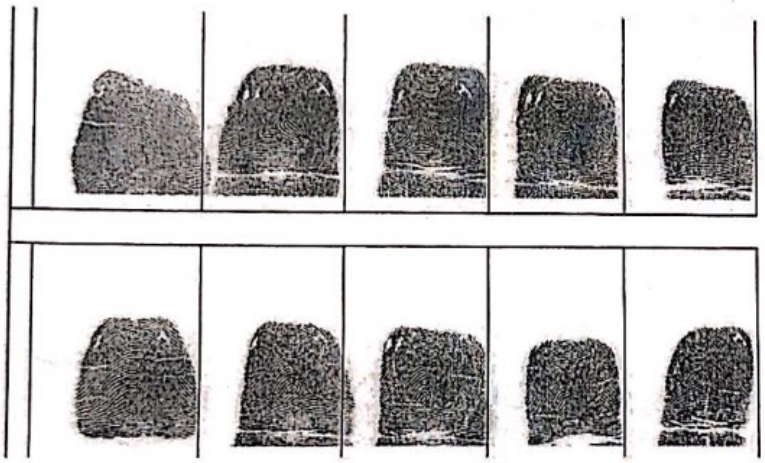
Fecha de nacimiento: 03/01/1967

Nacionalidad: Argentina Documento: 18195073

Nombre del Padre:

Nombre y Apellido de la Madre:

Nombres supuestos:



Scanned with CamScanner

61

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005631473

//rón, 07 de abril de 2021.-

Atento el estado de los presentes y con el fin de proseguir con la sustanciación de la pesquisa, dispónese lo siguiente:

I.- Existiendo a criterio de la suscripta elementos suficientes e indicios vehementes de la comisión de los delitos de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR RESULTAR EL IMPUTADO ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, REITERADO EN CUANTO MENOS DOS OPORTUNIDADES EN CONCURSO REAL ENTRE SÍ Y A SU VEZ EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR MEDIAR AMENAZAS Y POR IDÉNTICA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO**, de conformidad con lo normado por los arts. 54, 55, 119 párrafo tercero incs. b) y f) y 125 último párrafo del Código Penal; y motivos bastantes para sospechar que **CARLOS RODOLFO ONTIVERO**, de demás circunstancias personales en autos, ha sido autor de los mismos (art. 45 de igual cuerpo legal), desígnase la audiencia del día jueves 15 del mes y año en curso a las 08.00 horas a los fines que al mismo se le reciba declaración a tenor de lo normado por el art. 317 del C.P.P.-

La audiencia antes señalada encuentra sustento en que de las constancias colectadas en autos, a saber, copias digitalizadas de acta de procedimiento de fojas 1, declaraciones testimoniales de Elizabeth Nieva de fojas 2/vta. y 51/52vta., de Jonathan Alejandro Nieva de fojas 3/vta., de Daniel Alejandro Ontivero de fojas 4, informe médico ginecológico de fojas 5/6vta., copia de documentación de fojas 7/10 y declaración testimonial de Diego Román Ontivero Nieva de fojas 53/vta., se encuentran reunidos elementos suficientes como para tener por acreditada la comisión de los siguientes **HECHOS:** Que en fecha aún no determinada pero dable de estimar entre el 23 de noviembre de 2.011 cuando la víctima tenía 5 años de edad -toda vez que nació el 23 de noviembre del año 2.006- y al menos hasta el mes de diciembre

Scanned with CamScanner

del 2.020, en el interior del domicilio ubicado en la Manzana 27, casa 1 del Barrio Villa Lugano de la ciudad de Buenos Aires, primero, y en la finca emplazada en la Manzana 5, casa 69 de igual medio ya en los últimos meses del periodo temporal antes indicado, el aquí imputado **Carlos Rodolfo Ontivero**, aprovechando la situación de convivencia preexistente y la corta edad de la damnificada, abusó sexualmente de su hija Candela Ontivero mediante acceso carnal, ello en al menos dos oportunidades en las que introdujo su miembro viril en la vagina de la niña. Que tales conductas, además, configuraron por su perversión actos idóneos para promover -mediante amenazas- la corrupción de la menor y así desviar la normalidad de su desarrollo sexual, todo con el único fin del endilgado de ver satisfechos sus lascivos instintos y provocando, en consecuencia, una alteración o modificación psíquica en la niña con incidencia en su personalidad sexual.-

Notifíquese.-

II.- En otro orden, solicítase a la Asesoría Pericial Departamental tenga a bien designar con la mayor premura posible turno e ítimo con el objeto que se realice en la persona del detenido de marras una pericia psicológica y psiquiátrica con el propósito de determinar, por la primera, el tipo y la estructura personalística, y por la segunda si al momento del ilícito le pudo comprender la realidad de los hechos, la criminalidad de sus actos, dirigir sus acciones y actuar en consecuencia.-

En especial, se solicita que se informe sobre los siguientes puntos de pericia: 1. Datos de identidad de la persona evaluada. 2. Desarrollar el psicograma. 3) estado general durante la evaluación, 4) aspecto psíquico. 5. Poseer antecedentes personales y aspectos psicosociales: historia vital del sujeto, grupo familiar de convivencia, grupo familiar de origen y actividades recreativas. 6. Realizar evaluación psicométrica de sus funciones cognitivas (atención, sensopercepción, memoria, aquí incluye, pensamiento, juicio, nivel intelectual y lenguaje), y de su funciones afectivas

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005631473

Asimismo evaluar desarrollo psicosexual, informando si encuentra alguna alteración de acuerdo a lo esperable para una persona de su edad. 5. Identificar estructura de personalidad, presencia de signos y/o síntomas que den cuenta de la presencia de trastorno mental. En caso afirmativo, codificarlo utilizando DSM IV o V. 6. Identificar esquemas disfuncionales tempranos; analizar la modalidad vincular operante. 7. Asimismo, pronostique si hay peligrosidad para sí y/o para terceros. 8. Identifique si hay presencia de indicadores que den cuenta de simulación total y verdadera, sobresimulación, metasimulación o disimulación. 9. Si el imputado posee una personalidad perversa o con signos de psicopatía. En su caso, la graduación de la misma, así como la existencia de alguna patología proclive a la comisión de delitos de índole sexual o conductas depravadas, lujuriosas o deformantes y todo otro dato que se estime de interés para la presente investigación.-

III.- Habida cuenta las medidas que aún se encuentran pendientes de producción -como ser la celebración de la audiencia dispuesta en el acápite I del presente, la obtención de los turnos relativos a las pericias encomendadas en las líneas precedentes y el recabar la cabal certificación de los posibles antecedentes del enrostrado; todo ello a más de encontrarse pendiente de resolución la declinatoria de competencia propiciada por quien suscribe-, solicítase al Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 Departamental, Dr. Gustavo Robles, prórroga por el plazo máximo de ley para formular la solicitud del temperamento a adoptar respecto del imputado de autos (art. 158 C.P.P.); recayendo el nuevo vencimiento en fecha **26/04/21**.-

A tal fin, líbrese el petitorio correspondiente.-

MARIA ALEJANDRA G. BONINI
AGENTE FISCAL

Scanned with CamScanner

BONINI María Alejandra Graciela
Agente Fiscal
UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN - UNIDAD FUNCIONAL
INSTRUCCION N° 12 ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA
mbonini@mpba.gov.ar

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005632076

SOLICITA PRÓRROGA PARA EFECTUAR LA SOLICITUD DE PRISIÓN PREVENTIVA

—

SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS NRO. 3 DEPARTAMENTAL
DR. GUSTAVO GABRIEL ROBLES
S/D — —

María Alejandra G. Bonini, en mi carácter de Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 12 Departamental, especializada en Delitos contra la Integridad Sexual Intrafamiliar, en el marco de la **I.P.P. nro. 19-00-013177-21** seguida a **CARLOS RODOLFO ONTIVERO** en orden a la comisión del delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO Y OTRO**, a los fines de solicitarle por medio del presente, en virtud de hallarse pendientes de producción diligencias que resultan necesarias para la resolución de los actuados de mención -como ser la celebración de la audiencia dispuesta en los términos del art. 317 del C.P.P., la obtención de los turnos relativos a las pericias psicológica y psiquiátrica encomendadas a la Asesoría Pericial Deptal. y el recabar la cabal certificación de los posibles antecedentes del enrostrado; todo ello a más de encontrarse pendiente de resolución la declinatoria de competencia propiciada por quien suscribe-, tenga a bien disponer la prórroga por el término de ley a los efectos de efectuar la solicitud de prisión preventiva respecto del encartado referido, de conformidad con lo normado por el art. 158 del C.P.P.; recayendo el nuevo vencimiento en fecha **26/04/21.-**

Unidad Funcional de Instrucción nro. 12, Morón, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.-

Scanned with CamScanner

64

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 08/04/2021 11:42:31 se ha notificado electrónicamente al domicilio gustavo.robles@pjba.gov.ar el trámite Prórroga Prisión Preventiva - Se Requiere, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a ROBLES GUSTAVO GABRIEL

Dependencia:Unidad Funcional De Instruccion N° 12 Especializada En Delitos Contra La Integridad Sexual Intrafamiliar

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

Firma y sello

PAMELA GISELLE del ESTAL
INSTRUCTORA JUDICIAL

Scanned with CamScanner

DEL ESTAL Pamela Giselle
Abogado Adscripto a la Suprema Corte de Justicia
UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCION N° 12 ESPECIALIZADA EN DELITOS
pdelestal@mpba.gov.ar

65

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005631921

URGENTE -TRASLADO DETENIDO

Morón, 07 de abril de 2021.-

AL SEÑOR TITULAR DE LA SECCIONAL CUARTA DE MERLO
S/D

Por disposición de la Señora Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 12 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la **I.P.P. 10-00-013177-21/00 seguida a CARLOS RODOLFO ONTIVERO en orden al delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO Y OTRO,** a fin de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios que devengan necesarios en pos que el próximo **JUEVES 15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS 08.00 HORAS**, se efectivice el **TRASLADO DEL DETENIDO MENTADO** -allí alojado- a los estrados de esta sede, sita en calle San Martín nro. 123 de Morón, con el objeto que se le reciba declaración a tenor de lo normado por el art. 317 del C.P.P..-

Saludo a Ud. atentamente.-

Scanned with CamScanner

UEL ESTAL Pamela Gisele
Abogado Adscripto a la Suprema Corte de Justicia
UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCION N° 12 ESPECIALIZADA EN DELITOS
pdelestal@mpba.gov.ar

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005632016

Morón, 07 de abril de 2021.-

A LA SRA. JEFA DE LA ASESORÍA PERICIAL DEPARTAMENTAL
S/D

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 12 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de la **I.P.P nro. 19-00-013177-21** seguida a **CARLOS RODOLFO ONTIVERO** en orden al delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO Y OTRO**, a fin de solicitarle tenga a bien designar con la mayor premura posible turno e idóneo con el objeto que se realice en la persona del detenido de marras una pericia **psicológica y psiquiátrica** con el propósito de determinar, por la primera, el tipo y la estructura personalitaria, y por la segunda si al momento del ilícito ha podido comprender la realidad de los hechos, la criminalidad de sus actos, dirigir sus acciones y actuar en consecuencia.-

En especial, se solicita que se informe sobre los siguientes **puntos de pericia**: 1. Datos de identidad de la persona evaluada. 2. Desarrollar: a) prosopografía, b) actitud general durante la evaluación, c) aspecto psíquico. 3. Precisar antecedentes personales y aspectos psicosociales: historia vital del sujeto, grupo familiar de convivencia, grupo familiar de origen y actividades recreativas. 4. Realizar evaluación psicosemiológica: de sus funciones intelectivas (atención, sensopercepción, memoria, capital ideativo, pensamiento, juicio, nivel intelectual y lenguaje), y de sus funciones afectivas. Asimismo evaluar desarrollo psicosexual, informando si encuentra alguna alteración de acuerdo a lo esperable para una persona de su edad. 5. Identificar estructura de personalidad, presencia de signos y/o síntomas que den cuenta de la presencia de trastorno mental. En caso afirmativo, codificarlo utilizando DSM IV o V. 6. Identificar esquemas disfuncionales tempranos; analizar la

Scanned with CamScanner

DEL ESTAL Pamela Giselle
Abogado Adscripto a la Suprema Corte de Justicia
UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCION N° 12 ESPECIALIZADA EN DELITOS
pdelestal@mpba.gov.ar

modalidad vincular operante. 7. Asimismo, pronostique si hay peligrosidad para sí y/o para terceros. 8. Identifique si hay presencia de indicadores que den cuenta de simulación total y verdadera, sobresimulación, metasimulación o disimulación. 9. Si el imputado posee una personalidad perversa o con signos de psicopatía. En su caso, la graduación de la misma, así como la existencia de alguna patología proclive a la comisión de delitos de índole sexual o conductas depravadas, lujuriosas o deformantes y todo otro dato que se estime de interés para la presente investigación.-

Peticiono que llegado el caso se anoticien las fechas con la antelación suficiente de cara a cursar las notificaciones de rigor y, para el supuesto en que no sea viable realizar las experticias de manera presencial, pongo en su conocimiento que el encartado se encuentra DETENIDO a disposición del Juzgado de Gtías nro. 3 Deptal., actualmente alojado en la Seccional Cuarta de Merlo.-

Saludo a Ud. atentamente

Scanned with CamScanner

07

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 08/04/2021 11:50:37 se ha notificado electrónicamente al domicilio pericial-mo@jusbuenosaires.gov.ar el trámite Oficio a la Asesoría Pericial, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a ASESORIA PERICIAL DEPARTAMENTAL - MORON

Dependencia:Unidad Funcional De Instruccion N° 12 Especializada En Delitos Contra La Integridad Sexual Intrafamiliar

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

Firma y sello

PAMELA GISELLE del ESTAL
INSTRUCTORA JUDICIAL

Scanned with CamScanner

DEL ESTAL Pamela Giselle
Abogado Adscripto a la Suprema Corte de Justicia
UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCION N° 12 ESPECIALIZADA EN DELITOS
pdelestal@mpba.gov.ar

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005632138

PJ

Fecha de recepción en
Ofic./Deleg. o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ÓRGANO: UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN N° 12 DEPARTAMENTAL
NOMBRE: UNIDAD FUNCIONAL DE DEFENSA NRO. 2 DEPARTAMENTAL

Sello del Órgano

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)
DENUNCIADO **CONSTITUIDO** .X...
CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)
URGENTE ..X.. **Y/O HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA**
....
OBSERVACIONES ESPECIALES:

(tastar lo que no corresponda)

						SI/NO	SI/NO	SI/NO
		Penal	UFINro. 12	Morón		copias		
N de orden	Expte. N	ZONA	FUERO	N ORG.	DEP. JUD.	En fs.	PERSONAL	

Scanned with CamScanner

NOTIFICO a Ud. que en la **I.P.P. Nro. 19-00-013177-21** caratulada: ***"ONTIVERO CARLOS RODOLFO s/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO Y OTRO"***, en trámite por ante esta U.F.I. nro. 12 Departamental, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe "//rón, 07 de abril de 2021.-Atento el estado de los presentes y con el fin de proseguir con la sustanciación de la pesquisa, dispónese lo siguiente: I.- Existiendo a criterio de la suscripta elementos suficientes e indicios vehementes de la comisión de los delitos de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR RESULTAR EL IMPUTADO ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, REITERADO EN CUANTO MENOS DOS OPORTUNIDADES EN CONCURSO REAL ENTRE SÍ Y A SU VEZ EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR MEDIAR AMENAZAS Y POR IDÉNTICA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO**, de conformidad con lo normado por los arts. 54, 55, 119 párrafo tercero incs. b) y f) y 125 último párrafo del Código Penal; y motivos bastantes para sospechar que **CARLOS RODOLFO ONTIVERO**, de demás circunstancias personales en autos, ha sido autor de los mismos (art. 45 de igual cuerpo legal), desígnase la audiencia del día jueves 15 del mes y año en curso a las 08.00 horas a los fines que al mismo se le reciba declaración a tenor de lo normado por el art. 317 del C.P.P.- La audiencia antes señalada encuentra sustento en que de las constancias colectadas en autos, a saber, copias digitalizadas de acta de procedimiento de fojas 1, declaraciones testimoniales de Elizabeth Nieva de fojas 2/vta. y 51/52vta., de Jonathan Alejandro Nieva de fojas 3/vta., de Daniel Alejandro Ontivero de fojas 4, informe médico ginecológico de fojas 5/6vta., copia de documentación de fojas 7/10 y declaración testimonial de Diego Román Ontivero Nieva de fojas 53/vta., se encuentran reunidos elementos suficientes como para tener por acreditada la comisión de los siguientes **HECHOS:** Que en fecha aún no determinada pero dable de estimar entre el 23 de noviembre de

Scanned with CamScanner

DEL ESTAL Pamela Giselle
Abogado Adscripto a la Suprema Corte de Justicia
UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCION N° 12 ESPECIALIZADA EN DELITOS
pdelestal@mpba.gov.ar

2.011 cuando la víctima tenía 5 años de edad -toda vez que nació el 23 de noviembre del año 2.006- y al menos hasta el mes de diciembre del 2.020, en el interior del domicilio ubicado en la Manzana 27, casa 1 del Barrio Villa Lugano de la ciudad de Buenos Aires, primero, y en la finca emplazada en la Manzana 5, casa 69 de igual medio ya en los últimos meses del periodo temporal antes indicado, el aquí imputado **Carlos Rodolfo Ontivero,** aprovechando la situación de convivencia preexistente y la corta edad de la damnificada, abusó sexualmente de su hija Candela Ontivero mediante acceso carnal, ello en al menos dos oportunidades en las que introdujo su miembro viril en la vagina de la niña. Que tales conductas, además, configuraron por su perversión actos idóneos para promover -mediante amenazas- la corrupción de la menor y así desviar la normalidad de su desarrollo sexual, todo con el único fin del endilgado de ver satisfechos sus lascivos instintos y provocando, en consecuencia, una alteración o modificación psíquica en la niña con incidencia en su personalidad sexual.-

Notifíquese.-".----------

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Moreno, 07 de abril de 2021.----------

Firma y sello

Scanned with CamScanner

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 08/04/2021 12:23:34 se ha notificado electrónicamente al domicilio ftopino@mpba.gov.ar el trámite Cédula de Notificación, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a TOPINO Federico Carlos

Dependencia:Unidad Funcional De Instruccion N° 12 Especializada En Delitos Contra La Integridad Sexual Intrafamiliar

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

Firma y sello

PAMELA GISELLE DEL ESTAL
INSTRUCTORA JUDICIAL

Scanned with CamScanner

H

Ministerio Público
Provincia de Buenos Aires

Filtrar: Todos

Carpetas	Asunto			Destinatario
Entrada (36)	OFICIO JUDICIAL URGENTE. CONFIRMAR RECEPCI...	ddmoronscofpytd@gmail.com	Hoy 12:30	54 KB
Borradores	OFICIO JUDICIAL URGENTE. CONFIRMAR RECEPCI...	comisariamerlo4@hotmail.com	Hoy 12:28	54 KB
Enviados	Re: RV: Informe de Ontivero	cuerpo medico moron	Hoy 12:27	2.3 MB
Papelera	OFICIO JUDICIAL	administracion.mo@mpba.gov...	Hoy 10:45	56 KB
Archivo	OFICIO JUDICIAL URGENTE. CONFIRMAR RECEPCI...	comisaria_merlo5ta@hotmail....	Mié 13:05	188 KB
Borrador	Fwd: OFICIO JUDICIAL URGENTE. CONFIRMAR RE...	expedientesmoron@outlook.es	Mié 10:45	105 KB
Elemento...enviados	(sin asunto)	subcomisariabarriomatera@ho...	Mié 10:25	2 KB
Trash				

Elija: Hilos: Mostrar vista preliminar: ☑ Mensajes 1 a 50 de 424

PAMELA GISELLE del ESTAL
INSTRUCTORA JUDICIAL

subsecretaría informática

Scanned with CamScanner

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CASTELAR, 11 DE ABRIL DE 2021.

Sra. Jefa de División
Cuerpo Médico Morón.
Su Despacho

Por medio de la presente, cumplo en rectificar que el día de la fecha 28/03/2021, por IPP C/ PRESUNTO ABUSO SEXUAL, se realizó el examen de RML y ginecologico a victimas Ontivero y que por error involuntario se consignaron de manera alternada los datos de las victima ONTIVERO CANDELA MILAGROS DE 14 AÑOS DE EDAD y ONTIVERO VALENTINA DANIELA DE 09 AÑOS DE EDAD. Siendo que Ontivero Candela milagros arroja resultado positivo y Ontivero Valentina Daniela con resultado negativo del examen. Se deja constancia, por medio de comunicación telefónica el mismo día 28/03/2021 realizado el RML y examen ginecologico se da aviso a fiscalia interventora del error y se pasa via email el informe corregido el día 28/03/2021 a las 15:55 al correpondiente email ufi12.mo@mpba.gov.ar.

Sin más que informar.-

SILVIA ROXANA CHOQUE
Médica de Policía
M.N. 146197 – M.P. 335990
Leg. 426143

Scanned with CamScanner

SISTEMA INFORMATICO MINISTERIO PUBLICO

Presentación electrónica recibida desde el Portal de Presentaciones Electrónicas SCBA

E10000005634614
I.P.P.: PP-10-00-013177-21/00
Nombre y Apellido del firmante: DULBECCO Mayra Analia
Fecha y hora de la Firma: 08/04/2021 12:55:21
Fecha y hora del envio: 08/04/2021 1:08:28 p. m.
Autoridad Certificante: Autoridad Certificante de Firma Digital

NUI 21558

Morón, 8 de Abril de 2021.-

Al Sr. Agente Fiscal a cargo de la

UFIYJ N° 12 Departamental.-

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a UD. como Jefa de la Asesoría pericial Morón, en autos caratulados: "Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado - Art.119 párr. 4to(N° IPP: PP1000-13177-2100)", a fin de solicitar los siguientes datos que se requieren para designar peritos y fechas de audiencias para las pericias solicitadas, en el actual contexto de emergencia sanitaria:

- En caso de estar el imputado detenido, se requiere lugar de detención;

- En caso de requerir pericia psicológica para personas en libertad, o con prisión domiciliaria, se requiere un email del imputado, a fin de remitir invitación por sistema TEAMS, y teléfono o celular.

Sin otro particular, saludo Atte.

Scanned with CamScanner

//rón, 09 de abril de 2021.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente **incidente de competencia** formado en el marco de la **I.P.P. nº 10-00-013177-21/00** del registro de la U.F.I.J. nº 12, y este Juzgado de Garantías N° 3, ambos pertenecientes al Departamento Judicial de Morón.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que los autos principales se iniciaron el día 28 de marzo del año 2021, a raíz de la denuncia formulada en dependencia policial en donde los funcionarios intervinientes plasmaron en el correspondiente acta de procedimiento que: "...somos comisionados por el sistema 911 Call Center, a intersección de arterias Maldonado NRO. 2332 en virtud a "Posible abuso de dos menores", al arribo visualizamos en la intersección de la calle Maldonado, un grupo de individuos fuera del domicilio, que al ingresar al lugar, más precisamente a la habitación principal, se observa una mancha de sangre en el suelo y un masculino tendido junto a ella, mismo que presentaba golpes en su cuerpo y manchas hemáticas en ropa y cuerpo, que inmediatamente procedemos a solicitar ambulancia para quien se logra identificar como Ontivero Carlos Rodolfo, Argentino, soltero, instruido, con domicilio en el lugar, nacido el 03-01-67, con D.N.I. 18.195.073, que de averiguaciones practicadas se pudo establecer que un grupo de personas se habían hecho

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

presente en el domicilio de mención e ingresando al mismo comienzan a tener una trifulca con Ontivero acusándolo de haber abusado sexualmente de sus dos hijas menores de edad, que en la vivienda en cuestión también se encontraba la señora Nieva Elizabeth, Argentina, Soltera, Instruida, de 45 años, DNI 24.636.437, quien resulta ser la pareja de Ontivero y progenitora de las menores, la que al interiorizarse de lo acontecido se encontraba en una crisis nerviosa. Seguidamente siendo las dos horas con veinticinco minutos, se hace presente ambulancia número 73 a cargo de Dr. Rocabaddo Edgar, M.P. 177533, quien traslada al ciudadano ONTIVERO al Hospital Héroes De Malvinas ya que el mismo presentaba politraumatismo varios, por lo que nos disponemos a realizar el acompañamiento de dicho ciudadano hacia el nosocomio de mención...".-

II.- Que, a raíz de ello y de los elementos incorporados a los obrados esenciales, la Dra. María Alejandra Bonini, en su carácter de Agente Fiscal a cargo de la U.F.I.J. n° 12 Departamental, solicitó la detención del encartado **CARLOS RODOLFO ONTIVERO** en orden del **delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por resultar el imputado ascendiente de la víctima y por la situación de convivencia preexistente, reiterado en cuanto menos dos oportunidades, en concurso real entre si, los que a su vez concursan idealmente con el delito de corrupción de menores agravada por idéntica calidad**

Scanned with CamScanner

del sujeto activo, previstos y reprimidos por los arts. 54, 55, 119 párrafo tercero incs. b) y f) y 125 último párrafo del Código Penal.

Cabe dejar asentado que al día de la fecha el sometido a proceso Ontivero continúa privado de su libertad.-

III.- Que, conforme surge a fs. 01/03vta. de ésta incidencia, la Sra. Agente Fiscal interviniente solicitó al proveyente que se declare la incompetencia para continuar en el conocimiento de estos actuados, en favor de la Justicia Nacional que por turno corresponda, en base a las consideraciones de hecho y de derecho allí expuestos.-

IV.- Que, habiéndose conferido vista a la defensa técnica, el Dr. Diego Rodriguez, a cargo de la Unidad de Defensa Oficial n° 2 Departamental, señaló a fs. 06/vta. que concuerda en un todo con lo peticionado por el Ministerio Público Fiscal.-

V.- Ahora bien, traída la cuestión a consideración del Suscripto, luego del análisis de lo actuado y asistiéndole razón a ambas partes en el argumento sustentado, y toda vez que de las testimoniales obtenidas con el devenir de la investigación surge con claridad no sólo la comisión de delito de similares características al pesquisado en autos por parte del tío de las víctimas, sino que también que el lugar de comisión de los eventos en trato, resulta ser de jurisdicción ajena a ésta repartición de justicia *-más precisamente en la*

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjbc.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

vivienda sita en la manzana 27, casa 1 y en casa 69, manzana 27 del Barrio Villa 15 ubicado en Villa Lugano-, razón por la cual es que considero prudente cesar mi intervención en estos actuados y remitirlos a conocimiento del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional de la C.A.B.A. que por turno corresponda; toda vez que la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (27/09/1954, "Arana", Fallos, 229:853,; ídem 12/09/1962, "Cía Nobleza de Tabacos S.A.", Fallos 253:432; ídem 19/09/1966, "Molina", Fallos 265:323); ello de conformidad con lo normado por el art. 29 y cdtes. del Código de Procedimiento Penal.-

Por lo que,

R E S U E L V O:

I.- DECLARAR LA INCOMPETENCIA para seguir entendiendo en las presentes actuaciones y en consecuencia remitir las mismas sin más trámite que el de rigor a conocimiento del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional de la C.A.B.A. que por turno corresponda (Rige art. 29 y cc. del Código de Rito).-

II.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE, y firme que sea cúmplase con la remisión precedentemente ordenado, sirviendo lo proveído de atenta nota de envío.-

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

76

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E10000005636191

//rón, 09 de abril de 2021.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 10-00-013177-21/00, en trámite por ante la Unidad Funcional de Investigación y Juicio N° 12 y ante este Juzgado de Garantías N° 3, ambos del Departamento Judicial de Morón.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que el encartado Ontivero, fue detenido el día 28 de marzo del año 2021 .-

II.- Que así las cosas, el Sr. Agente Fiscal interviniente, cursó el oficio que antecede, del cual se deriva la necesidad de ampliación del plazo de 15 días previsto en el Art. 158 del rito, y siendo que tal presentación se encuentra presentada en tiempo y forma, haré lugar a la ampliación demandada.-

Por todo ello,

RESUELVO:

I- HACER LUGAR A LA PRORROGA DEL PLAZO PARA EFECTUAR, por el Sr. Agente Fiscal, **EL REQUERIMIENTO DE LA PRISION PREVENTIVA**, de conformidad con lo normado en el Art. 158, primer párrafo del C.P.P.-

II- REGISTRESE, y REMITASE la presente a la Unidad Funcional de Instrucción interviniente, para su anexión a la I.P.P. N° 10-00-013177-21/00.-

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

MARIA ALEJANDRA GLORIN
AGENTE FISCAL

E10000005645396

PAMELA GISELLE del ESTAL
INSTRUCTORA JUDICIAL

DECLARACIÓN A TENOR DEL ART. 317 DEL C.P.P.

//dad de Morón, a los 15 días del mes de abril del año 2021, siendo las 10:00 horas, con intervención del Juzgado de Garantías nro. 3 Departamental a cargo del Dr. Gustavo Robles cuya presencia en este acto de mediar motivos suficientes podrá requerir, y la Unidad Funcional de Defensa nro. 2 Departamental, comparece ante esta Unidad Funcional de Instrucción N° 12 del Departamento Judicial de Morón, por ante la suscripta, quien dijo ser y llamarse **CARLOS RODOLFO ONTIVERO**, a quien se le hace saber que se le recibirá declaración a tenor del art. 317 del C.P.P., informándoselo que tiene derecho a comunicarse libremente con un abogado de su elección y de ser asistido y comunicado con el Sr. Defensor (arts. 92 y 272 del C.P.P.), como que puede solicitar una prórroga de 24 horas para la realización del acto y proponer un letrado que provea a su defensa (art. 308 párrafo cuarto del C.P.P.) refiriendo que desea ser defendido por el Defensor Oficial, quien se encuentra representado en este acto por el Dr. Juan Patricio San Martín, Auxiliar Letrado de aquella Unidad Funcional de Defensa. Se lo anoticia, también, de las normas contenidas en los arts. 60 y 89 del C.P.P. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento con la entrevista previa con la Defensoría de mención, establecida en la ley 14.442 y 308 párrafo 3° del C.P.P.. Que se le ha hecho saber de su derecho al silencio (arts. 310 y 312 del C.P.P.) en cuanto a que podrá abstenerse de declarar, sin que su negativa sea valorada en su contra, como que en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. Al interrogatorio de identificación dijo ser y llamarse como figura al comienzo de esta acta, alias "*loncho*", argentino, de 54 años de edad, instruído, de estado civil viudo, de ocupación personal de maestranza, nacido el 3 de enero de 1967 en Capital Federal, hijo de Carlos Andrés Ontivero (f) y de Elvecia Díaz (v), domiciliado en Maldonado N° 2332 de Libertad, partido de Merlo, titular del D.N.I. 18.195.073. Preguntado si fue procesado o condenado con anterioridad,

Scanned with CamScanner

responde que no. Acto seguido se le hace saber las constancias que obran en su contra y los hechos que se le imputan a partir de ellas: copias digitalizadas de acta de procedimiento de fojas 1, declaraciones testimoniales de Elizabeth Nieva de fojas 2/vta. y 51/52vta., de Jonathan Alejandro Nieva de fojas 3/vta., de Daniel Alejandro Ontivero de fojas 4, informe médico ginecológico de fojas 5/6vta., copia de documentación de fojas 7/10 y declaración testimonial de Diego Román Ontivero Nieva de fojas 53/vta.; de donde surge, de acuerdo al grado de certeza requerido para este estadio procesal, la comisión de los siguientes **HECHOS**: Que en fecha aún no determinada pero dable de estimar entre el 23 de noviembre de 2.011 cuando la víctima tenía 5 años de edad -toda vez que nació el 23 de noviembre del año 2.006- y al menos hasta el mes de diciembre del 2.020, en el interior del domicilio ubicado en la Manzana 27, casa 1 del Barrio Villa Lugano de la ciudad de Buenos Aires, primero, y en la finca emplazada en la Manzana 5, casa 69 de igual medio ya en los últimos meses del período temporal antes indicado, el aquí imputado **Carlos Rodolfo Ontivero**, aprovechando la situación de convivencia preexistente y la corta edad de la damnificada, abusó sexualmente de su hija Candela Ontivero mediante acceso carnal, ello en al menos dos oportunidades en las que introdujo su miembro viril en la vagina de la niña. Que tales conductas, además, configuraron por su perversión actos idóneos para promover -mediante amenazas- la corrupción de la menor y así desviar la normalidad de su desarrollo sexual, todo con el único fin del antedicho de ver satisfechos sus lascivos instintos y provocando, en consecuencia, una alteración o modificación psíquica en la niña con incidencia en su personalidad sexual. Seguidamente, se lo invita para que manifieste cuanto tenga por conveniente para su descargo o aclaración de los hechos y a indicar las pruebas que estime oportunas, poniéndose en su conocimiento que puede dictar su declaración. Cumplido ello, MANIFESTÓ: Que va a seguir el consejo de su Defensa y no va a declarar. Se le hace saber que se le ha recibido declaración a tenor del art.

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E100000056453

317 del C.P.P. en calidad de autor de los delitos de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR RESULTAR EL IMPUTADO ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, REITERADO EN CUANTO MENOS DOS OPORTUNIDADES EN CONCURSO REAL ENTRE SÍ Y A SU VEZ EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR MEDIAR AMENAZAS Y POR IDÉNTICA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO**, de conformidad con lo normado por los arts. 54, 55, 119 párrafo tercero incs. b) y f) y 125 último párrafo del Código Penal. Se deja constancia que se le hacen saber las disposiciones legales sobre excarcelación y su trámite, conforme lo reglado por el art. 314 del C.P.P. No siendo para más, se dio por finalizado el acto y, previa lectura en alta voz que de esta acta fue dada por la Actuaria y, no habiendo nada que agregar o que enmendar, haciéndosele saber al imputado que le asiste el derecho de rubricar todas las fojas que componen este acto, firmó el compareciente junto a su Defensor, luego de haberlo hecho la Suscripta y la Actuaria ante la que transcurrió esta diligencia y que da fe.-

MARIA ALEJANDRA G. BONIN
AGENTE FISCAL

PAMELA GISELLE del ESTAL
INSTRUCTORA JUDICIAL

Scanned with CamScanner

Ciudadano: UNIVERO,CARLOS ROMULO
Expediente: 2694583 IPP/Causa: 10-0-13177-521 Juez: UFIJ 12
Motivo de Identificación:
ABUSO SEXUAL CODIGO PENAL
Antecedentes: NO REGISTRA
Prontuario a partir de la fecha: 1609522 AP
Observaciones Informe Dactiloscopico

Se Adjunta planilla de la Sección Capturas SI ☐ NO ☐

Seccion Procesados
jcralinas
SC

VANINA E ALTUZARRA
OFL PRINCIPAL

S.I2.P

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E10000005665088

NOTA: para dejar constancia que en el dia de la fecha se ha resuelto: "...***CONVERTIR EN PRISIÓN PREVENTIVA,*** *la actual detención que vienen sufriendo* ***CARLOS RODOLFO ONTIVERO,*** *de las demás circunstancias personales obrantes en la* ***Investigación Penal Preparatoria N° 10-00-013177-21/00,*** *por considerarlo "prima facie", autor penalmente responsable de los delitos* ***ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR RESULTAR EL IMPUTADO ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, REITERADO EN CUANTO MENOS DOS OPORTUNIDADES EN CONCURSO REAL ENTRE SÍ Y A SU VEZ EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR MEDIAR AMENAZAS Y POR IDÉNTICA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO, de conformidad con lo normado por los arts. 45, 54, 55, 119 párrafo tercero incs. b) y f) y 125 último párrafo del Código Penal,*** *según eventos que tuvieran ocurrencia temporal en fecha aún no determinada pero dable de estimar entre el 23 de noviembre de 2.011 y al menos hasta el mes de diciembre del 2.020, en el interior del domicilio ubicado en la Manzana 27, casa 1 del Barrio Villa Lugano de la ciudad de Buenos Aires, primero, y en la finca emplazada en la Manzana 5, casa 69 Lugano de la ciudad de Buenos Aires, primero, y en la finca emplazada en la Manzana 5, casa 69 (Arts. 157 y 158 del C.P.P)...".-*

Secretaría, 26 de abril de 2021.-

GABRIELA ANA CARRAZAN
AUXILIAR LETRADA

Scanned with CamScanner

//rón, 26 de abril de 2021.-

Habiendo desaparecido los motivos que fundaron la remisión de éstos obrados, devuélvase los mismos a la U.F.I.J. interviniente; ello, a sus efectos.-

Sirva éste proveído de muy atenta nota de envío.-

GUSTAVO GABRIEL ROBLES
JUEZ DE GARANTÍAS

Se cumple. Conste.-

GABRIELA ANA CARRAZAN
AUXILIAR LETRADA

PRESENTADO EN SECRETARÍA
U.F.I. N°
HOY 27 ABR 2021
SIENDO LAS 3:35 HS. CONSTE.

Scanned with CamScanner

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Superintendencia de Policía Científica

RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL

Art.244 Código Procesamiento Penal. Provincia de Buenos Aires

N° PP: S/N **RML** 81033

Datos:

Apellido y Nombre:	ONTIVERO NIEVA CANDELA- ONTIVERO VALENTINA- ONTIVERO BAUTISTA ANDRES
Edad:	
D.N.I:	
Tipo:	Documento Nacional de Identidad
Dependencia Policial:	SUBCOMISARIA BARRIO MATERA
Juzgado/Fiscalía:	en turno
Lugar:	Barrio Matera
Fecha:	28/03/2021
Hora:	08:30
Apellido y Nombre del perito:	CHOQUE SILVIA ROXANA

Descripción:

SEÑOR INSTRUCTOR:
Bajo juramento de la ley y demás prescripciones legales vigentes, informo a Ud. que, en el día de la fecha, he realizado el reconocimiento médico-legal de quien la instrucción me identifica como el ciudadano mencionado en el epígrafe.

Referencia: producir informe
Castelar, 28 de MARZO del 2021

Al Jefe Divison Cuerpo Medico Moron
Su despacho

Informo a usted bajo juramento de Ley y demás prescripciones legales, que en el día de la fecha y siendo las 08:30 horas he realizado el Reconocimiento Médico Legal, examen genital y de la región anal de las menores 01 ONTIVERO NIEVA, CANDELA MILAGROS DE 14 AÑOS, 02 ONTIVERO VALENTINA DANIELA DE 09 AÑOS, Y 03 ONTIVERO BAUTISTA ANDRES DE 03 AÑOS DE EDAD, en el marco de la IPP "PRESUNTO ABUSO SEXUAL", con la intervención de la UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO NUMERO 12, del Departamento Judicial de MORON que finalizó a las 09:30 horas, con los resultados que a continuación se detallan:
Datos del acompañante:
Nombre y Apellido: NIEVA ELIZABETH DEL VALLE
Vinculo: MAMA
Dni: 24636437/ argentina
Domicilio: MALDONADO 2332- Merlo
Datos del Niño o Niña:
Nombres y Apellido: ONTIVERO NIEVA, CANDELA MILAGROS
Edad: 14 AÑOS
DNI: 47.701.013
Fecha de Nacimiento: 23/11/2006
Nacionalidad: ARGENTINA
Sexo: FEMENINO
ESCOLARIDAD: SECUNDARIO

Scanned with CamScanner

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Superintendencia de Policía Científica

Fisuras: no
Desgarros: no
Lesiones cicatrizales: no
Exámenes complementarios - muestras:
Dadas las características del relato no se toman muestras.
Derivación a: servicio de psicopatología, y de infectología.
Conclusiones Médico Legales:
Se trata de una menor femenina, que de su examen externo: No presenta lesiones de origen traumático sobre la superficie corporal macroscópicamente visibles. A su examen genital: himen anular, íntegro, complaciente, sin lesiones. Ano de tono conservado, sin lesiones.
Seguidamente he realizado la inspección de quien la instrucción señala como:
Datos del Niño o Niña:
Apellido y Nombres: ONTIVERO BAUTISTA ANDRES
Edad: 03 AÑOS
DNI: 56.808.973
Fecha de Nacimiento: 29/12/2017
Nacionalidad: ARGENTINA
Sexo: Masculino.
Características del Hecho:
Dificultoso el interrogatorio del menor. No se comprende el dialecto-
Examen físico
Menor en buen estado de aseo y nutrición. No presenta lesiones de origen y mecanismo traumático.
Examen genital y anal externo
Posición para el examen: Supina
Visualización: directo
Genitales externos, pene, testículos: sin lesiones
Examen de región anal (niño/):
Posición para el examen: genupectoral
Visualización: directa
Piel perianal: sin lesiones
Orificio anal: normal.
Pliegues anales: presentes
Fisuras: no
Desgarros: no
Lesiones cicatrizales: si en hora 6.
Exámenes complementarios – muestras:
Dadas las características del caso no se toman muestras.
Derivación a:
Se sugiere evaluación del menor por el servicio de psicopatología, infectología.
Conclusiones Médico Legales:
Se trata de una menor que de su examen externo no presenta lesiones de origen y mecanismo traumático. A su examen genital: sin lesiones. Ano de tono conservado, lesion cicatrizal en hora 6.

Es cuanto debo informar.-

SILVIA ROXANA CHOQUE
MEDICA U.B.A.
[illegible] 197 M.P. 315.990

Scanned with CamScanner

PD 83

BUENOS AIRES

Ref.: Elevar Pericia.-

A Sr. TITULAR
UFIJ N° 12
Departamento Judicial Morón
S/D

Por medio de la presente, cumplo en ELEVAR a Ud., Informe Pericial de Reconocimiento Médico Legal, realizado por la DRA. CHOQUE SILVIA, perteneciente **ONTIVERO NIEVA CANDELA, ONTIVERO VALENTINA, ONTIVERO BAUTISTA**, a sus efectos.-

Es cuanto elevo a su mayor consideración.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIVISION CUERPO MEDICO MORON
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

M.F.G
SGTO

División Cuerpo Médico Morón.-
Castelar, 28 DE MARZO DE 2021.-

Delegación Departamental de Policía Científica Morón – División Cuerpo Medico Morón –
Gdor. Máximo Paz 555 – Castelar - CPA 1712 – cuerpomedicomoron@hotmail.com Tel. / Fax
(011) 4629-1108

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E10000005664408

//rón, 26 de abril de 2021.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en incidente de Prisión Preventiva formado en la Investigación Penal Preparatoria N° 10-00-013177-21/00 en trámite ante la U.F.I.J. N° 12 con intervención del Juzgado de Garantías n° 3, ambos pertenecientes al Departamento Judicial de Morón.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que mediante las siguientes constancias sumariales que obran en el principal que a sus efectos tengo ante mi vista: **DE LA I.P.P. N° 10-00-013177-21/00:** copias digitalizadas de acta de procedimiento de fojas 1, declaraciones testimoniales de Elizabeth Nieva de fojas 2/vta. y 51/52vta., de Jonathan Alejandro Nieva de fojas 3/vta., de Daniel Alejandro Ontivero de fojas 4, informe médico ginecológico de fojas 5/6vta., copia de documentación de fojas 7/10 y declaración testimonial de Diego Román Ontivero Nieva de fojas 53/vta; queda legalmente justificado en autos que: **en fecha aún no determinada pero dable de estimar entre el 23 de noviembre de 2.011 cuando la víctima tenía 5 años de edad -toda vez que nació el 23 de noviembre del año 2.006- y al menos hasta el mes de diciembre del 2.020, en el interior del domicilio ubicado en la Manzana 27, casa 1 del Barrio Villa Lugano de la ciudad de Buenos Aires, primero, y en la finca emplazada en la Manzana 5, casa 69 de igual medio ya**

Scanned with CamScanner

en los últimos meses del periodo temporal antes indicado, un sujeto masculino aprovechando la situación de convivencia preexistente y la corta edad de la damnificada, abusó sexualmente de su hija Candela Ontivero mediante acceso carnal, ello en al menos dos oportunidades en las que introdujo su miembro viril en la vagina de la niña, configurando además, por su perversión actos idóneos para promover -mediante amenazas- la corrupción de la menor y así desviar la normalidad de su desarrollo sexual, todo con el único fin del endilgado de ver satisfechos sus lascivos instintos y provocando, en consecuencia, una alteración o modificación psíquica en la niña con incidencia en su personalidad sexual.-

II.- Los hechos descriptos precedentemente resultan ser constitutivos de los delitos de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR RESULTAR EL IMPUTADO ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, REITERADO EN CUANTO MENOS DOS OPORTUNIDADES EN CONCURSO REAL ENTRE SÍ Y A SU VEZ EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR MEDIAR AMENAZAS Y POR IDÉNTICA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO**, de conformidad con lo normado por los arts. 45, 54, 55, 119 párrafo tercero incs. b) y f) y 125 último párrafo del Código Penal.-

III.- Por las constancias reunidas en autos, surge que la autoría y responsabilidad de los ilícitos en estudio recaerían "prima facie" en la persona de **CARLOS RODOLFO ONTIVERO**, lo que se infiere

Scanned with CamScanner

de los indicios vehementes que componen los siguientes elementos de convicción, a saber:

a) **ACTA DE PROCEDIMIENTO DE FS. 01/ Y 23:** instrumento judicial labrado con fecha 28/03/2021 por personal policial interviniente Sargento Moran Gonzalo secundado en la oportunidad por el Sargento Ruiz Ernesto, ambos numerarios del Comando de Patrullas de Merlo, en ocasión que se encontraban a bordo de móvil identificable bajo el nro. 22636 correspondiente a la zona número 29 y 30 recorriendo la jurisdicción en prevención de ilícitos y faltas en general, fueron comisionados por el sistema 911 call center, a fin que se constituyeran en el domicilio de la calle Maldonado nro. 2332, ello ante lo que se comunicó como un "posible abuso de dos menores" (sic) .-

Asimismo, plasmaron en dicho instrumento judicial que: *"...al arribo visuliazamos en la intersección de la calle Maldonado, un grupo de individuos fuera del domicilio, que al ingresar al lugar, mpas precisamente a la habitación principal, se observa una mancha de sangre en el suelo y un masculino tendido junto a el, mismo que presentaba golpes en su cuerpo y manchas hemáticas en ropa y cuerpo, que inmediatamente procedemos a solicitar ambulancia para quien se logra identificar como Ontivero Carlos Rodolfo...que de averiguaciones practicas se pudo establecer que un grupo de personas se habían hecho presentes en el domicilio de mención*

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@mjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

e ingresando al mismo comienzan a tener una trifulca con Ontivero acusándolo de haber abusado sexualmente de sus dos hijas menores de edad, que ene la vivienda en cuestión también se encontraba la señora Nieva Elizabeth ...quien resulta ser la pareja de Ontivero y progenitora de las amenores , la que al interiorizarse de lo acontecido se encontraba en una crisis nerviosa. Seguidamente siendo las dos horas con veinticinco minutos, se hace presente ambulancia número 72 a cargo del Dr. Rocabaddo Edgar,...quien traslada al ciudadano Ontivero al Hospital Héroes de Malvinas ya que el mismo presentaba politraumatismo varios...".-

El aludido instrumento judicial cuenta con cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, y al mismo tiempo se encuentra rubricado al pie del mismo por todos de los participantes en éste.-

b) **DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE ELIZABETH NIEVA A FS. 02/VTA. Y 51/52VTA.:** quien en sede de la Comisaría de Parque San Martín el día del hecho pesquisado ante Funcionarios Policiales esgrimió que: *"...en momentos en que se encontraba en su dormitorio de la calle de mención junto a su pareja Ontivero Carlos Rodolfo, su hijo menor de edad Bautista Andrés Ontivero de tres años y su hijastro Marcos Ontivero de 32 años, la misma siente un fuerte golpe proveniendo de la puerta de ingreso de su domicilio y ve ingresar a varios miembros de su familia siendo estos sus hermanos Angel González,*

Scanned with CamScanner

Sergio David Nieva, su hijo Jonathan Alejandro Nieva y su sobrino Huoman Huerta junto a su pareja Daiana González, que al ingresar todos ellos, los masculinos se dirigen directamente hacia donde se encontraba Ontivero Carlos comenzando a agredir físicamente al mismo refiriéndole que era un violador y había violado a sus hijas, que la dicente preguntaba qué es lo que estaba ocurriendo y es su sobrina Daiana González quien comienza a contarle que sus hijas Candela de catorce años y Valentina de nueve años les habían contado que su papá Carlos Ontivero había abusado de ellas, que la declarante comenzó a referirle a sus familiares que ella no estaba enterada de lo ocurrido, por lo que González la lleva hacia la vereda del domicilio y continúa contándole lo sucedido, es ahí que al dicente se acrerca a la casa de una vecina de nombre Evangelina Lugo a quien le solicita que por favor llame a la policía, acto seguido junto a González se dirige a la casa de su hijastro Daniel Ontivero...allí es recibida por Daniel a quien nuevamente le comentan lo sucedió y es junto a él y su sobrina que se dirigen nuevamente al domicilio...que al llegar observa que ya se encontraba el móvil policial por lo que la dicente observó que tanto su hermanos como su hijo y sobrino se encontraban en la vereda de la finca, y que Daniel es quien ingresó a la viviendo donde ya había policial en el interior. Que así las cosas, la dicente refiere que las menores víctimas se

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

encontraban en el domicilio de su abuela materna sito en calle Av. Eva Perón nro. 6378, manzana 11, casa 26 de Lugano, Capital Federal, lugar donde residían desde hace tres meses a la fecha, y que le día sábado 27 del corriente se hizo presente en su domicilio su mama junto a su hija Valentina, a quien le consultó por qué no había venido junto a ellas su hermana Candela. Que la dicente le envió un mensaje de texto a su hija Candela preguntándole el motivo por el que no había venido junto a su abuela Hilda González y su hermana Valentina a su casa, siendo que ésta le respondió que no era su intención verle la ara a su padre..".-

Posteriormente, con fecha 30 de marzo del corriente año en sede de la U.F.I.J. intervininte, esgrimió que: "...conoce a Carlos Ontivero desde hace muchos años, que está en pareja con él desde aquel entonces pero convivieron los últimos 8 años, ya que él vivía en Merlo con sus hijos y con su ex pareja. Que él tiene dos hijos de un matrimonio anterior llamados Marcos y Daniel y ella un hijo también de otra pareja llamado Jonathan Alejandro Nieva. Que junto a Ontivero tiene cuatro hijos Diego Román Nieva Ontivero de 18 años, Candela Milagros Nieva Ontivero de 14 años, Valentina Daniela Ontivero de 9 años y Bautista Andres Ontivero de 3 años de edad. Que ella vivía en la casa de su madre en la Av Eva Perón N° 6378, manzana 11 casa 27, que allí vivió hasta el nacimiento de su hija Candela en el año 2006, luego

Scanned with CamScanner

se fue a alquilar a una vivienda ubicada en el mismo barrio en la Manzana 27 casa 1, justo frente a la casa de su mamá, donde vivió hasta hace aproximadamente nueve meses, allí nacieron sus hijos Valentina en el año 2002 y Bautista en el año 2018, que luego de los dos años de su hija Valentina, Ontivero se mudó con ellos a ese domicilio, antes sólo los visitaba y ella ni conocía a su familia, fue luego de los dos años de su hija que los conoció. Allí residieron hasta mediados del año 2020 ya que luego se mudaron Candela, Valentina, Bautista, Ontivero y ella al domicilio de la Manzana 5 casa 69 de Lugano, dónde sólo permanecieron seis meses, ya que habían tenido problemas entre ellos discusiones de pareja y el dueño de la casa no quería seguir alquilándoles; que Ontivero regresó a su domicilio de Merlo con sus hijos y ella permaneció un tiempo mas con sus hijos en Lugano pero en enero del año 2021, por la pandemia y no consiguiendo dónde alquilar dejó a sus hijas candela y Valentina con su madre y ella se mudo con su hijo Bautista al domicilio de Ontivero en Maldonado 2332 de Merlo. Que el día 28 de Marzo de 2021, se enteró por su hijo más grande Jonathan Nieva que sus hijas Candela y Valentina, les habían contado en un cumpleaños a sus hermanos que habían sido abusadas sexualmente por su padre, que ésto se enteró a la madrugada en el medio de una discusión familiar cuando sus hijos se dirigieron al domicilio de merlo a increpar a su padre. Que su sobrina Daina Gonzalez,

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

le explicó que Candela había contado que su papá abusaba sexualmente de ella. Que luego se dirigieron a la comisaría y al día siguiente a la revisación ginecológica, que fue allí recién cuando pudo hablar a solas con sus hijos, Valentina le contó antes de entrar a la revisación que desde sus cinco años su padre, cuando su hermana estaba en el colegio, la acostaba en la cama y la tocaba, precisamente le dijo " yo no quería quedarme con papá porque el me acostaba y me metía la mano fuerte en la cola", que Candela también le contó que desde los 5 años su papá la tocaba en la vagina y en los pechos, pero que a partir de sus 10 u 11 años aproximadamente que ella se había hecho señorita su padre también la penetraba y que le había realizado test de embarazo en algunas oportunidades, ambas le dijeron que esto comenzó a suceder a partir de sus cinco años aproximadamente, mientras la deponente trabajaba y siempre en el domicilio de la Manzana 27 casa 1, de Lugano C.A.B.A., que ya en el domicilio siguiente no recordaban haber sido abusadas ya que estuvieron muy poco tiempo viviendo allí. Que Candela le dijo que le había contado esto a su tío Héctor Barrio y a sus primos Guadalupe Barrio u Thiago Tanio, pero que nadie le contó nada, que Hector resulta ser marido de su hermana Andrea Gonzalez, que no tiene en este momento el teléfono pero puede aportarlo. Que además Candela le dijo que durante las últimas tres semanas, cuando iba de visita a la casa de sus tíos Andrea y

Scanned with CamScanner

Héctor en la casa 69, Manzana 27 de la Villa 15 Lugano, C.A.B.A. su tio Héctor se metía en el baño mientras ella se bañaba y se masturbaba, que también lo había hecho mientras ella estaba acostada sentado en la punta de la cama, que Candela le dijo que la estaba lastimando igual que lo había hecho su padre, que él se fue y ella no fue más de visita allí. Finalmente se compromete a aportar los teléfonos de sus sobrinos Guadalupe Barrio y Thiago Tanio, asi como también el de su madre Hilda Gonzalez, abuela de las niñas..."-

c) **DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE JONATHAN ALEJANDRO NIEVA A FS. 03/VTA:** quien ante Funcionarios Policiales con fecha 28 de marzo del año 2021 expresó que: *"...en el día de la fecha siendo las 21:30 hs en momentos en que el dicente se encontraba en domicilio de la calle Av. Eva Perón en un cumpleaños, es que observa que su hermana Candela Ontivero no se encontraba en el lugar...la llamó por teléfono comunicándose con la misma y refiriéndole si ya se encontraba regresando al domicilio, refiriéndole Candela que si, que ya se encontraba en camino de regreso, por lo que el dicente se acercó a la calle comenzó a caminar en sentido de dirección donde se en[illegible]raba Candela, viéndola a pocos metros que ésta [illegible] con su otro hermano Diego N[illegible] serva que ésta se encontraba [illegible]le consultó si se sentía bien, [illegible] que se había caído y golpeado,*

Scanned with CamScanner

que Diego y Candela continuaron caminando hacía el domicilio de éstos, que al llegar el dicente volvió a consultar a su hermana si se sentía bien, siendo que Diego le refirió a Candela que contara lo que había ocurrido, que en ese momento llorando Candela le comenta que habría sido abusada sexualmente por su papá en reiteradas oportunidades y que ese era el motivo por el cual no quería ir a la casa de sus progenitores...Candela comienza a contarle que desde los cincos años su papá abusaba de ella, que en una ocasión le ha comprado un test de embarazo para que se lo realizara, detallando cada paso que realizó en dicha ocasión, asimismo en el lugar también se encontraba su otra hermana Valentina de ocho años, a quien el declarante le consultó si ella había sufrido alguna situación igual o parecida con su papá, siendo que la menor en primera instancia lo negó pero luego refirió que su papá Carlos Ontivero cuando ésta alcoholizado la manoseaba, y que ésta situación se había repetido en reiteradas oportunidades, que al comentar esto el dicente junto a su pareja, hermano Diego y otro gupo de familiares emprendieron viaje hacia el domicilio de la calle Maldonado 23332 lugar donde se encontraba residiendo su madre Nieva Elizabeth junto a su pareja Ontivero Carlos, quien es acusado por sus hermanas, que una vez en el interior comienzan a mantener discusión con éste masculino refiriéndole que las menores le habían contado lo que él les hacía, generándose una trifulca en el

Scanned with CamScanner

lugar...".-

d) DECLARACION TESTIMONIAL DE DIEGO ROMAN ONTIVERO NIEVA A FS. 53/VTA.: quien con fecha 30/03/2021 ante Funcionarios Judiciales de la U.F.I.J. actuante esgrimió que: *"...el 28 de marzo de 2021, regresaba con su hermana Candela Nieva de la casa de su amiga Zaira, se dirigían a la casa de su abuela a un cumpleaños, en el camino notó a su hermana rara, como triste y cuándo le preguntó que le pasaba, se puso a llorar desconsoladamente y le dijo que a sus diez años su papá la había penetrado y que desde antes ya la tocaba, que ambos se pusieron a llorar, no podía creer lo que le estaba contando así que fueron a hablar con su hermano Jonathan y Candela les contó todo. Que les dijo que desde sus cinco años Ontivero la tocaba cuando vivían en la casa que alquilaban de la sra. Marga y que despues cuando se mudaron a la casa de Don José también le siguió haciendo lo mismo, que cuando era chiquita la tocaba en sus partes íntimas pero que ya a partir de los 10 u 11 años empezó a penetrarla vaginalmente, que además en la charla estaba escuchando su hermana Valentina de 9 años y dijo que a ella también desde los cinco años su padre la tocaba. Que además Candela le dijo que esto ya se había contado a su tio Hector y que éste no había contado nada pero que además cuando Candela iba de visita o se quedaba a dormir en la casa, durante el tiempo que vivió con su abuela desde Enero de 2021 y hasta un día antes de contar lo*

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@mjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

que le hacía su padre, su tío ingresaba al baño mientras ella se bañaba y se masturbaba, que candela le dijo que le estaba haciendo lo mismo que su padre. Que si bien no le contaron con detalle los hechos, sus dos hermanas coincidieron en que esto sucedía siempre en el interior de los domicilios y cuando su madre no estaba, que además su padre tomaba alcohol, es una persona muy agresiva y tenía vídeos en su casa de pornografía infantil, en un pen drive que le regalo a su hijo Daniel...".-

e) EXAMEN MEDICO A FS. 05/06VTA. Y POSTERIOR RECTIFICACIÓN DE FS. 72: informe confeccionado por la Perito Silvia Roxana Choque Médica U.B.A. M.n. 145.197 MP. 335.990 con fecha 28 de marzo del año 2021, quien al llevar los pertinentes reconocimientos médicos legales respecto de los menores de edad involucrados en autos, arribó a la conclusión respecto de la menor de edad Candela Ontivero -14 años- que: *"...refiere que su padre Ontivero Carlos, de 54 años aprox. abusa de ella desde los 5 años. Declara que hasta los 9-10 años aprox. le practicaba tocamientos en genitales y mamas y desde los 10-12 años le practicaba sexo por vía vaginal en varias oportunidades... conclusiones médicos legales: se trata de una menor femenina, que de su examen externo: no presenta lesiones de origen traumático sobre la superficie corporal macroscópicamente visibles. A su examen genital; himen desflorado de antigua data. Ano de tono*

Scanned with CamScanner

conservado, sin lesiones..."; respecto de la niña menor de edad Ontivero Valentina de 9 años de edad -por quien se produce la rectificación de fs. 72 por encontrarse mal consignado en nombre en el examen realizado- esgrimió que: "*...refiere que su padre Ontivero Carlos, le practicó tocamiento en genitales, mamas y ano, con introducción de dedos en reiteradas oportunidades. Entra en llantos en el consultorio...c conclusiones médicos legales: se trata de una menor femenina que se su examen externo: no presenta lesiones de origen traumático sobre la superficie corporal macroscópicamente visibles. A su examen genital: himen anular, integro, complaciente, sin lesiones. Ano de tono conservado, sin lesiones...*", y asimismo respecto del niño Bautista Ontivero -3 años de edad- refiere que: "*...menor en buen estado de aseo y nutrición. No presenta lesiones de origen y mecanismo traumático. Conclusiones médicos legales: se trata de un menor que de su examen externo no presenta lesiones de origen y mecanismo traumático. A su examen genital: sin lesiones,. Ano de tono conservado, lesión cicatrizal en hora 6...*".-

Así las cosas, previo a expedirme respecto de la medida de coerción solicitada por la Titular de la Vindicta Pública, debo hacer mención que los elementos probatorios colectados hasta el momento, analizados a la luz de la sana crítica (v. doctrina de Fallos: 312:683; 317:640; 318:2299,327-2:2660) y dentro del marco de probabilidad exigido en esta

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

etapa, permiten tener por acreditada la hipótesis delictiva que se le imputa al encartado Carlos Rodolfo Ontivero.-

Ahora bien, debo decir que en correspondencia con el acta de procedimiento que inició los obrados esenciales y las declaraciones testimoniales obtenidas en sede de Comisaría por parte de los hermanos de la víctima menor de edad, dando cuenta de los abusos y padecimientos sexuales que fue víctima la niña Candela Ontivero, valoro además los dichos aportados por la progenitora de la misma Sra. Elizabeth Nieva quien en sede judicial -*ver fs. 51/52vta.-* manifestó y detalló las revelaciones que la menor le describió al momento de poder hablar a solas con ella, describiendo esta los constantes abusos por parte de su padre y la destacada circunstancia que ninguna de las dos niñas menores de edad -*presuntamente abusadas*- conviven con sus progenitores, situación que a la temprana edad de ellas no resulta algo habitual, eligiendo convivir con su abuela materna.-

En consonancia con lo denunciado tuve en cuenta el examen médico realizado a la niña obrante a fs. 05/06vta., producido por la Medica de Policía Silvia Rozana Choque quien informó que al revisar a la menor víctima Candela Ontivero: *"conclusiones médicos legales: se trata de una menor femenina, que de su examen externo: no presenta lesiones de origen traumático sobre la superficie corporal*

Scanned with CamScanner

macroscópicamente visibles. A su examen genital: himen desflorado de antigua data. Ano de tono conservado, sin lesiones...".-

Así las cosas, debo decir que teniendo en consideración los testimonios obtenidos y mencionados en párrafos precedentes por parte de los hermanos de la niña Ontivero -*recordemos que conforme surge de los obrados esenciales estos reaccionaron de manera violenta ante la presencia del encartado de autos, ocasionando su accionar el traslado del mismo hacia un Hospital zonal*-, lo expuesto por la progenitora de la misma, todo respaldado por el informe médico legal confeccionado por la perito actuante; es innegable, a esta altura, reconocer que los anticipos probatorios reseñados constituyen un conjunto de indicios contestes, inequívocos, verosímiles y conducentes, a una misma y única conclusión, esto es, la participación criminal que en principio le cupo al aquí cautelado, al menos con los alcances requeridos por esta etapa.-

Párrafo aparte merece hacerse mención de la nula actividad llevaba a cabo por la representante del Ministerio Público Fiscal, ello a los efectos de poder realizar la medida más importante para el esclarecimiento de los hechos; y digo ésto sin plasmar una conducta indicativa tendiente a dirigir la investigación, sino que lo hago en virtud del compromiso asumido por la Dra. Bonini al momento de solicitar la medida de coerción que viene sufriendo

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

Ontivero -ver. fs. 13/15vta.- en donde expresó que a la brevedad realizaría la diligencia tendiente a fin de poder escuchar a las víctimas (art. 102 bis C.P.P.).-

Sobre éste punto debo remarcar nuevamente que nada hizo al respecto, ni siquiera tuvo la voluntad de designar las respectivas audiencias a tales efectos, fundando tal carencia en una contienda trabada con un par de extraña jurisdicción, no pudiendo la misma desconocer la Ley en cuanto lo estipula el art. 40 del Código de Procedimiento de ésta Provincia de Bs. As. que reza: "...las cuestiones de competencia no suspenderán la Investigación Penal Preparatoria, que será continuada..."; siendo que éste elemento de convicción es el más relevante que pueda existir a mi criterio para traer luz a los hechos con las características en ésta investigación pesquisados.-

IV.- Que, se establece respecto del encartado Ontivero, que se ha cumplido en legal forma con lo prescripto por el art. 308 del C.P.P. por los sucesos que se les imputan; siendo dable destacar a partir de lo normado por la ley 13.449, que teniendo presente provisionalmente el desarrollo de la acción que la vindicta pública pone en cabeza de los imputados, entiendo a tenor del art. 157 inc. 4to. y 171 en función del art. 148 párrafo segundo inc. 2do. y 4to. del catálogo de forma, considero que no resulta procedente la concesión de una eventual

Scanned with CamScanner

excarcelación de los mismos en los términos del art. 169 del C.P.P.. Ello así, teniendo en consideración la escala penal en abstracto que prevee la norma para los delitos que se le enrostran al encausado Ontivero, impedirían en el caso de una eventual condena que ésta sea de aplicación o ejecución condicional; surgiendo así fundadas razones para presumir la existencia de los peligros procesales estipulados en el art. 171 en función del 148 inc. 2° del C.P.P.; por lo que resulta improcedente una eventual excarcelación en los términos del art. 169 del Código de Forma.-

Lo manifestado precedentemente encuentra sustento legal siguiendo los lineamientos de la Sala cuarta del Tribunal de Casación en Causa conforme surge del Fallo "SAMUDIO SILVERO, DIEGO JAVIER S/ RECURSO DE CASACIÓN" en el cual se señaló "...que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el informe 12/1996 djo: *"la gravedad del delito imputado y la seriedad de la pena con que se conmina la infracción es un parámetro razonable y válido para establecer, en principio, que el imputado podría intentar eludir la acción de la justicia; y ello es así por cuanto la posibilidad de ser sometido a una pena de una magnitud importante sin lugar a dudas puede significar en el ánimo del justiciable un motivo suficiente(...) para sustraerse del accionar jurisdiccional..."*, la misma Comisión en el informe 2/1997 dijo:"...*la seriedad y la eventual severidad*

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

de la pena son dos factores que deben tenerse en cuenta para evaluar la posibilidad de que el procesado intente fugarse para eludir la acción de la Justicia...".-

Acompañando este orden de ideas, debo mencionar que en el voto del fallo Plenario n° 13 "Diaz Bessone, Ramón Genaro s/ recurso de inaplicabilidad de ley" de la Cámara Nacional de Casación Penal, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sostuvo "*...la Comisión estima que las características de los hechos (punibles) que forman la cabeza de esos procesos y las penas que podrían corresponder al acusado hacen presunción fundada de que es necesario cautelar que la justicia no sea evadida siendo, por tanto la excarcelación improcedente...*", conclusión 8 "b", "La naturaleza de las infracciones", de la Resolución n° 17/89 -informe caso 10.037, Argentina, del 13 de abril de 1989.-

Surgiendo así fundadas razones para presumir la existencia de indicios vehementes de que en libertad, el mismo tratara de eludir la acción de la justicia, siendo la medida perseguida por la representante de la sociedad, absolutamente indispensable para la averiguación de la verdad el desarrollo del procedimiento y la aplicación de la ley, encuadrándose la misma y de tal modo en los extremos requeridos por los arts. 157 y 158 del C.P.P. y 16 de la Constitución Provincial para su otorgamiento, por existir apariencia de

Scanned with CamScanner

responsabilidad de los nombrados, peligro cierto de frustración de los fines del proceso y proporcionalidad entre la medida y el objeto de tutela (por lo que asimismo solicitaré el alojamiento de los procesados en una Unidad Carcelaria), todo ello conforme lo normado por los arts. 144, 146 y 148 del rito;

y en mérito a ello:

R E S U E L V O:

I.- **CONVERTIR EN PRISIÓN PREVENTIVA, la actual detención que vienen sufriendo CARLOS RODOLFO ONTIVERO**, de las demás circunstancias personales obrantes en la **Investigación Penal Preparatoria N° 10-00-013177-21/00**, por considerarlo "prima facie", autor penalmente responsable de los delitos **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR RESULTAR EL IMPUTADO ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, REITERADO EN CUANTO MENOS DOS OPORTUNIDADES EN CONCURSO REAL ENTRE SÍ Y A SU VEZ EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR MEDIAR AMENAZAS Y POR IDÉNTICA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO**, de conformidad con lo normado por los arts. 45, 54, 55, 119 párrafo tercero incs. b) y f) y 125 último párrafo del Código Penal, según eventos que tuvieran ocurrencia temporal en fecha aún no determinada pero dable de estimar entre el 23 de noviembre de 2.011 y al menos hasta el mes de diciembre del 2.020, en el interior del domicilio ubicado en la Manzana 27, casa 1 del Barrio Villa

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

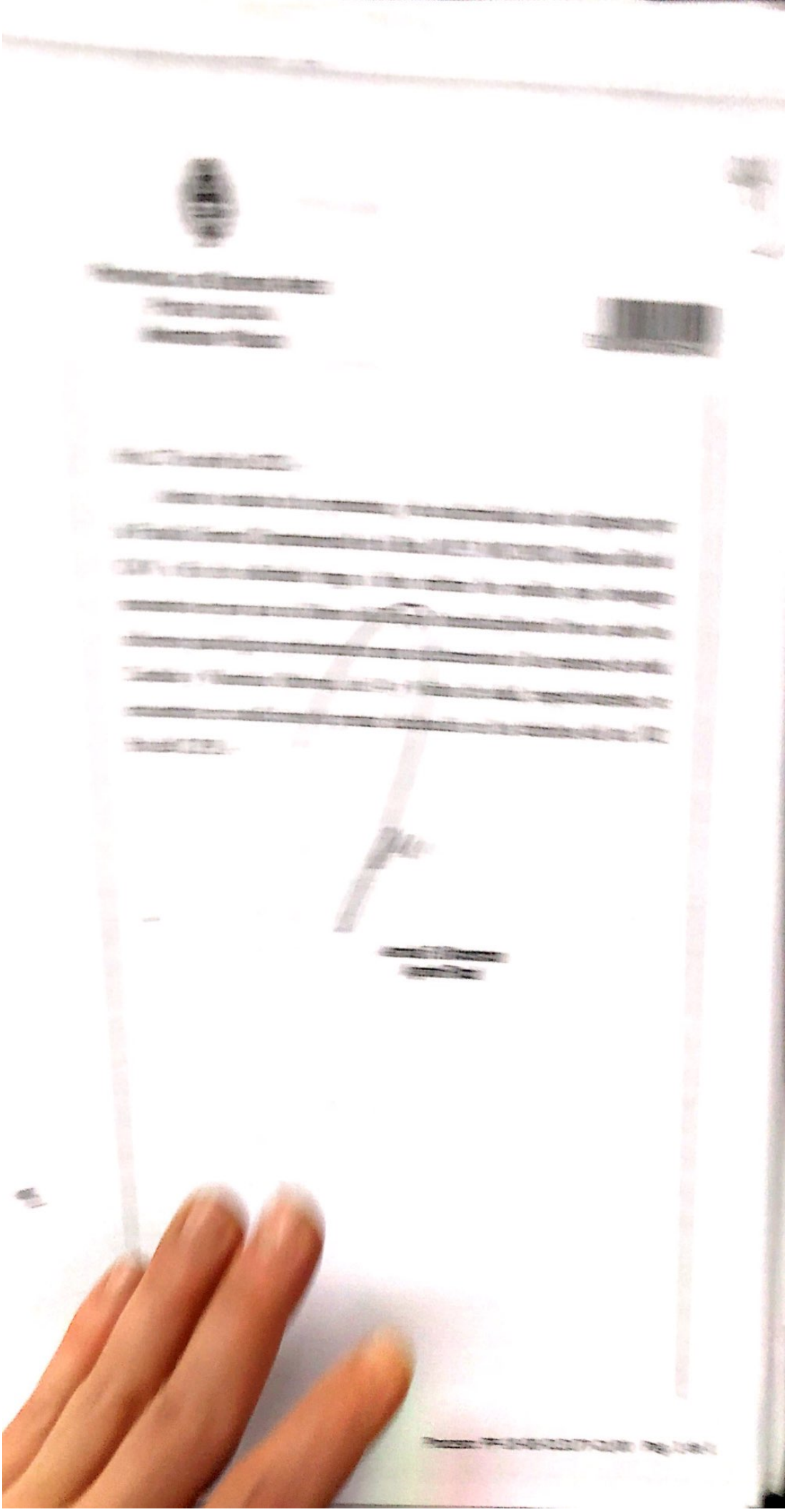
Lugano de la ciudad de Buenos Aires, primero, y en la finca emplazada en la Manzana 5, casa 69 (Arts. 157 y 158 del C.P.P).-

II.- HACER NOTAR a la representante del Ministerio público Fiscal lo destacado en negrita en la última parte del punto III de los considerandos desarrollados; ello, a sus efectos.-

III.- LIBRAR OFICIO a la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial, a fin de solicitar que el encartado sea alojado en alguna Unidad Carcelaria del ámbito de esta provincia.-

IV.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE, FIRME que sea, cúmplase con las notificaciones dispuestas por el art. 59 inc. 7 del C.P.P. y remítase al Ministerio Público Fiscal, a sus efectos.-

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

Ñ E I * %b To ? Ó

Morón, 27 de abril de 2021.-

A LA SRA. COORDINADORA DEL CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEPARTAMENTAL
DRA. CECILIA MERLO
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de la Sra. Agente Fiscal interinamente a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 12 Departamental, en el marco de la I.P.P. nro. 10-00-015077-20/00 seguida a **CARLOS RODOLFO ONTIVERO** en orden a la comisión del delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO Y OTROS**, a fin de solicitarle de conformidad con lo dispuesto por la Fiscalía General Departamental en la Res. M.P.F. MO 29/20, tenga a bien ordenar los medios que devengan necesarios en pos que un idóneo del Equipo Interdisciplinario lleve a cabo los informes psicológicos pertinentes en aras de determinar si las menores de edad Candela y Valentina Ontivero, de 14 y 9 años de edad, respectivamente, se encuentran en condiciones de prestar declaración en los términos del art. 102 bis del C.P.P.-

Hágole saber que el presente reviste carácter de URGENTE en razón de la gravedad que detentan los hechos investigado y por encontrarse el imputado bajo el régimen de la prisión preventiva.-

Saludo a Ud. atentamente.-

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

//rón, 29 de abril de 2021.-

Habiendo informado la Sra. Coordinadora del CAV, Dra. Cecilia Beatriz Merlo, que a los fines dispuestos por la Reso. M.P.F. MO 29/20 se le ha dado intervención en autos al Psicólogo de la Fiscalia General Deptal, Lic. Victor Ariel Muscio, desígnase el día ***viernes 07 de mayo del corriente año a las 09.00 horas*** a los fines que el mismo realice una evaluación psicodiagnóstica respecto de la niña Candela Ontivero de 14 años de edad a efectos de determinar si se encuentra en condiciones de prestar declaración testimonial bajo las previsiones de lo normado por el art. 102 bis del C.P.P.; la que será llevada a cabo por el referido Licenciado en la sede del Cuerpo Técnico Auxiliar Deptal., ubicado en el 1er piso, sector "G" del Edificio de Tribunales, sito en la calle C. Colón esq. Alte. Brown, Morón.-

Asimismo, finalizada la entrevista, en caso que el profesional considere que efectivamente la menor aludida se encuentra en condiciones y así lo disponga el Sr. Juez interviniente, se llevará a cabo la recepción de su declaración testimonial de conformidad con lo dispuesto por el art. 102 bis del C.P.P. y el Protocolo de Recepción de testimonio de víctimas/testigos niños, niñas, adolescentes y personas con padecimientos o deficiencias mentales en cámara Gesell.-

Solicítase en efecto al Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías nro. 3 Departamental, Dr. Gustavo Gabriel Robles, tenga a bien disponer bajo la observancia de lo normado por el art. 274 del C.P.P. la recepción del testimonio de la niña, ello conforme lo prescribe dicho art. en consonancia con el apuntado en el párrafo que antecede y acompañándose el pliego del interrogatorio pertinente.-

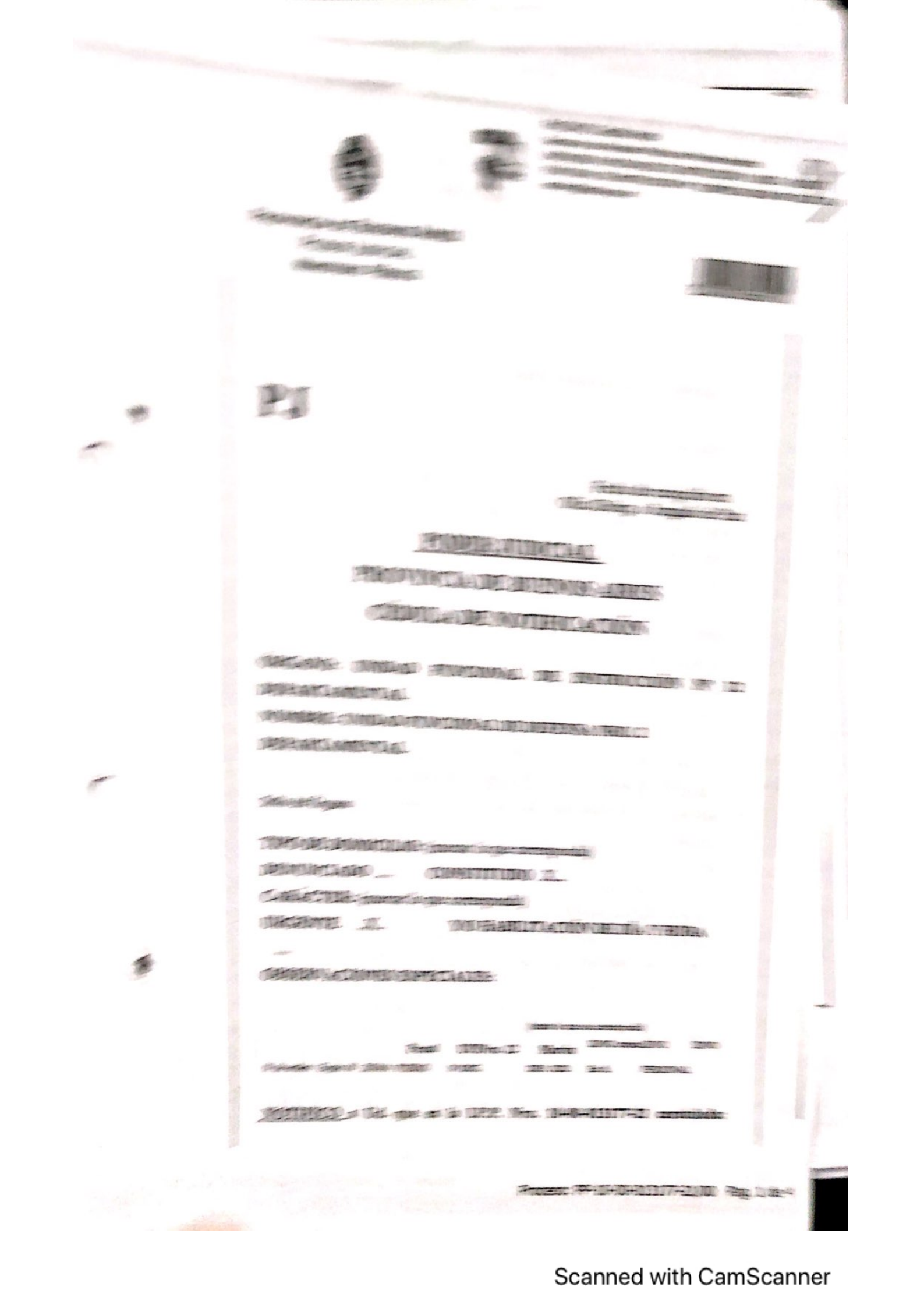
Consecuentemente, notifíquese en los términos del art. 247 del C.P.P. al encartado y a su Defensa tanto de la diligencia antes dispuesta como del pliego de preguntas ofrecido; esto, a fin que dentro del plazo correspondiente cuenten con la posibilidad de elevar al órgano jurisdiccional

Scanned with CamScanner

actuante el interrogatorio que consideren y haciendo notar que en todo momento se deberá evitar la revictimización de la niña, quien durante el desarrollo del acto no deberá tener contacto alguno con el imputado.-

Marcela F. d'Ascenzo
Agente Fiscal

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

"Ontivero, Carlos Rodolfo s/ abuso sexual agravado y otro", en trámite por ante esta U.F.I. nro. 12 Departamental, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "//ron, 29 de abril de 2021.- Habiendo informado la Sra. Coordinadora del CAV, Dra. Cecilia Beatriz Merlo, que a los fines dispuestos por la Reso. M.P.F. MO 29/20 se le ha dado intervención en autos al Psicólogo de la Fiscalia General Deptal, Lic. Victor Ariel Muscio, desígnase el día ***viernes 07 de mayo del corriente año a las 09.00 horas*** a los fines que el mismo realice una evaluación psicodiagnóstica respecto de la niña Candela Ontivero de 14 años de edad a efectos de determinar si se encuentra en condiciones de prestar declaración testimonial bajo las previsiones de lo normado por el art. 102 bis del C.P.P.; la que será llevada a cabo por el referido Licenciado en la sede del Cuerpo Técnico Auxiliar Deptal., ubicado en el 1er piso, sector "G" del Edificio de Tribunales, sito en la calle C. Colón esq. Alte. Brown, Morón.- Asimismo, finalizada la entrevista, en caso que el profesional considere que efectivamente la menor aludida se encuentra en condiciones y así lo disponga el Sr. Juez interviniente, se llevará a cabo la recepción de su declaración testimonial de conformidad con lo dispuesto por el art. 102 bis del C.P.P. y el Protocolo de Recepción de testimonio de víctimas/ testigos niños, niñas, adolescentes y personas con padecimientos o deficiencias mentales en cámara Gesell.- Solicítase en efecto al Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías nro. 3 Departamental, Dr. Gustavo Gabriel Robles, tenga a bien disponer bajo la observancia de lo normado por el art. 274 del C.P.P. la recepción del testimonio de la niña, ello conforme lo prescribe dicho art. en consonancia con el apuntado en el párrafo que antecede y acompañándose el pliego del interrogatorio pertinente.- Consecuentemente, notifíquese en los términos del art. 247 del C.P.P. al encartado y a su Defensa tanto de la diligencia antes dispuesta como del pliego de preguntas ofrecido; esto, a fin que dentro del plazo correspondiente cuenten con la posibilidad de elevar al órgano jurisdiccional actuante el interrogatorio que consideren y haciendo

Scanned with CamScanner

notar que en todo momento se deberá evitar la revictimización de la niña, quien durante el desarrollo del acto no deberá tener contacto alguno con el imputado". Asimismo, se transcribe en lo sucesivo el pliego de preguntas aportado al Juzgado interviniente por este Ministerio Público Fiscal, a saber: "1) En primer término se le formulará a la niña preguntas de carácter general acerca de sus circunstancias personales e intereses, tales como nombre, edad, a qué escuela concurre, pasatiempos preferidos, relación con sus amistades, etc.; 2) En segundo término se le preguntará para que narre de manera libre y espontánea si conoce las razones por las cuales se encuentra participando de la entrevista, en tal sentido se le preguntará: a) ¿Sabés por qué estás acá? b) ¿Qué fue lo que te pasó? c) ¿Tuviste algún problema con alguien? d) ¿Con quién? 3) A partir de este momento se la interrogará con preguntas más cerradas y específicas sobre el hecho del que fuera víctima: a) Contáme la primera vez que te pasó, o la última vez que te pasó o la vez que recordás mejor, y por qué razón recordás esa vez con mayor intensidad. b) ¿En qué lugar ocurrió? c) Si recuerda cuántas veces ocurrió, habitualidad o repetición de los mismos. d) ¿Con quién vivías en ese momento? e) Además de la persona que contó, si se encontraba presente alguien más. f) ¿Qué fue lo que hizo? g) ¿Qué pasó después?, ¿te dijo algo?, específicamente manifieste la existencia de hechos o situaciones de amedrentamiento o amenazas, debiendo describirse -en la medida de lo posible- su autor y el motivo de los mismos. h) Existencia de hechos o situaciones de violencia física, en caso positivo, su ejecutor y sus motivos. i) ¿Qué actitud tomó esa persona después de cometer el hecho denunciado? j) ¿Le contaste a alguien lo sucedido? en ese caso: j.i) ¿A quién o quiénes?; ¿cuándo? k) ¿Cómo es la relación con el resto de tu familia? l) ¿Querés contar algo más? m) Finalmente, se hace una reserva en pos de poder esta parte ampliar las preguntas que eventualmente puedan surgir de acuerdo al devenir de la dinámica del acto, ello según el procedimiento específicamente previsto por el mentado Protocolo. 4) Por último, se cerrará la entrevista con

Scanned with CamScanner

una recapitulación para saber si lo obtenido en la entrevista es correcto con preguntas como: a) Entonces, ¿podés con tus palabras resumir lo sucedido?. b) Permitir que el menor pueda en ese espacio resolver dudas o inquietudes si las tuviera. ".----------

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Morón, 29 de abril de 2021.-

Firma y sello

Scanned with CamScanner

99

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 29/04/2021 13:30:35 se ha notificado electrónicamente al domicilio jsanmartin@mpba.gov.ar el trámite Cédula de Notificación, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a SAN MARTÍN JUAN PATRICIO

Dependencia:Unidad Funcional De Instruccion N° 12 Especializada En Delitos Contra La Integridad Sexual Intrafamiliar

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

CECILIA I. RACINO
SECRETARIA

Firma y sello

Scanned with CamScanner

RACINO Cecilia Ines
Secretario de Ministerio Público de Primera Instancia
UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCION Nº 12 ESPECIALIZADA EN DELITOS
cracino@mpba.gov.ar

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005665703

PJ

Fecha de recepción en
Ofic./Deleg. o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ÓRGANO: UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Nº 12 DEPARTAMENTAL
NOMBRE: ASESORÍA DE INCAPACES NRO. 1 DEPARTAMENTAL

Sello del Órgano

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)
DENUNCIADO **CONSTITUIDO** .X...
CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)
URGENTE ..X.. **Y/O HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA**
....
OBSERVACIONES ESPECIALES:

(testar lo que no corresponda)

			Penal	UFINro. 12	Morón	SI/NO copias	SI/NO	SI/NO
N de orden	Expte. N	ZONA	FUERO	N ORG.		DEP. JUD.	En fs.	PERSONAL

NOTIFICO a Ud. que en la I.P.P. Nro. 10-00-013177-21 caratulada: "Ontivero, Carlos Rodolfo s/ abuso sexual agravado y otro", en trámite por

Scanned with CamScanner

ante esta U.F.I. nro. 12 Departamental, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "//ron, 29 de abril de 2021.- Habiendo informado la Sra. Coordinadora del CAV, Dra. Cecilia Beatriz Merlo, que a los fines dispuestos por la Reso. M.P.F. MO 29/20 se le ha dado intervención en autos al Psicólogo de la Fiscalia General Deptal, Lic. Victor Ariel Muscio, desígnase el día ***viernes 07 de mayo del corriente año a las 09.00 horas*** a los fines que el mismo realice una evaluación psicodiagnóstica respecto de la niña Candela Ontivero de 14 años de edad a efectos de determinar si se encuentra en condiciones de prestar declaración testimonial bajo las previsiones de lo normado por el art. 102 bis del C.P.P.; la que será llevada a cabo por el referido Licenciado en la sede del Cuerpo Técnico Auxiliar Deptal., ubicado en el 1er piso, sector "G" del Edificio de Tribunales, sito en la calle C. Colón esq. Alte. Brown, Morón.- Asimismo, finalizada la entrevista, en caso que el profesional considere que efectivamente la menor aludida se encuentra en condiciones y así lo disponga el Sr. Juez interviniente, se llevará a cabo la recepción de su declaración testimonial de conformidad con lo dispuesto por el art. 102 bis del C.P.P. y el Protocolo de Recepción de testimonio de víctimas/ testigos niños, niñas, adolescentes y personas con padecimientos o deficiencias mentales en cámara Gesell.- Solicítase en efecto al Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías nro. 3 Departamental, Dr. Gustavo Gabriel Robles, tenga a bien disponer bajo la observancia de lo normado por el art. 274 del C.P.P. la recepción del testimonio de la niña, ello conforme lo prescribe dicho art. en consonancia con el apuntado en el párrafo que antecede y acompañándose el pliego del interrogatorio pertinente.- Consecuentemente, notifíquese en los términos del art. 247 del C.P.P. al encartado y a su Defensa tanto de la diligencia antes dispuesta como del pliego de preguntas ofrecido; esto, a fin que dentro del plazo correspondiente cuenten con la posibilidad de elevar al órgano jurisdiccional actuante el interrogatorio que consideren y haciendo notar que en todo momento se deberá evitar la revictimización de la niña, quien

Scanned with CamScanner

RACINO Cecilia Ines
Secretario de Ministerio Público de Primera Instancia
UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCION Nº 12 ESPECIALIZADA EN DELITOS
cracino@mpba.gov.ar

durante el desarrollo del acto no deberá tener contacto alguno con el imputado". Asimismo, se transcribe en lo sucesivo el pliego de preguntas aportado al Juzgado interviniente por este Ministerio Público Fiscal, a saber: "1) En primer término se le formulará a la niña preguntas de carácter general acerca de sus circunstancias personales e intereses, tales como nombre, edad, a qué escuela concurre, pasatiempos preferidos, relación con sus amistades, etc.; 2) En segundo término se le preguntará para que narre de manera libre y espontánea si conoce las razones por las cuales se encuentra participando de la entrevista, en tal sentido se le preguntará: a) ¿Sabés por qué estás acá? b) ¿Qué fue lo que te pasó? c) ¿Tuviste algún problema con alguien? d) ¿Con quién? 3) A partir de este momento se la interrogará con preguntas más cerradas y específicas sobre el hecho del que fuera víctima: a) Contáme la primera vez que te pasó, o la última vez que te pasó o la vez que recordás mejor, y por qué razón recordás esa vez con mayor intensidad. b) ¿En qué lugar ocurrió? c) Si recuerda cuántas veces ocurrió, habitualidad o repetición de los mismos. d) ¿Con quién vivías en ese momento? e) Además de la persona que contó, si se encontraba presente alguien más. f) ¿Qué fue lo que hizo? g) ¿Qué pasó después?, ¿te dijo algo?, específicamente manifieste la existencia de hechos o situaciones de amedrentamiento o amenazas, debiendo describirse -en la medida de lo posible- su autor y el motivo de los mismos. h) Existencia de hechos o situaciones de violencia física, en caso positivo, su ejecutor y sus motivos. i) ¿Qué actitud tomó esa persona después de cometer el hecho denunciado? j) ¿Le contaste a alguien lo sucedido? en ese caso: j.i) ¿A quién o quiénes?; ¿cuándo? k) ¿Cómo es la relación con el resto de tu familia? l) ¿Querés contar algo más? m) Finalmente, se hace una reserva en pos de poder esta parte ampliar las preguntas que eventualmente puedan surgir de acuerdo al devenir de la dinámica del acto, ello según el procedimiento específicamente previsto por el mentado Protocolo. 4) Por último, se cerrará la entrevista con una recapitulación para saber si lo obtenido en la entrevista es correcto con

Scanned with CamScanner

preguntas como: a) Entonces, ¿podés con tus palabras resumir lo sucedido?. b) Permitir que el menor pueda en ese espacio resolver dudas o inquietudes si las tuviera. ".----------

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Morón, 29 de abril de 2021.-

Firma y sello

Scanned with CamScanner

102

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 29/04/2021 13:34:34 se ha notificado electrónicamente al domicilio eroitman@mpba.gov.ar el trámite Cédula de Notificación, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a ROITMAN ELIZABETH MARIA

Dependencia:Unidad Funcional De Instruccion N° 12 Especializada En Delitos Contra La Integridad Sexual Intrafamiliar

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

CECILIA I. RACINO
SECRETARIA

Firma y sello

Scanned with CamScanner

RACINO Cecilia Ines
Secretario de Ministerio Público de Primera Instancia
UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCION Nº 12 ESPECIALIZADA EN DELITOS
cracino@mpba.gov.ar

103

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005669704

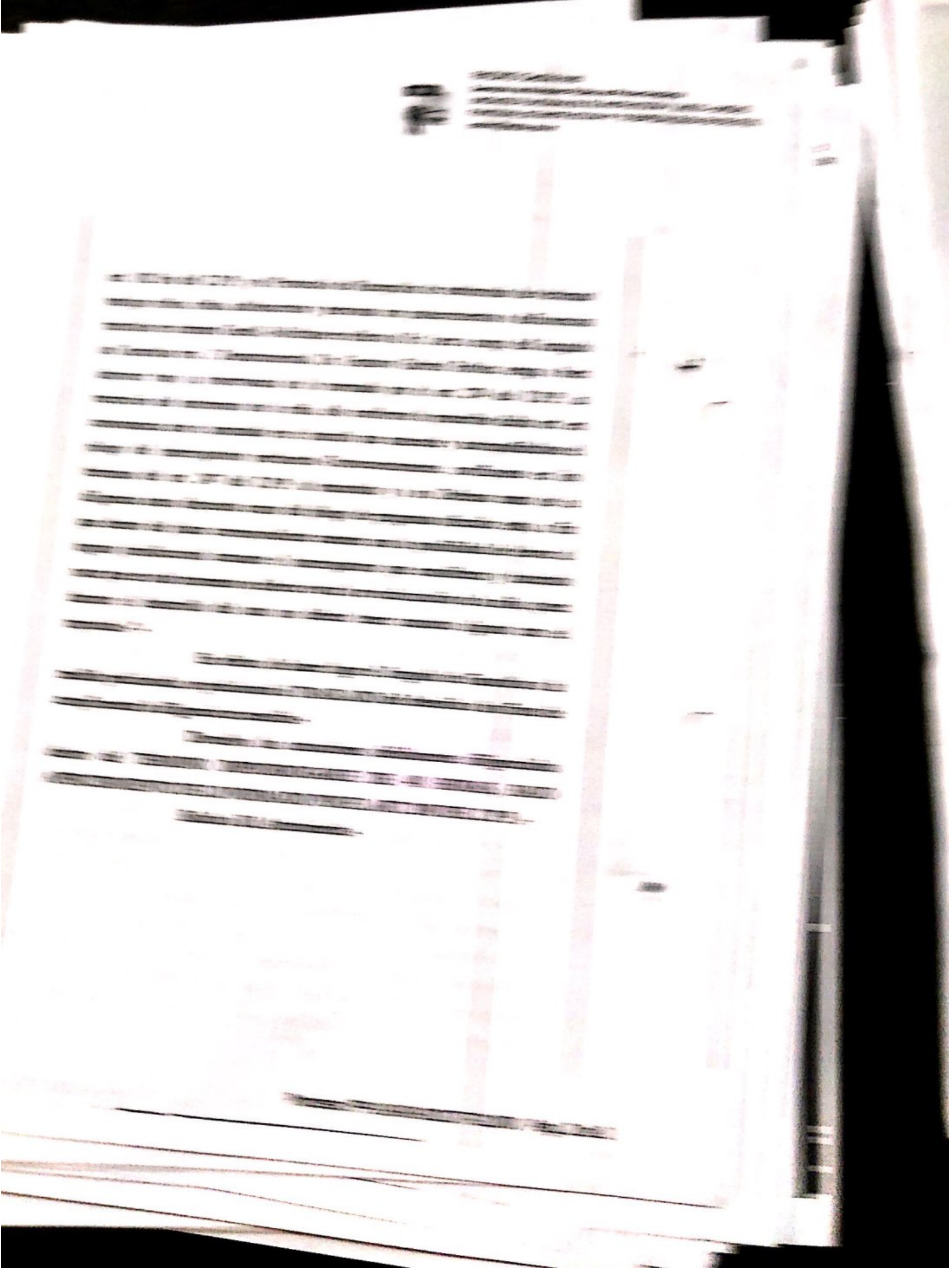
URGENTE - DETENIDO

Morón, 29 de abril de 2021.-

AL SR. TITULAR DE LA SECCIONAL
CUARTA DE MERLO
S / D

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal interinamente a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 12 de la Fiscalía General Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la **I.P.P. Nº 19-00-013177-21 seguida a CARLOS RODOLFO ONTIVERO** en orden al delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO Y OTROS**, a fin de solicitarle tenga bien notificar **EN FORMA ESTRICTAMENTE PERSONAL al DETENIDO DE MENCIÓN**, allí alojado, que se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe://rón, 29 de abril de 2021.-Habiendo informado la Sra. Coordinadora del CAV, Dra. Cecilia Beatriz Merlo, que a los fines dispuestos por la Reso. M.P.F. MO 29/20 se le ha dado intervención en autos al Psicólogo de la Fiscalia General Deptal, Lic. Victor Ariel Muscio, desígnase el día ***viernes 07 de mayo del corriente año a las 09.00 horas*** a los fines que el mismo realice una evaluación psicodiagnóstica respecto de la niña Candela Ontivero de 14 años de edad a efectos de determinar si se encuentra en condiciones de prestar declaración testimonial bajo las previsiones de lo normado por el art. 102 bis del C.P.P.; la que será llevada a cabo por el referido Licenciado en la sede del Cuerpo Técnico Auxiliar Deptal., ubicado en el 1er piso, sector "G" del Edificio de Tribunales, sito en la calle C. Colón esq. Alte. Brown, Morón.-Asimismo, finalizada la entrevista, en caso que el profesional considere que efectivamente la menor aludida se encuentra en condiciones y así lo disponga el Sr. Juez interviniente, se llevará a cabo la recepción de su declaración testimonial de conformidad con lo dispuesto por el

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

Marcela R d'Ascenzo
Agente Fiscal

E10000005665498

SOLICITO ADELANTO EXTRAORDINARIO DE PRUEBA. ACOMPAÑO PLIEGO DE PREGUNTAS

SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS NRO. 3 DEPARTAMENTAL
DR. GUSTAVO GABRIEL ROBLES
S/D

En mi carácter de Agente Fiscal interinamente a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 12 Departamental, especializada en Delitos contra la Integridad Sexual Intrafamiliar, me presento ante V.S. en la **I.P.P. nro. 10-00-013177-21 seguida a CARLOS RODOLFO ONTIVERO**, en trámite por ante esta Unidad Funcional, con intervención del Juzgado de Garantías a vuestro digno cargo, y respetuosamente digo;

Que por medio del presente y en virtud de lo normado por los artículos 23 inciso tercero, 102 bis, 241 y 274 del C.P.P., vengo a solicitar en carácter de **adelanto extraordinario de prueba** el testimonio de la menor **Candela Ontivero de 14 años de edad**.-

En efecto, se colige que en razón del estado que detentan los obrados y para un mejor proveer, resulta menester contar con aquella deposición por cuanto tal cual lo prescriben las convenciones internacionales incorporadas a nuestra Constitución Nacional, la niña indicada -quien habría sido víctima de delitos tipificados en el Libro II, Título III del C.P.- debe ser escuchada en el proceso y su opinión ha de ser considerada.-

En tal sentido y toda vez que el Ritual Penal en su art 102 bis procura evitar la revictimización de los damnificados de aquellos flagelos que se encuentran comprendidos en cierta franja etaria que aplica a la niña antes indicada; es que en pos de evitar la reiteración de su declaración, solicito de S.S. tenga a bien disponer en los términos del art. 274 del C.P.P. a modo de anticipo extraordinario de prueba, lo necesario para que las niña referida sea

Scanned with CamScanner

[redacted]

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

Marcela E. d'Ascenzo
Agente Fiscal

cumplimiento a lo normado por el art. 247 del C.P.P. y lo dispuesto por el Protocolo antes aludido, se ha librado cédula a la Defensa del encartado a fin de notificarla de la medida dispuesta y del pliego de preguntas ofrecido para que, dentro del plazo correspondiente, tenga la posibilidad de elevar a vuestra judicatura el interrogatorio que estime corresponder.-

En razón de ello, acompaño en lo sucesivo la propuesta o pliego de preguntas que este Ministerio Público Fiscal entiende deben ser formuladas a la menor víctima para que el profesional interviniente pueda analizarlas, adaptarlas a la edad de la misma y establecer el abordaje más adecuado para su efectivización, a saber:

1) En primer término se le formulará a la niña preguntas de carácter general acerca de sus circunstancias personales e intereses, tales como nombre, edad, a qué escuela concurre, pasatiempos preferidos, relación con sus amistades, etc.;

2) En segundo término se le preguntará para que narre de manera libre y espontánea si conoce las razones por las cuales se encuentra participando de la entrevista, en tal sentido se le preguntará:

a) ¿Sabés por qué estás acá?

b) ¿Qué fue lo que te pasó?

c) ¿Tuviste algún problema con alguien?

d) ¿Con quién?

3) A partir de este momento se la interrogará con preguntas más cerradas y específicas sobre el hecho del que fuera víctima:

a) Contáme la primera vez que te pasó, o la última vez que te pasó o la vez que recordás mejor, y por qué razón recordás esa vez con mayor intensidad.

b) ¿En qué lugar ocurrió?

c) Si recuerda cuántas veces ocurrió, habitualidad o repetición de los mismos.

Scanned with CamScanner

d) ¿Con quién vivías en ese momento?

e) Además de la persona que contó, si se encontraba presente alguien más.

f) ¿Qué fue lo que hizo?

g) ¿Qué pasó después?, ¿te dijo algo?, específicamente manifieste la existencia de hechos o situaciones de amedrentamiento o amenazas, debiendo describirse -en la medida de lo posible- su autor y el motivo de los mismos.

h) Existencia de hechos o situaciones de violencia física, en caso positivo, su ejecutor y sus motivos.

i) ¿Qué actitud tomó esa persona después de cometer el hecho denunciado?

j) ¿Le contaste a alguien lo sucedido? en ese caso:

j.i) ¿A quién o quiénes?; ¿cuándo?

k) ¿Cómo es la relación con el resto de tu familia?

l) ¿Querés contar algo más?

m) Finalmente, se hace una reserva en pos de poder esta parte ampliar las preguntas que eventualmente puedan surgir de acuerdo al devenir de la dinámica del acto, ello según el procedimiento específicamente previsto por el mentado Protocolo.

4) Por último, se cerrará la entrevista con una recapitulación para saber si lo obtenido en la entrevista es correcto con preguntas como:

a) Entonces, ¿podés con tus palabras resumir lo sucedido?.

b) Permitir que el menor pueda en ese espacio resolver dudas o inquietudes si las tuviera.

En consecuencia, solicito se tenga por ofrecido el pliego de acuerdo a la Resolución N° 903/12 y su Protocolo Anexo de la S.C.B.A. y al art. 102 bis del C.P.P.-

A fin de proveer lo peticionado, es que se acompaña la I.P.P. correspondiente.-

Scanned with CamScanner

106

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005665498

Unidad Funcional de Instrucción nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, 29 de abril de 2021.-

U.F.I. Nº 12 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Marcela F. d'Ascencao
Agente Fiscal

JUZ GTIAS. N. 3 MOR

30 ABR '21 - 12:56
PRESENT. EN SECRET. CONSTE

GABRIELA ANA CARRAZAN
AUXILIAR LETRADA

Scanned with CamScanner

//rón, 30 de abril de 2021.-

I.- Téngase por recibida la pesquisa que antecede.-

II.- Tómese razón de la evaluación psicodiagnóstica dispuesta para el día **viernes 07 de mayo del año 2021 a las 09:00** horas respecto de la menor Candela Ontivero, como así también *-en caso de encontrarse en condiciones-* la posterior recepción de declaración testimonial de conformidad por el art. 102 bis del Código de Forma.-

III.- Atento al estado de autos, **CONFIERASE VISTA** al Sr. Defensor Oficial a fin que se expedida respecto del pliego presentado por la Titular de la Vindicta Pública.-

IV.- Fecho, pase a despacho ésta pesquisa a fin de confeccionar el pertinente pliego definitivo.-

Scanned with CamScanner

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 30/04/2021 15:52:37 se ha notificado electrónicamente al domicilio ftopino@mpba.gov.ar el trámite Despacho, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a TOPINO Federico Carlos

Dependencia:Nº 3

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

Firma y sello

Scanned with CamScanner

SISTEMA INFORMATICO MINISTERIO PUBLICO

Presentación electrónica recibida desde el Portal de Presentaciones Electrónicas SCBA

E10000006675920
I.P.P.: PP-10-00-013177-21/00
Nombre y Apellido del firmante: TOPINO Federico Carlos
Fecha y hora de la Firma: 03/05/2021 09:43:14
Fecha y hora del envio: 3/5/2021 9:43:20 a. m.
Autoridad Certificante: Autoridad Certificante de Firma Digital

CONTESTO TRASLADO - ADJUNTO PLIEGO DE INTERROGATORIO

AL SEÑOR JUEZ TITULAR DEL

JUZGADO DE GARANTÍAS

NÚMERO TRES DEPARTAMENTAL

S/D.-

Federico Topino, Defensor Oficial a cargo de la Unidad Funcional de Defensa de Investigacion y Juicio Nº 2 de la Defensoría General del Departamento Judicial Morón, en la I.P.P. Nº 10-00-013177-21/00, seguida a JorgeCarlos Rodolfo Ontivero me presento y como mejor proceda en derecho digo:

Que teniendo en consideración la evaluación psicodiagnóstica dispuesta para el día viernes 07 de mayo del año 2021 a las 9 hs respecto de la menor Candela Ontivero, como así también -en caso de encontrarse en condiciones- la posterior recepción de declaración testimonial de conformidad por el art. 102 bis del Código de Forma, vengo por la presente a proponer los siguientes puntos de evaluación, a fin de que sean considerados por V.S., conjuntamente con los puntos propuestos por el Sr. Agente Fiscal, con el objeto de que se incorporen al pliego definitivo:

a) En primer lugar, y aún antes de las preguntas de carácter general acerca de las circunstancias personales e intereses de la menor, considero de suma importancia destacarle que todo lo que diga allí debe ser verdad, que no tiene porqué inventarse nada, que nadie espera que diga algo que no sabe (que puede contestar con un "no sé" o "no recuerdo"). Dicha importancia se encuentra explicada en bibliografía especializada en la materia tal como la Guía de Buenas Prácticas para el Abordaje Judicial de Niños, Niñas, Adolescentes Víctimas o testigos de Violencia, Abuso Sexual y Otros Delitos (Asociación por los Derechos Civiles y Unicef, 2010) y "Proteger, reparar, penalizar" (Irene V. Intebi 2013, Psiquiatra Infantil y Psicóloga Clínica reconocida especialista por su trabajo en el ámbito del maltrato y abuso infantil.)

Asimismo, a fin de dar cumplimiento con esta primera fase de la evaluación, se sugiere comenzar la entrevista formulando preguntas sobre temas periféricos del estilo:

1- Quiero conocerte... contame como te llamás, ¿ cuántos años tenés?.

Scanned with CamScanner

2- ¿ Vas a la escuela?, ¿a que año? , ¿ cómo te va en la escuela?.

3- ¿ Qué cosas te gustan hacer ?

4- ¿ Tenés amigos/as? ¿Cómo te llevas con ellos?

5- ¿ Cómo se compone tu familia?

6- ¿ Con quién vivís actualmente?

b) En cuanto a la segunda fase, en el interrogatorio propiamente dicho, se recomiendan la formulación de preguntas abiertas, que favorezcan el relato espontáneo en tanto implica una menor contaminación/ influencia del mismo :

7- Ahora que te conozco un poco más quiero hablar sobre la razón por la que estás acá hoy: ¿sabés porqué viniste a verme hoy?.

8- En caso que conteste que no, indagar con preguntas del estilo ¿te pasó algo en el último tiempo?, etc. Para el caso que conteste afirmativo:

9- ¿ Que podés contarme en relación a eso?

10- ¿ Cuándo sucedió?

11- ¿ Con quién/ quienes te pasó?

12- ¿Que relación tenías con esa/ s persona/ s ?

13- ¿ En qué lugar pasó?

14- ¿ Qué estabas haciendo vos?

15- Además de la/ las persona/personas que mencionaste, ¿había alguien más? Si la respuesta es sí ampliar con preguntas tales como ¿quién/ quienes?, ¿qué hacía/hacían?, ¿ dónde se encontraba/encontraban?.-

16- ¿ Le contaste a alguien esto que te pasó?

17- ¿ Que hizo esta persona cuando se lo contaste?

En este punto me reservo el derecho de ampliar las preguntas en función del relato espontáneo de la joven.

c) Para finalizar la entrevista, considero importante ofrecer a la niña la posibilidad de que exprese aquello que quiera y no le fuera preguntado así como la de realizar alguna pregunta sobre aquellos aspectos que no hubiera comprendido:

18- ¿Hay alguna cosa más que quieras decirme?.

19- ¿Hay alguna pregunta que quieras hacerme?.

Tener por presente lo expuesto y proveer de conformidad,

Scanned with CamScanner

SERA JUSTICIA.-

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E10000005676106

//rón, 03 de mayo de 2021.-

I.- Téngase por recibida y agregada la presentación que antecede.-

II.- Atento al estado de autos, remítase las partes pertinentes a la Asesoría Pericial Departamental, a fin que el profesional correspondiente con ***carácter de urgente en virtud de la proximidad de la realización de la evaluación psicogiagnóstica dispuesta para el próximo viernes 07 de mayo a las 09:00 horas;*** se expida respecto de las preguntas obrantes en el pliego del Ministerio Público Fiscal y el efectuado por la Defensa Técnica Oficial del encartado Ontivero, haciendo saber la **conveniencia o no** de la formulación de las mismas a la menor Candela Ontivero, ello a sus efectos.-

PRESENTADO EN SECRETARIA
U.F.I. Nº 12
HOY - 3 MAY 2021
SIENDO LAS 13:29 Hs. CONSTE.-

Scanned with CamScanner

SISTEMA INFORMATICO MINISTERIO PUBLICO

Presentación electrónica recibida desde el Portal de Presentaciones Electrónicas SCBA

E10000005877957
I.P.P.: PP-10-00-013177-21/00
Nombre y Apellido del firmante: DULBECCO Mayra Analia
Fecha y hora de la Firma: 04/05/2021 08:54:51
Fecha y hora del envio: 4/5/2021 8:56:54 a. m.
Autoridad Certificante: Autoridad Certificante de Firma Digital

NUI 21558

Morón, 4 de mayo de 2021.

Al Sr. Juez del Juzgado de

Garantias N° 3 Departamental.

S / D

Tengo el honor de dirigirme a V.S., como Jefa a cargo de esta Asesoria Pericial Dptl. en IPP -10-00-013177-21/00 "Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado" a fin de hacer saber que ha sido recepcionada la Notificación electrónica y se tiene presente, y siendo que, el tramite pericial en trato, corresponde en este caso a una menor de edad, debera dirigirse al Cuerpo Tecnico Auxiliar Deptal. a sus efectos.

Saluda a VS. muy atte.

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E10000005677886

//rón, 04 de mayo de 2021.-

I.- Téngase por recibido el escrito que antecede.-

II.- Atento al estado de autos y a la proximidad de la declaración en Cámara Gesell, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del decreto del pasado 03 del corriente mes, y habiendo recibido pliego de preguntas por parte del Ministerio Publico Fiscal y la Defensa Técnica, procédase a realizar el pliego definitivo para la futura entrevista de la menor Candela Ontivero, declárandose pertinentes las propuestas de preguntas acompañadas por las partes y en consecuencia ordénese el mismo, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Primeramente, se dará inicio formulando preguntas de carácter general acerca de sus circunstancias personales:

1.- ¿Cómo te llamas?
2.- ¿Cuántos años tenés?
3.- ¿A qué escuela vas?
4.- ¿Qué cosas te gustan hacer?
5.- ¿Cómo se compone tu familia?
6.- ¿Con quién vivís actualmente?

En segundo término, se le preguntará para que narre de manera libre y espontánea si conoce las razones por las cuales se encuentra participando de la entrevista:

7.- ¿ Sabés porqué estás acá?
8.- ¿ Que fue lo que te pasó?

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

9.- ¿ Tuviste algún problema con alguien?
10.- ¿ Con quién?
11.- Contá la primera vez que te pasó, o la última vez que te pasó o la vez que recordás mejor, y por qué razón recordás esa vez con mayor intensidad.-
12.- ¿En que lugar ocurrió?
13.- ¿Recordás cuántas veces ocurrió, habitualidad o repetición de los mismos?
14.- ¿Con quien vivías en ese momento?
15.- Además de la persona a la que se le contaste, ¿se encontraba alguien más?
16.- ¿Que fue lo que hizo?
17.- ¿Que pasó después? ¿Te dijo algo?.
Específicamente manifestá la existencia de hechos o situaciones de amedrentamiento o amenazas, y describí, en la medida de lo posible su autor y el motivo de los mismos.-
18.- ¿Si existieron hechos o situaciones de violencia física ? ¿Quién fue su ejecutor y sus motivos ?
19.- ¿Qué actitud tomó esa persona después de cometer el hecho denunciado?
20.- ¿Le contaste a alguien lo sucedido? en ese caso.-
21.- ¿A quién o quiénes? ¿cuando?
22.- ¿Cómo es tu relación con el resto de tu familia?
23.- ¿Querés contar algo mas?

Para finalizar, se deberá realizar una revisión o resumen de la información que la menor haya dado, y se le preguntará si desea aclarar algo

Scanned with CamScanner

que no entendió o mencionar una preocupación que pudiera surgirle. Debiéndose responder las preguntas de la niña a fin de despajarle todas las dudas sobre el proceso o cualquier otra cuestión que ella requiera.-

III.- Tiénese presente la reserva impetrada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto a formular ampliación de preguntas al momento de la entrevista.-

IV.- Notifíquese a las partes y fecho remítase la presente a la U.F.I. interviniente a fin que arbitre los medios para la correcta implementación del Protocolo conforme Resolución N° 903/12 de la S.C.J.B.A. y su anexo punto B.3 apart. a, b y c.-

Scanned with CamScanner

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 04/05/2021 14:42:30 se ha notificado electrónicamente al domicilio eroitman@mpba.gov.ar el trámite Despacho, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a ROITMAN ELIZABETH MARIA

Dependencia:Nº 3

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

Firma y sello

LUIS ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 04/05/2021 14:42:30 se ha notificado electrónicamente al domicilio ftopino@mpba.gov.ar el trámite Despacho, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a TOPINO Federico Carlos

Dependencia:Nº 3

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

Firma y sello

LUIS ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 04/05/2021 14:42:30 se ha notificado electrónicamente al domicilio mbonini@mpba.gov.ar el trámite Despacho, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a BONINI MARIA ALEJANDRA GRACIELA

Dependencia:Nº 3

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

Firma y sello

LUIS ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 04/05/2021 14:42:30 se ha notificado electrónicamente al domicilio pericial-mo@jusbuenosaires.gov.ar el trámite Despacho, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a ASESORIA PERICIAL DEPARTAMENTAL - MORON

Dependencia:Nº 3

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

Firma y sello

LUIS ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

SISTEMA INFORMATICO MINISTERIO PUBLICO

Presentación electrónica recibida desde el Portal de Presentaciones Electrónicas SCBA

E10000005680727
I.P.P.: PP-10-00-013177-21/00
Nombre y Apellido del firmante: DULBECCO Mayra Analia
Fecha y hora de la Firma: 05/05/2021 08:38:45
Fecha y hora del envio: 5/5/2021 8:40:44 a. m.
Autoridad Certificante: Autoridad Certificante de Firma Digital

NUI 21558

Morón, 5 de mayo de 2021.

Al Sr. Juez del Juzgado de
Garantias N° 3 Departamental.
S / D

Tengo el honor de dirigirme a V.S., como Jefa a cargo de esta Asesoría Pericial Dptl. en IPP -10-00-013177-21/00 "Ontivero, Carlos Rodolfo s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado" a fin de hacer saber que ha sido recepcionada la Notificación electrónica y se tiene presente, y siendo que, el tramite pericial en trato, corresponde en este caso a una menor de edad, debera dirigirse al Cuerpo Tecnico Auxiliar Deptal. a sus efectos, siendo que es resorte de ese Organismo y no de este, la pericia en trato.

Saluda a VS. muy atte.

Scanned with CamScanner

160

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:	SALABERRY ROMINA LUJAN
Organismo:	Juzgado de Garantías - N° 3 - ROBLES, GUSTAVO GABRIEL - Morón
Carátula:	PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado
Número de causa:	013177
Tipo de notificación:	- Se adjunta Resolución Despacho
Destinatarios:	mbonini@mpba.gov.ar
Fecha Notificación:	2021-05-04
Alta o Disponibilidad:	4/5/2021 14:44:25
Firmado y Notificado por:	ROBLES Gustavo Gabriel --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/04/2021 14:43:40
Firmado por:	ROBLES Gustavo Gabriel --- Certificado Correcto.
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

ROMINA LUJAN SALABERRY
SECRETARIA

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

- Se adjunta Resolución Despacho Observaciones:

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: 5Q6YQ8

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E10000005677885

//rón, 04 de mayo de 2021.-

I.- Téngase por recibido el escrito que antecede.-

II.- Atento al estado de autos y a la proximidad de la declaración en Cámara Gesell, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del decreto del pasado 03 del corriente mes, y habiendo recibido pliego de preguntas por parte del Ministerio Publico Fiscal y la Defensa Técnica, procédase a realizar el pliego definitivo para la futura entrevista de la menor Candela Ontivero, declárandose pertinentes las propuestas de preguntas acompañadas por las partes y en consecuencia ordénese el mismo, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Primeramente, se dará inicio formulando preguntas de carácter general acerca de sus circunstancias personales:

1.- ¿Cómo te llamas?
2.- ¿Cuántos años tenés?
3.- ¿A qué escuela vas?
4.- ¿Qué cosas te gustan hacer?
5.- ¿Cómo se compone tu familia?
6.- ¿Con quién vivís actualmente?

En segundo término, se le preguntará para que narre de manera libre y espontánea si conoce las razones por las cuales se encuentra participando de la entrevista:

7.- ¿ Sabés porqué estás acá?
8.- ¿ Que fue lo que te pasó?

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

9.- ¿ Tuviste algún problema con alguien?
10.- ¿ Con quién?
11.- Contá la primera vez que te pasó, o la última vez que te pasó o la vez que recordás mejor, y por qué razón recordás esa vez con mayor intensidad.-
12.- ¿En que lugar ocurrió?
13.- ¿Recordás cuántas veces ocurrió, habitualidad o repetición de los mismos?
14.- ¿Con quien vivías en ese momento?
15.- Además de la persona a la que se le contaste, ¿se encontraba alguien más?
16.- ¿Que fue lo que hizo?
17.- ¿Que pasó después? ¿Te dijo algo?.
Específicamente manifestá la existencia de hechos o situaciones de amedrentamiento o amenazas, y describí, en la medida de lo posible su autor y el motivo de los mismos.-
18.- ¿Si existieron hechos o situaciones de violencia física ? ¿Quién fue su ejecutor y sus motivos ?
19.- ¿Qué actitud tomó esa persona después de cometer el hecho denunciado?
20.- ¿Le contaste a alguien lo sucedido? en ese caso.-
21.- ¿A quién o quiénes? ¿cuando?
22.- ¿Cómo es tu relación con el resto de tu familia?
23.- ¿Querés contar algo mas?

Para finalizar, se deberá realizar una revisión o resumen de la información que la menor haya dado, y se le preguntará si desea aclarar algo

Scanned with CamScanner

que no entendió o mencionar una preocupación que pudiera surgirle. Debiéndose responder las preguntas de la niña a fin de despajarle todas las dudas sobre el proceso o cualquier otra cuestión que ella requiera.-

III.- Tiénese presente la reserva impetrada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto a formular ampliación de preguntas al momento de la entrevista.-

IV.- Notifíquese a las partes y fecho remítase la presente a la U.F.I. interviniente a fin que arbitre los medios para la correcta implementación del Protocolo conforme Resolución N° 903/12 de la S.C.J.B.A. y su anexo punto B.3 apart. a, b y c.-

Scanned with CamScanner

123

SISTEMA INFORMATICO MINISTERIO PUBLICO

Presentación electrónica recibida desde el Portal de Presentaciones Electrónicas SCBA

E10000005679261
I.P.P.: PP-10-00-013177-21/00
Nombre y Apellido del firmante: TOPINO Federico Carlos
Fecha y hora de la Firma: 04/05/2021 12:08:06
Fecha y hora del envio: 04/05/2021 12:11:11 p. m.
Autoridad Certificante: Autoridad Certificante de Firma Digital

MICAELA SOLEDAD PIÑAS
AUXILIAR LETRADA

PROPONGO LICENCIADAS

SEÑOR TITULAR DE LA UNIDAD FUNCIONAL

DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO NÚMERO DOCE DEPARTAMENTAL

SU DESPACHO.-

FEDERICO TOPINO, titular de la Unidad Funcional de Defensa Nro. 2 Departamental, sita en la calle Cañada de Juan Ruíz Nro. 191 de esta ciudad, respecto de la I.P.P. Nro. 10-00-013177-21/00, seguida a Carlos Rodolfo Ontivero, en trámite por ante esa UFIJ a vuestro cargo, con intervención del Juzgado de Garantías Nro. 3 Departamental, me presento y digo:

Que vengo por el presente a proponer a las licenciadas Judith Alonso; Rosa María Del Pilar Navarro, Guzmán, Carolina Malerba y Alina luz Piattelli, a efectos que pueda presenciar la pericia psicológica a realizarse el próximo día viernes 07 de mayo del año en curso a las 09 hs respecto de la menor Candela Ontivero en la sede del Cuerpo Técnico del Fuero de responsabilidad penal Juvenil, como así también de la eventual realización de su declaración testimonial a tenor del art. 102 bis CPP con posterioridad a la evaluación señalada.

Asimismo, peticiono se tengan por propuestas para posteriores diligencias periciales que pudieran disponerse en los autos de mención.-

Lo peticionado se fundamenta en lo previsto por el Art. 247 del CPP, en cuanto la norma exige la notificación previa a la defensa con el fin nodal de que ésta ejerza el derecho de contralor de la prueba pericial en tanto consecuencia lógica del principio de bilateralidad, igualdad de armas y defensa en juicio (art. 18 de la C.N.)

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Scanned with CamScanner

Asunto: NOTIFICACION AUDIENCIA 7 DE MAYO DE 2021 9 HORAS
De: UFI N° 12 <ufi12.mo@mpba.gov.ar>
Fecha: 04/05/2021 15:35
Para: elizabetnieva75@outlook.com.ar

104

MICAELA PIRAS
AUXILIAR LETRADA

ELIZABET NIEVA DEL VALLE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Auxiliar Letradada de la Fiscalía N° 12, donde tramita la I.P.P. 10-00-013177-21 (causa), seguida a Carlos Ontivero, en orden al delito de abuso sexual, del que resulta víctima, su hija Candela Milagros Nieva Ontivero de 14 años, a fin de hacerle saber, tal como se informó por teléfono, que se dispuso para el día **viernes 07 de mayo del corriente año a las 09.00 horas**, una evaluación psicológica respecto de Candela a efectos de determinar si se encuentra en condiciones de prestar declaración y finalizada dicha entrevista en caso que la misma se encuentre en condiciones, se le recibirá su testimonio de conformidad con lo dispuesto por el art. 102 bis del C.P.P. bajo el denominado procedimiento de cámara Gesell.

Para ello, necesitamos que **concurra el día y hora informada, con Candela a la sede del Cuerpo Técnico Auxiliar (CTA), ubicado en el 1er piso, sector "G" del Edificio de Tribunales, sito en la calle C. Colón esq. Alte. Brown, Morón, donde será recepcionada por el Lic. Victor Muscio, quien estará a cargo de la entrevista.-**

Tal como le explicamos, dicha diligencia **resulta de gran importancia para la investigación y las fechas para realizarlas son muy difíciles de obtener,** visto además la situacion de pandemia, motivo por el cual le solicitamos que arbitre todos los medios necesarios para comparecer junto a Candela informando a ésta fiscalía cualquier inconveniente que se le presente.

Este correo electrónico (ufi12.mo@mpba.gov.ar) es visualizado diariamente en varios momentos del día, asi que por favor confirme recepción y ante cualquier duda escríbanos.

Saluda Atentamente

Micaela Piras

Scanned with CamScanner

SISTEMA INFORMATICO MINISTERIO PUBLICO

Presentación electrónica recibida desde el Portal de Presentaciones Electrónicas SCBA

E10000005684183
I.P.P.: PP-10-00-013177-21/00
Nombre y Apellido del firmante: ROITMAN Elizabeth Maria
Fecha y hora de la Firma: 05/05/2021 15:09:56
Fecha y hora del envio: 06/05/2021 8:32:14 a. m.
Autoridad Certificante: Autoridad Certificante de Firma Digital

PAMELA GIRALDES del ESTE
AUXILIAR LETRADA JUDICIAL

Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

Sra. Agente Fiscal:

I. Tomo intervención (arts. 103 del C.C.C.N. y 38 de la Ley 14.442).-

II. Se investiga en las presentes actuaciones la posible comisión de delitos contra la integridad sexual de dos menores de edad. En atención a la inminente escucha de mis representadas, solicito a V.S. se aplique la resolución 908/12 de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de fecha 25 de abril de 2012, en virtud de la que deberán coordinarse las acciones pertinentes para que la investigación se enmarque dentro de los parámetros establecidos por el Protocolo de recepción de testimonio de víctimas/testigos niños, niñas, adolescentes y personas con padecimientos o deficiencias mentales en Cámara Gesell y, en consecuencia, no se produzcan repetidas intervenciones que nos llevarían indudablemente a revictimizar a las niñas.-

De este modo, deberá procurarse un médico especialista infanto juvenil a fin de realizar la evaluación médica correspondiente, como así también designarse al experto a cargo de realizar la entrevista psicológica, cumpliendo las modalidades prescriptas en la norma aludida.-

Cabe destacar que la entrevista psicológica debe realizarse en un ámbito de privacidad y estará orientada exclusivamente a evaluar "las condiciones psico-afectivas del niño, adolescente o incapaz víctima o testigo: recursos cognitivos, ideativos, expresivos, discursivos, capacidad mnésica de acuerdo a la edad y medio socio-cultural al que pertenece, recursos afectivos de acuerdo a la etapa evolutiva que atraviesa", debiendo extremarse "...esfuerzos para que esta evaluación se realice el mismo día que la recepción de testimonio en Cámara Gesell...".-

En esta inteligencia, peticiono se señale dicha entrevista una hora antes del

Scanned with CamScanner

horario previsto para la audiencia en Cámara Gesell, la que se llevará a cabo siempre y cuando el profesional evalúe que el menor de edad se encuentra en condiciones de prestar declaración testimonial. En ese caso, le informará acerca del proceso judicial: sus actores, respectivas funciones y dinámica de acuerdo a la edad. Ello, en miras de evitar la violencia institucional que generaría las "demoras, traslados, gastos excesivos, y molestias al niño, adolescente o incapaz".-

Asimismo, con anterioridad a la celebración de audiencia en Cámara Gesell, deberá resolverse quien será el interlocutor de las preguntas a realizarle a las niñas teniendo en consideración que el texto legal pone en cabeza del Lic. en Psicología interviniente dicha obligación. Sin embargo, si a su criterio resultara conveniente para un mayor resguardo de la salud psíquica de las niñas, que sean interrogadas por una autoridad judicial (Agente Fiscal o Juez de Garantías), así deberá sugerirlo.-

En esta etapa deberá tenerse en cuenta el "interés superior del niño", primando lo que resulta más beneficioso para el menor de edad involucrado en un contexto y situación determinada, dejando de lado las prácticas judiciales instauradas, posicionándonos en garantes de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. Si hubiera motivos fundados para entender que las niñas se sentirán más cómodas y contenidas por un sujeto que hasta el momento de la audiencia en Cámara Gesell le es desconocido, y esa condición emergiera de la recomendación del Lic. en Psicología interviniente, con razón fundada deberá el Juez de Garantías resolverlo. En caso contrario, la dirección de las preguntas será desarrollada por el especialista.-

Para concluir, considero relevante recordar que en la entrevista estarán presentes el Perito Psicólogo y las niñas (a menos que el profesional "evalúe la necesidad de invitar a un adulto significativo") y que dicha entrevista será seguida por el Juez de Garantías y demás partes intervinientes desde otra sala.-

El cumplimiento de las pautas citadas resulta necesario para la efectiva utilización del testimonio recibido en Cámara Gesell (mediante la incorporación al debate de su video-filmación) y así evitar la repetición de la declaración de mis representadas en forma personal en el debate oral.-

III. Asimismo, estimo prudente dejar asentado que, en razón de la edad de mis representadas, debería eludirse poner en su conocimiento las penas con que se castiga el falso testimonio, por cuanto de darse el caso estarían exentas de ser sometidas a proceso en razón de su inimputabilidad.-

IV. Sin perjuicio de notificarme respecto de la fecha de evaluación de la menor Candela Ontivero, posterior audiencia en caso que corresponda y del pliego de

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005681183

//rón, 05 de mayo de 2021.-

Téngase por recibidas las actuaciones que anteceden y presente la propuesta de peritos efectuada por la Defensa Oficial del encartado de marras.-

En otro orden, habiendo mantenido la Actuaria comunicación telefónica con la Sra. Elizabeth Nieva notificándola de la diligencia pautada para el próximo 07 de mayo del corriente, requiérasele a la Fiscalía General Departamental tenga a bien prestar colaboración, de ser viable, en pos de efectivizar el comparendo de la misma junto a la niña víctima bajo los recaudos aplicables en pos de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2.-

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría hasta tanto los obrados principales retornen del Juzgado de Garantías interviniente.-

MARIA ALEJANDRA G. BONINI
AGENTE FISCAL

Scanned with CamScanner

DEL ESTAL Pamela Giselle
Abogado Adscripto a la Suprema Corte de Justicia
UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCION Nº 12 ESPECIALIZADA EN DELITOS
pdelestal@mpba.gov.ar

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005681386

Morón, 05 de mayo de 2021.-

A LA SRA. AUXILIAR LETRADA DE LA FISCALÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DRA. VANINA KAPLAN
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de la Sra. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 12 Departamental, especializada en Delitos contra la Integridad Sexual Intrafamiliar, en el marco de la **Investigación Penal Preparatoria Nº 10-00-013177-21 seguida a Carlos Rodolfo Ontivero en orden al delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO Y OTROS**, a los fines de solicitarle por medio del presente que, en caso de ser viable, se preste colaboración en pos de efectivizar el comparendo de la Sra. Elizabeth Nieva del Valle junto a la niña víctima Candela Milagros Nieva Ontivero de 14 años de edad -*ddas. en Av. Eva Perón 6378, Manzana 11, casa 26 de Lugano, Capital Federal, teléfono 116723-0673*- **el próximo viernes 07 de mayo del corriente año a las 09.00 horas** al asiento físico del C.T.A. Deptal, ubicado en la calle C. Colón esq. Alte. Brown de Morón, más precisamente al primer piso de dicho edificio, sector "G", donde serán recibidas por el Lic. Victor Muscio con el objeto que se lleve a cabo la evaluación psicológica de la menor y, eventualmente, se proceda conforme lo normado por el art. 102 bis del C.P.P..-

Hágole saber que el presente encuentra su razón de ser en la relevancia que posee la diligencia pautada para dicha jornada y las dificultades que detentan las personas citadas para trasladarse por medios propios, ello ante el actual contexto sanitario y las medidas restrictivas vigentes en orden al contexto motivado por el virus SARS-CoV-2.-

Saluda a Ud. atentamente.-

Scanned with CamScanner

preguntas acompañado, solicito se aclare si se ha fijado fecha de evaluación para la menor Valentina Ontivero.-

V. Por último y teniendo en consideración lo expuesto por la progenitora de las menores en su declaración testimonial respecto del Sr. Barrio Héctor, solicito se disponga la pertinente restricción perimetral en resguardo de mis representadas, y se informe si se ha efectuado una denuncia aparte o se ha formado causa por la situación descripta a la que se hace referencia, advirtiéndose que deberá ponerse en conocimiento del Juzgado de Familia de turno correspondiente al Departamento Judicial del domicilio del antes mencionado, toda vez que en la declaración testimonial se hace referencia a otros menores que residirían con el mismo.-

Asesoría de Incapaces N°1 del Departamento Judicial de Morón.-

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005684933

En la ciudad y Partido de Morón, siendo 7 de Mayo de 2021, a las 10:30 horas, en sede del Cuerpo Técnico Auxiliar, comparecen ante la Actuaria que refrenda la Sra Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 12 Departamental, Dra. María Alejandra G. Bonini, el Dr. Gustavo Gabriel Robles, Juez titular del Juzgado de Garantías N° 3 Departamental junto a su Secretario Dr. Augusto Pescara, la Dra. Natalia Jurado, Secretaria de la Asesora de Incapaces N° 1, el Dr. Juan patricio San Martín, Auxiliar letrado de la Unidad Funcional de Defensa N° 2 Departamental junto a su asistente técnica la Lic.Carolina Malerba, la niña Candela Milagros Nieva Ontivero junto a su madre Elizabet Nieva Del Valle y el Lic. Victor Muscio, psicólogo perteneciente al Equipo Interdisciplinario de la Fiscalía General de Morón, a efectos de llevar a cabo la audiencia dispuesta para el día de la fecha, bajo las previsiones de lo normado por el art. 102 bis y 274 del C.P.P., mediante la utilización del recinto de cámara gesell. Se deja constancia que los presentes prestan conformidad para presenciar el acto, asimismo se da estricto cumplimiento con lo dispuesto por el Protocolo de Recepción de testimonio de Víctimas/ testigos niños, niñas, adolescentes y personas con padecimientos o deficiencias mentales aprobado por Res. 908/12 de la S.C.J.B.A., las partes toman conocimiento del pliego definitivo. En este acto la defensa solicita autorización para que su perito de parte este presente al momento de la entrevista previa de la niña a lo que la Fiscalía no se opone. Se deja constancia que el Lic Muscio informa que habiéndose entrevistado con la niña la misma se encuentra en condiciones de de prestar declaración. Seguidamente ingresan al recinto el Lic. Muscio junto a la niña Candela Milagros Ontivero dándose comienzo al acto de declaración bajo el pliego de preguntas dispuesto, todo lo cual se resguarda mediante videofilmacion, dejando constancia que la víctima prestó testimonio dando cuenta de todos los sucesos padecidos. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando todos los presentes para constancia, de lo que doy fe.-

Carolina Malerba

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005723206

//rón, 31 de mayo de 2021.-

Atento el estado de los presentes y con el fin de proseguir con su sustanciación, dispónese lo siguiente:

I.- Solicítase a la Sección Pericias de Audio de la Superintendencia de Comunicaciones del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien designar fecha e idóneo con el objeto de proceder a la transcripción del testimonio que la menor de edad Candela Milagros Nieva Ontivero prestara en los términos de los arts. 102 bis y 274 del C.P.P..-

A tal fin, oficiese.-

II.- Líbrese oficio al CTA a los fines de solicitarle tenga a bien, con carácter de urgente, designar fecha e idóneo con el objeto que se realice en la niña víctima, antes mentada, una pericia psicológica que explicite los siguientes puntos, a saber:

a.- Metodología de trabajo;

b.- Aspectos generales de la evaluación: datos de la niña evaluada, prosopografía, conducta general de la misma, grado de adecuación al encuadre establecido;

c.- Determine capacidad de la niña para diferenciar realidad de fantasía, verdad de mentira;

d.- Se expida sobre la posibilidad de que sea un relato construido por la inducción de un tercero;

e.- Identifique si hay conocimiento de índole sexual que no se corresponda con la maduración psíquica de una niña de su edad. Si los supuestos episodios han tenido entidad suficiente para desviar el normal desarrollo sexual de la víctima;

f.- Evalué la respuesta emocional de la niña; nivel de lenguaje (si es acorde a su edad o utiliza vocabulario adulto descontextualizado y de forma errónea); y nivel intelectual;

g.- Identifique presencia de indicadores compatibles con abuso sexual

Scanned with CamScanner

infantil;

h.- Determine existencia de compromiso psíquico relacionado con el hecho materia de investigación. Fundamentación de la causalidad de los síntomas detectados;

i.- Informe sobre el uso de intimidación y/o violencia ejercidos por el agresor de modo degradante;

j.- Sugerencias terapéuticas;

k.- Todo otro dato de interés para la resolución de la litis.-

III.- Hágase saber a la Asesoría Pericial Deptal. lo requerido a fojas 73 solicitándosele en consecuencia tenga a bien designar con urgencia los turnos oportunamente peticionados.-

IV.- Téngase presente lo manifestado a fojas 127/128 y, en consecuencia, más allá del lugar donde los hechos de marras acaecieran, désele intervención en autos al Juzgado de Familia Departamental que por turno corresponda, remitiéndosele adjuntas a un oficio de estilo, las constancias habidas en la presente I.P.P..-

V.- Atento el estado de la presente y en razón de lo que fuera manifestado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 36 oportunamente, extráigase copia de la totalidad de la presente y, previa certificación Actuarial de las mismas, gírense junto a ellas un nuevo planteo competencial a favor de esta última judicatura.-

JUAN MAXIMILIANO G. ROMERO
AGENTE FISCAL

Scanned with CamScanner

B1

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005723521

Morón, 31 de mayo de 2021.-

A LA SRA. JEFA DE LA ASESORÍA
PERICIAL DEPARTAMENTAL
S/D

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 12 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de la **I.P.P nro. 19-00-013177-21 seguida a CARLOS RODOLFO ONTIVERO en orden al delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO Y OTRO**, a fin de solicitarle tenga a bien designar con **CARÁCTER DE URGENTE**, turno e idóneo con el objeto que se realicen en la persona del incuso de marras las pericias psicológica y psiquiátrica que fueran oportunamente requeridas.-

Hágole saber al efecto que el mismo se encuentra con PRISIÓN PREVENTIVA, a disposición del Juzgado de Garantías nro. 3 Deptal y alojado en la Unidad Carcelaria nro. 28 del SPB -Magdalena-, cuyo e-mail resulta ser rinternos.u28@spba.gov.ar.-

Saludo a Ud. atentamente.-

Scanned with CamScanner

132

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005723536

Morón, 31 de mayo de 2021.-

AL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEPARTAMENTAL QUE POR TURNO CORRESPONDA
S/D

Tengo el honor de dirigirme a V.S. en mi carácter de Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 12 Departamental, sita en San Martín 123, piso 6° de la localidad y partido de Morón, correo electrónico ufi12.mo@mpba.gov.ar, en el marco de la **I.P.P. 10-00-013177-21/00** caratulada **"CARLOS RODOLFO ONTIVERO s/ abuso sexual agravado y otro"**, a fin de remitirle copia de las piezas procesales de interés obrantes en los actuados de mención; ello en cumplimiento de la ley 12569, su modificatoria 14.509 y la Res. 346/14 P.G..-

Para el caso que se estime necesario, hágole saber que el resto de las probanzas se encuentran a disposición de S.S.-

Saludo a V.S. atentamente.-

Scanned with CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E10000005723483

OFICIO URGENTE - DETENIDO

Morón, 31 de mayo de 2021.-

A LA SRA. JEFA DEL CUERPO TÉCNICO
AUXILIAR DEPARTAMENTAL
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de la Sra. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 12 Dptal., especializada en Delitos contra la Integridad Sexual Intrafamiliar, en el marco de la I.P.P. nro. 10-00-013177-21 seguida a CARLOS RODOLFO ONTIVERO en orden al delito de abuso sexual agravado, a fin de solicitarle que con carácter de urgente tenga a bien designar fecha e idóneo con el objeto que se realice en la niña víctima -Candela Milagros Nieva Ontivero de 14 años de edad- , una pericia psicológica que explicite los siguientes puntos, a saber:

a.- Metodología de trabajo;

b.- Aspectos generales de la evaluación: datos de la niña evaluada, prosopografía, conducta general de la misma, grado de adecuación al encuadre establecido;

c.- Determine capacidad de la niña para diferenciar realidad de fantasía, verdad de mentira;

d.- Se expida sobre la posibilidad de que sea un relato construido por la inducción de un tercero;

e.- Identifique si hay conocimiento de índole sexual que no se corresponda con la maduración psíquica de una niña de su edad. Si los supuestos episodios han tenido entidad suficiente para desviar el normal desarrollo sexual de la víctima;

f.- Evalué la respuesta emocional de la niña; nivel de lenguaje (si es acorde a su edad o utiliza vocabulario adulto descontextualizado

Scanned with CamScanner

y de forma errónea); y nivel intelectual;

g.- Identifique presencia de indicadores compatibles con abuso sexual infantil;

h.- Determine existencia de compromiso psíquico relacionado con el hecho materia de investigación. Fundamentación de la causalidad de los síntomas detectados;

i.- Informe sobre el uso de intimidación y/o violencia ejercidos por el agresor de modo degradante;

j.- Sugerencias terapéuticas;

k.- Todo otro dato de interés para la resolución de la litis.-

Hágole saber que la experticia requerida reviste carácter fundamental para la pesquisa y que la víctima en cuestión ya ha prestado testimonio en los términos del art. 102 bis del C.P.P., cuya transcripción ya fue solicitada al área pertinente.-

Saluda a Ud. Atte.-

Scanned with CamScanner

//rón, 10 de junio de 2021.-

I.- Téngase por recibido el pedido que antecede y fórmese la pertinente incidencia.-

II.- En virtud de lo requerido por la Sra. Agente Fiscal interviniente *-planteo de competencia-*, **CONFIERASE VISTA** al Sr. Defensor Oficial; ello a sus efectos.-

Scanned with CamScanner

135

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 14/06/2021 11:27:44 se ha notificado electrónicamente al domicilio ftopino@mpba.gov.ar el trámite Despacho, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a TOPINO Federico Carlos

Dependencia:Nº 3

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

Firma y sello

AUGUSTO E. PESCARA
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

136

SISTEMA INFORMATICO MINISTERIO PUBLICO

Presentación electrónica recibida desde el Portal de Presentaciones Electrónicas SCBA

E10000005748200
I.P.P.: PP-10-00-013177-21/00
Nombre y Apellido del firmante: TOPINO Federico Carlos
Fecha y hora de la Firma: 14/06/2021 12:13:52
Fecha y hora del envio: 14/6/2021 12:13:53 p. m.
Autoridad Certificante: Autoridad Certificante de Firma Digital

CONTESTO VISTA.

SR. JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE GARANTÍAS NRO. 3
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORON.-
S/D.-

Federico Topino, Defensor Oficial de la Unidad Funcional de Defensa en Investigación y Juicio nº 2 de la Defensoría General Departamental, en I.P.P. Nro. 10-00-013177-21/00, seguida a Carlos Rodolfo Ontivero, muy respetuosamente ante V.S. me presento y como mejor proceda en derecho, digo:
Que vengo por el presente a contestar la vista conferida a esta sede con fecha 14 de junio del año en curso. En este sentido, siendo el representante del Ministerio Público quien carga y dispone de la acción puede V.Sa. dar acogida favorable a la petición, por resultar ajustada a derecho.
Tener presente lo expuesto, y proveer de conformidad que;
SERA JUSTICIA.-

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

FOLIO Nº 352/2
13177-21 137
JUZGADO DE GARANTÍAS Nº 3

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E10000005748945

//rón, 17 de junio de 2021.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente incidente de competencia formado en el marco de la I.P.P. n° 10-00-013177-21/00 del registro de la U.F.I.J. n° 12, y este Juzgado de Garantías N° 3, ambos pertenecientes al Departamento Judicial de Morón.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que los autos principales se iniciaron el día 28 de marzo del año 2021, a raíz de la denuncia formulada en dependencia policial en donde los funcionarios intervinientes plasmaron en el correspondiente acta de procedimiento que: *"...somos comisionados por el sistema 911 Call Center, a intersección de arterias Maldonado NRO. 2332 en virtud a "Posible abuso de dos menores", al arribo visualizamos en la intersección de la calle Maldonado, un grupo de individuos fuera del domicilio, que al ingresar al lugar, más precisamente a la habitación principal, se observa una mancha de sangre en el suelo y un masculino tendido junto a ella, mismo que presentaba golpes en su cuerpo y manchas hemáticas en ropa y cuerpo, que inmediatamente procedemos a solicitar ambulancia para quien se logra identificar como Ontivero Carlos Rodolfo, Argentino, soltero, instruido, con domicilio en el lugar, nacido el 03-01-67, con D.N.I. 18.195.073, que de averiguaciones practicadas se pudo establecer que un grupo de personas se habían hecho*

Scanned with CamScanner

gustavo robles@pjba gov ar
ROBLES Gustavo Gabriel

presente en el domicilio de mención e ingresando al mismo comienzan a tener una trifulca con Ontivero acusándolo de haber abusado sexualmente de sus dos hijas menores de edad, que en la vivienda en cuestión también se encontraba la señora Nieva Elizabeth, Argentina, Soltera, Instruida, de 45 años, DNI 24.636.437, quien resulta ser la pareja de Ontivero y progenitora de las menores, la que al interiorizarse de lo acontecido se encontraba en una crisis nerviosa. Seguidamente siendo las dos horas con veinticinco minutos, se hace presente ambulancia número 73 a cargo de Dr. Rocabaddo Edgar, M.P. 177533, quien traslada al ciudadano ONTIVERO al Hospital Héroes De Malvinas ya que el mismo presentaba politraumatismo varios, por lo que nos disponemos a realizar el acompañamiento de dicho ciudadano hacia el nosocomio de mención...".-

II.- Que, a raíz de ello y de los elementos incorporados a los obrados esenciales, la Dra. María Alejandra Bonini, en su carácter de Agente Fiscal a cargo de la U.F.I.J. n° 12 Departamental, solicitó la detención del encartado **CARLOS RODOLFO ONTIVERO** en orden del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por resultar el imputado ascendiente de la víctima y por la situación de convivencia preexistente, reiterado en cuanto menos dos oportunidades, en concurso real entre si, los que a su vez concursan idealmente con el delito de corrupción de menores agravada por idéntica calidad

Scanned with CamScanner

del sujeto activo, previstos y reprimidos por los arts. 54, 55, 119 párrafo tercero incs. b) y f) y 125 último párrafo del Código Penal.-

Cabe dejar asentado que al día de la fecha el sometido a proceso Ontivero continúa privado de su libertad, contando con el dictado de prisión preventiva desde día 26 de abril del año en curso por los ilícitos descriptos en el párrafo que antecede.-

III.- Que, conforme surge en ésta incidencia, la Sra. Agente Fiscal interviniente solicitó al proveyente que se declare nuevamente la incompetencia para continuar en el conocimiento de estos actuados, en favor del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 36, en base a las consideraciones de hecho y de derecho allí expuestos.-

IV.- Que, habiéndose conferido vista a la defensa técnica, el Dr. Federico Topino, a cargo de la Unidad de Defensa Oficial n° 2 Departamental, señaló en su presentación que concuerda en un todo con lo peticionado por el Ministerio Público Fiscal.-

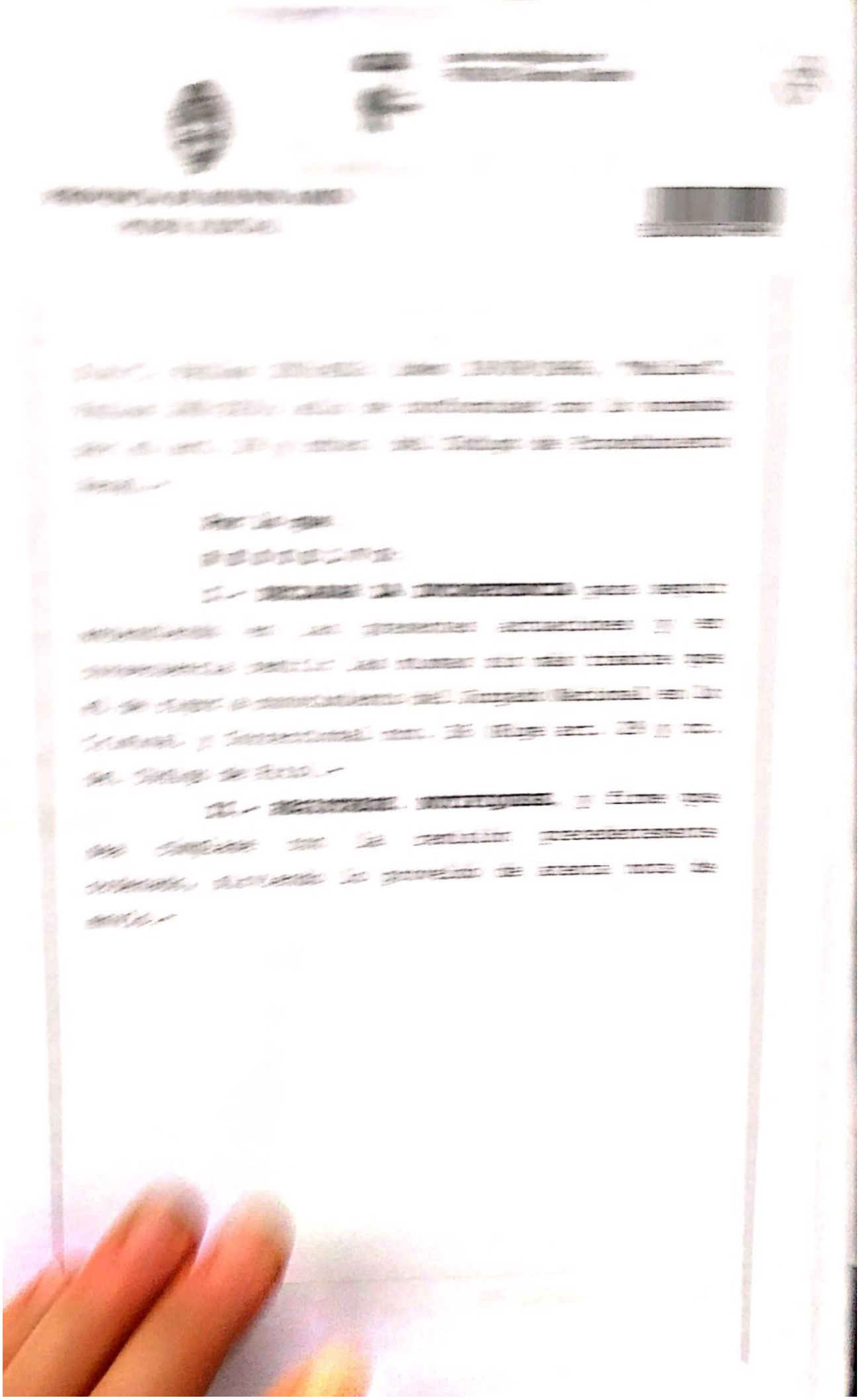
V.- Párrafo aparte, y previo a expedirme respecto del planteo formulado por la Sra. Agente Fiscal, cabe señalar que el magistrado Titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 36 no aceptó *-en su oportunidad-* la competencia atribuida por quien suscribe por considerar la cuestión incoada cuanto menos prematura; ello en razón que a los fines de poder aceptar tal planteo,

Scanned with CamScanner

necesitaba irremediablemente la remisión completa de las actuaciones labradas en éste Departamento Judicial, para poder realizar el pertinente estudio del posible lugar donde habrían ocurrido los hechos pesquisados.-

Ahora bien, traída la cuestión a consideración del Suscripto, luego del análisis de lo actuado y asistiéndole razón a ambas partes en el argumento sustentado, y toda vez que de las testimoniales obtenidas con el devenir de la investigación y de lo manifestado por la menor de edad al momento de recepcionarle testimonio bajo la modalidad de Cámara Gesell previsto en el art. 102 bis del C.P.P., surge con claridad no sólo la comisión de delito de similares características al pesquisado en autos por parte del tío de las víctimas, sino que también que el lugar de comisión de los eventos en trato, resulta ser de jurisdicción ajena a ésta repartición de justicia -más precisamente en la vivienda sita en la manzana 27, casa 1 y en casa 69, manzana 27 del Barrio Villa 15 ubicado en Villa Lugano-, razón por la cual es que considero prudente cesar mi intervención en estos actuados y remitirlos a conocimiento del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 36; toda vez que la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (27/09/1954, "Arana", Fallos, 229:853,; ídem 12/09/1962, "Cía Nobleza de Tabacos

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

14

:ula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con
so carnal agravado

'/06/2021 15:31:43 se ha notificado electrónicamente al domicilio
nini@mpba.gov.ar el trámite Declara Incompetencia por Territorio, el cual obra
I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a BONINI MARIA ALEJANDRA
CIELA

endencia:Nº 3

resente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

ligo de barra del trámite notificado

Firma y sello

AUGUSTO E. PESCARA
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

14

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 17/06/2021 15:31:43 se ha notificado electrónicamente al domicilio mbonini@mpba.gov.ar el trámite Declara Incompetencia por Territorio, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a BONINI MARIA ALEJANDRA GRACIELA

Dependencia:Nº 3

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

Firma y sello

AUGUSTO E. PESCARA
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

41

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 17/06/2021 15:31:43 se ha notificado electrónicamente al domicilio ftopino@mpba.gov.ar el trámite Declara Incompetencia por Territorio, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a TOPINO Federico Carlos

Dependencia:Nº 3

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

Firma y sello

AUGUSTO E. PESCARA
SECRETARIO

...AAMkAGFkYjhlNjgxLTQ1MjItNDE0MS1hNzAxLTMyZjNlZGJlMzQwZ...

Scanned with CamScanner

Re: Remitir inc competencia en ipp 13177-21 "Ontivero Carlos Rodolfo s/ abuso sexual"

142

jninstruccion36.sec123@pjn.gov.ar

mar 29/06/2021 11:29 a.m.

Para: Juzgado de Garantías N° 3 - Morón <juzgar3-mo@jusbuenosaires.gov.ar>;

Frente a la imposibilidad de comunicarme telefónicamente, le informo que no se puede confirmar la recepción por cuanto se encuentra incompleto lo enviado. Sólo se adjunto el incidente de incompetencia.
A efectos de evaluar la aceptación, corresponde la remisión de todas las actuaciones.

Juzgado de Garantías N° 3 - Morón <juzgar3-mo@jusbuenosaires.gov.ar> escribió:

> Por favor, confirmar recepción del presente, consignando nombre, apellido y jerarquía de quien recibe.
> Muchas gracias.
>
> Saludos cordiales,
>
> Juzgado de Garantías N° 3
> - Departamento Judicial de Morón -
> COLON 151 - Piso 3 Sector F - MORON CP: 1708
> TE: (011) - 4489-7973

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 36
- Secretaría 123 -

Talcahuano 550, piso 3ero.
Oficinas 3128/3081
Te. 4371-6432

Scanned with CamScanner

143

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E10000005776355

//rón, 30 de junio de 2021.-

Por recibido y agregado el oficio que antecede, téngase presente su contenido, y atento lo manifestado por el órgano Capitalino, requiérase a la U.F.I N° 12 Deptal. la remisión de la I.P.P N° 10-00-013177-21 escaneada en su totalidad para girarla al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

GUSTAVO GAETEL NOBLES
JUEZ DE GARANTIAS

Se cumple. Conste.-

AUGUSTO E. PESCARA
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

144

Caratula: PP-10-00-013177-21/00 Ontivero, Carlos Rodolfo s/Abuso sexual con acceso carnal agravado

El 01/07/2021 09:30:16 se ha notificado electrónicamente al domicilio mbonini@mpba.gov.ar el trámite Oficio al Fiscal, el cual obra en la I.P.P. PP-10-00-013177-21/00 y está dirigido a BONINI MARIA ALEJANDRA GRACIELA

Dependencia:Nº 3

El presente documento tiene por efecto dejar una constancia escrita de dicho acto.

Código de barra del trámite notificado

Firma y sello

AUGUSTO E. PESCARA
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

145

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E10000005779948

//rón, 02 de julio de 2021.-

Por recibida la I.P.P N° 10-00-013177-21 escaneada en su totalidad, remítase la misma vía mail mediante oficio de estilo, al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36, Secretaría N° 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo solicitado por dicho organismo.-

GUSTAVO GABRIEL ROBLES
JUEZ DE GARANTIAS

Se cumple. Conste.-

AUGUSTO E. PESCARA
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

DEVUELVE CAUSA NRO. 16721/2021 (CL) CONFIRMAR RECEPCIÓN.

146

Jninstruccion36.sec123@pjn.gov.ar

mar 13/07/2021 08:24 a.m.

Para: Juzgado de Garantías N° 3 - Morón <juzgar3-mo@jusbuenosaires.gov.ar>;

1 dato adjunto

RESOLUCIÓN RECHAZA COMPETENCIA.pdf;

Estimado/a:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa nro. **16721/2021** caratulada "ONTIVERO, CARLOS RODOLFO s/VIOLACION SEGUN PARRAFO 4TO ART.119 INC B), VIOLACION SEGUN PARRAFO 4TO ART.119 INC F), AB.SEXUAL ART.119 5°P CIRC.INC A,B,D,E,F 1°P y PROSTITUCION AGRAVADA (ULTIMO PARRAFO) (SUSTITUIDO CONF.ART. 21 - LEY 26.842) DENUNCIANTE: JUZGADO DE GARANTIAS N° 3 DE MORON IPP. 13177/2021 Y OTROS" a fin de remitirle adjunto al presente la resolución recaída en autos mediante la cual este tribunal resolvió el 12 de julio del corriente año **"NO ACEPTAR LA COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL** para entender en la presente causa que lleva el nro.16721/2021 y **devolverla a conocimiento del Juzgado de Garantías nro. 3 del departamento judicial de Morón**, provincia de BuenosAires, con la invitación a que, en caso de no compartir el criteriosostenido, se eleven las actuaciones a conocimiento del Superiorcomún para que dirima la cu estión de competencia."

Le solicito tenga bien confirmar la recepción del presente.
Saludos cordiales.

Scanned with CamScanner

14

//ta: Para dejar constancia de que las piezas incorporadas al expediente digital fueron remitidas por correo electrónico, en las condiciones en que se encuentran, y luego de varios mensajes que se enviaron desde esta sede para obtener una digitalización completa del expediente. Secretaría nro. 123, 12 de julio de 2021.

Buenos Aires, 12 de julio de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que llega nuevamente la presente causa nro. 16721/2021 a conocimiento de este tribunal en virtud de la remisión efectuada por la titular del Juzgado de Garantías nro. 3 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, tras la declaración de incompetencia en razón del territorio.

El sumario se inició el 28 de marzo de 2021, a raíz de la intervención policial efectuada en el domicilio de la calle Maldonado 2332 de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, oportunidad en la que un grupo de personas habría agredido a Carlos Rodolfo Ontivero, tras ser acusado de haber abusado sexualmente de sus dos hijas menores de edad.

El personal policial interviniente hizo saber que concurrieron al lugar en virtud de un llamado, efectuado al nro. 911, de una persona que manifestó que en el domicilio de la calle Maldonado había ocurrido un "*posible abuso de dos menores*" (textual).

La primera declinatoria de competencia fue intentada por la misma judicatura en el mes de abril de este año y rechazada por este juzgado por considerarla prematura. En aquella oportunidad, solo se contaba con la declaración de la madre de las supuestas víctimas y de dos de sus hermanos. También había sido incorporado un informe médico que, allende los errores que llevaba con relación a los nombres de las víctimas, fue rectificado con posterioridad (ver fs. 81).

Scanned with CamScanner

Frente a un nuevo desplazamiento de la competencia, el tribunal insiste en que, tal como fue recibido el expediente digital en esta sede, no es posible tener por reunidos los requisitos de investigación mínima. Es que, si bien se habría llevado a cabo la entrevista en cámara Gesell con la menor Candela Ontivero, ningún informe se ha remitido en tal sentido, como así tampoco consta la transcripción del audio que se encargó el día 31 de mayo de 2021 a la Sección Pericias de Audio de la Superintendencia de Comunicaciones del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires.

Tampoco puede soslayarse que, aún cuando desde un inicio se mencionó a Valentina Ontivero como otra víctima (así lo hizo su madre, sus hermanos Diego y Jonathan Ontivero y la profesional que realizó su examen médico), ninguna medida se ha adoptado tendiente a recibir su testimonio. Ello, amén de la referencia efectuada por el titular del Juzgado de Garantías nro. 3 al momento de disponer la prisión preventiva del imputado (ver fs. 84/93).

En la misma línea, la descripción de los hechos objeto de imputación tampoco fue incorporada en las intimaciones que se realizaron a Carlos Ontivero a fs. 49 y 77.

En esa inteligencia, se considera que la decisión adoptada por el juzgado remitente resulta prematura y, en consecuencia, no se aceptará la competencia de este tribunal para entender en la presente causa y se devolverá a conocimiento del Juzgado de Garantías nro. 3 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, con la invitación a que, en caso de no compartir el criterio, se eleven las actuaciones a conocimiento del Superior para que dirima la cuestión.

Al respecto, el más alto tribunal tiene dicho que "*resulta prematura la decisión tomada sobre la competencia, respecto de ciertos hechos donde obran escasos elementos de prueba que no permiten individualizarlos claramente y, en consecuencia, calificarlos en forma correcta*" (C.S.J.N., Fallos: 303:1531; 305: 435; 570:1286 y 306:137 entre otros).

Por todo ello, es que corresponde y así el tribunal;

Scanned with CamScanner

148

RESUELVE:

NO ACEPTAR LA COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL para entender en la presente causa que lleva el nro. 16721/2021 y devolverla a conocimiento del Juzgado de Garantías nro. 3 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, con la invitación a que, en caso de no compartir el criterio sostenido, se eleven las actuaciones a conocimiento del Superior común para que dirima la cuestión de competencia.

Sirva lo proveído de muy atenta nota de envío.

Ante mí:

Se cumplió. Conste.

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO HECTOR FERRO
Date: 2021.07.12 17:53:27 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FLORENCIA SEBAS
Date: 2021.07.12 19:09:40 ART

Scanned with CamScanner

149

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E10000005851712

//rón, 20 de agosto de 2021.-

Por recibidas y agregadas las actuaciones que anteceden, atento su contenido, elévese este incidente de competencia a la Excma. Corte Suprema de Justicia a sus efectos, mediante oficio de estilo.-

GUSTAVO GABRIEL ROBLES
JUEZ DE GARANTIAS

Se cumple. Conste.-

AUGUSTO E. PESCARA
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E10000005892307

//rón, 13 de septiembre de 2021.-

Atento al estado de la presente incidencia, elévese la misma a la Excma. Corte Suprema de Justicia a sus efectos, mediante oficio de estilo.-

Scanned with CamScanner

gustavo.robles@pjba.gov.ar
ROBLES Gustavo Gabriel

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E10000005892315

Morón, 13 de septiembre de 2021.-

JUZGADO DE GARANTIAS Nº 3 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON

AL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-
DR. CARLOS ROSENKRANTZ.-
SU DESPACHO.-

En mi carácter de Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Morón, Secretaría única, tengo el honor de dirigirme a V.E. en **INCIDENTE DE COMPETENCIA** formado en relación a la **I.P.P N° 10-00-13177-21/00** seguida a **CARLOS RODOLFO ONTIVERO en orden al delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO,** a fin de elevarle dicha incidencia atento el planteo de competencia entre esta sede y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Dios guarde a V.E..-

Scanned with CamScanner

152

Re: Incidente de Competencia IPP 10-00-13177-21 "Ontivero Carlos s/abuso sexual agravado" .-

Mesa Gral. de Entradas<mesajudicial@csjn.gov.ar>

mié 15/09/2021 08:29 a.m.

Para:Juzgado de Garantías N° 3 - Morón <juzgar3-mo@jusbuenosaires.gov.ar>;

recibido

"Juzgado de Garantías N 3, Morón" <juzgar3-mo@jusbuenosaires.gov.ar>
Para: mesajudicial@csjn.gov.ar
Enviados: Martes, 14 de Septiembre 2021 17:19:46
Asunto: Incidente de Competencia IPP 10-00-13177-21 "Ontivero Carlos s/abuso sexual agravado" .-

Se adjuntan los 4 archivos restantes.
Por favor, confirmar recepción del presente, consignando nombre, apellido y jerarquía de quien recibe.

Muchas gracias.
Saludos cordiales,

Juzgado de Garantías N° 3

- Departamento Judicial de Morón -

COLON 151 - Piso 3 Sector F - MORON CP: 1708

TE: (011) - 4489-7973

Scanned with CamScanner

53

Re: Incidente de Competencia IPP 10-00-13177-21 "Ontivero Carlos s/abuso sexual agravado" .-

Nancy Edith Sales<nsales@csjn.gov.ar>

mié 15/09/2021 09:46 a.m.

Para Juzgado de Garantías N° 3 - Morón <juzgar3-mo@jusbuenosaires.gov.ar>;

estimados le di ingreso al incidente, cualquier cosa que falten archivos les pido me los manden asi los adjunto.

tramitara con el numero CSJ 1821/2021/CS1

De: "Nancy Edith Sales" <nsales@csjn.gov.ar>
Para: "juzgar3-mo" <juzgar3-mo@jusbuenosaires.gov.ar>
Enviados: Miércoles, 15 de Septiembre 2021 9:18:14
Asunto: Re: Incidente de Competencia IPP 10-00-13177-21 "Ontivero Carlos s/abuso sexual agravado" .-

Estimados, tengo archivos que van del 6-9-10-11-12-13-14-16, estan bien asi o faltan mas?, les consulto esto para poder darle ingreso

De: "Juzgado de Garantías N° 3 - Morón" <juzgar3-mo@jusbuenosaires.gov.ar>
Para: mesajudicial@csjn.gov.ar
Enviados: Martes, 14 de Septiembre 2021 17:16:02
Asunto: Incidente de Competencia IPP 10-00-13177-21 "Ontivero Carlos s/abuso sexual agravado" .-

Buenas tardes, por medio del presente correo electrónico se remite el respectivo incidente para dirimir la cuestión de competencia, el mismo consta de 8 archivos, se adjuntan aquí los primeros 4 .

Por favor, confirmar recepción del presente, consignando nombre, apellido y jerarquía de quien recibe.

Muchas gracias.
Saludos cordiales,

Juzgado de Garantías N° 3

- Departamento Judicial de Morón -

COLON 151 - Piso 3 Sector F - MORON CP: 1708

Scanned with CamScanner

15

Sistema de Consulta Web Poder Judicial de la Nación

(http://scw.pjn.gov.ar/scw)

Volver

Datos Generales

Expediente:
CSJ 001821/2021-00

Jurisdicción:
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dependencia:
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - MESA DE ENTRADAS JUDICIAL

Sit. Actual:
GIRO

Carátula:
ANTIVERO, CARLOS RODOLFO S/INCIDENTE DE INCOMPETENCIA

Actuaciones | Intervinientes | Vinculados | Recursos

Despachos/Escritos | Notificaciones | Información | Ver Todos | Aplicar

Aquí se muestran las actuaciones de los últimos 6 meses. Las de mayor antigüedad podran consultarse haciendo click en "Ver históricas"

OFICINA	FECHA	TIPO	DESCRIPCION / DETALLE	A FS.
MEC	20/09/2021	PASE	PROCURACION GENERAL DE LA NACION	
MEC	20/09/2021	RECEPCION PASE	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - MESA DE ENTRADAS JUDICIAL	
RCT	17/09/2021	PASE	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - MESA DE ENTRADAS JUDICIAL	
RCT	17/09/2021	EVENTO	PASE	
RCT	17/09/2021	EVENTO	ELIMINAR ETIQUETAS DEL EXPEDIENTE	
(/scw/document...)	[illegible]	FIRMA DESPACHO	...cl5DeDJT0%3D&tipoDoc=despacho&download=true)	309 / 309
RCT	17/09/2021	RECEPCION PASE	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA JUDICIAL DE RELACIONES DE CONSUMO	
MEC	15/09/2021	PASE	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA JUDICIAL DE RELACIONES DE CONSUMO	
(/scw/document...)	[illegible]	ESCRITO INCORPORADO	...pacho&download=true)	
(/scw/document...)	[illegible]	ESCRITO INCORPORADO	...espacho&download=true)	
(/scw/document...)	[illegible]	ESCRITO INCORPORADO	...ho&download=true)	
(/scw/document...)	[illegible]	ESCRITO INCORPORADO	...espacho&download=true)	
(/scw/document...)	[illegible]	ESCRITO INCORPORADO	...download=true)	
(/scw/document...)	[illegible]	ESCRITO INCORPORADO	...spacho&download=true)	
(/scw/document...)	[illegible]	ESCRITO INCORPORADO	...pc=despacho&download=true)	

Siguiente

Notas

Ver históricas

El expediente no posee notas

Se ha(n) encontrado un total de 0 nota(s)

Contáctenos

scw.pjn.gov.ar/scw/expediente.seam?cid=254296

Scanned with CamScanner

Sistema de Consulta Web Poder Judicial de la Nación

(http://scw.pjn.gov.ar/scw)

Volver

Datos Generales

Expediente:
CSJ 001821/2021-00

Jurisdicción:
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dependencia:
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA JUDICIAL DE RELACIONES DE CONSUMO

Sit. Actual:
GIRO

Carátula:
ONTIVERO, CARLOS RODOLFO S/INCIDENTE DE INCOMPETENCIA

Actuaciones | Intervinientes | Vinculados | Recursos

☐ Despachos/Escritos ☐ Notificaciones ☐ Información ☑ Ver Todos [Aplicar]

Aquí se muestran las actuaciones de los últimos 6 meses. Las de mayor antigüedad podran consultarse haciendo click en "Ver históricas"

OFICINA	FECHA	TIPO	DESCRIPCION / DETALLE	A FS.
MEC	29/12/2021	PASE	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA JUDICIAL DE RELACIONES DE CONSUMO	
(/scw/document...)		ESCRITO INCORPORADO		
MEC	29/12/2021	RECEPCION PASE	PROCURACION GENERAL DE LA NACION	
MEC	20/09/2021	PASE	PROCURACION GENERAL DE LA NACION	
MEC	20/09/2021	RECEPCION PASE	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - MESA DE ENTRADAS JUDICIAL	
RCT	17/09/2021	PASE	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - MESA DE ENTRADAS JUDICIAL	
RCT	17/09/2021	EVENTO	PASE	
RCT	17/09/2021	EVENTO	ELIMINAR ETIQUETAS DEL EXPEDIENTE	
(/scw/document...)		FIRMA DESPACHO		309 / 309
RCT	17/09/2021	RECEPCION PASE	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA JUDICIAL DE RELACIONES DE CONSUMO	
MEC	15/09/2021	PASE	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA JUDICIAL DE RELACIONES DE CONSUMO	
(/scw/document...)		ESCRITO INCORPORADO		
(/scw/document...)		ESCRITO INCORPORADO		
(/scw/document...)		ESCRITO INCORPORADO		
(/scw/document...)		ESCRITO INCORPORADO		

Siguiente

Notas

Ver históricas

El expediente no posee notas

Se ha(n) encontrado un total de 0 nota(s)

Contáctenos

Scanned with CamScanner